



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	01--02
Administrativas	02-46
Superior Tribunal de Justicia	-----
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	46-53
Municipalidades	53-65
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	65-70

PAG.

01--02
02-46

46-53
53-65
65-70

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
A/C C.P.N. Romina Andrea Carbonell

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Girauda

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Girauda

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

LEGISLATIVAS

LEY N° III-1147-2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

SISTEMA DE RECUPERO DE GASTOS

PRESTACIONALES DE SALUD

TITULO I

DE LA CREACION DEL SISTEMA

ARTICULO 1°.- CREAR el Sistema de Recupero de Gastos Prestacionales de Salud, con el objeto de la administración y cobro de los fondos originados en las prestaciones de salud brindadas por los efectores públicos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia a pacientes afiliados o beneficiarios de los distintos sujetos obligados.-

Art. 2°.- Se entiende por fondos originados en las prestaciones de salud a aquellos que deriven de los servicios de diagnóstico, atención, tratamiento, internación, intervención, honorarios profesionales, traslado, provisión de medicamentos, insumos, prótesis, órtesis, y todo otro concepto y/o práctica médica y gastos administrativos conexos o similares.-

TITULO II

SUJETOS OBLIGADOS

ARTICULO 3° Son sujetos obligados al pago de las prestaciones de salud:

a) Los agentes del seguro de salud y/o agentes financiadores, y entidades similares que ofrezcan y/o presten servicios de cobertura de salud;

b) Las obras sociales, institutos nacionales y/o provinciales, mutuales, prepagas y otras entidades similares que ofrezcan y/o presten servicios de cobertura de riesgo de enfermedad y/o asistencia social;

c) Las compañías de seguro, aseguradoras de riesgos de trabajo, entidades o empresas de medicina laboral y los empleadores que se constituyan en propios aseguradores, respecto de los servicios prestados a sus asegurados y/o dependientes cuando exista obligación legal que lo determine;

d) Los empleadores y empresas legalmente obligados, por la prestación de los servicios prestados a sus dependientes;

e) Todo otro sujeto, ente o programa, de cualquier naturaleza jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que tenga a su cargo la cobertura sanitaria o asistencial.-

TITULO III

VALOR DE LAS PRESTACIONES

ARTICULO 4°.- Los valores por las prestaciones de salud brindadas por los efectores públicos serán los fijados en el Nomenclador Provincial de Referencia establecido por la Autoridad de Aplicación, en base a valores que, por iguales prestaciones de salud, se abonen en el sector privado. Dicho nomenclador será actualizado periódicamente.-

Los valores por las prestaciones de salud no incluidas en el referido nomenclador, serán determinados por la Autoridad de Aplicación en base a criterios de razonabilidad, precios relevados y gastos incurridos. Los convenios especiales y de adhesión podrán establecer valores diferenciales por razones de merito y conveniencia.-

TITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO

ARTICULO 5°.- El procedimiento de facturación será reglamentado con un régimen administrativo especial de aplicación obligatoria tendiente a impulsar el efectivo cobro.-

ARTICULO 6°.- El pago deberá ser satisfecho por el sujeto obligado dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos desde el envío de la factura correspondiente, remitida mediante aviso postal o electrónico y/o cualquier otro medio que establezca la Reglamentación.-

Durante dicho plazo, el sujeto obligado podrá observar o requerir auditoria de las prestaciones incluidas en las respectivas facturas. A tal efecto la Reglamentación establecerá los plazos, requisitos y procedimientos aplicables.-

ARTICULO 7°.- Vencido el plazo previsto en el Artículo anterior sin que mediare observación, o resuelta esta, la obligación quedará firme y admitirán modificaciones a excepción de aquellas que se practiquen de oficio por la

Autoridad de Aplicación en caso de errores de cálculo o errores materiales que resultaren de la misma factura, y comenzaran a devengarse los intereses previstos en el Código Tributario Provincial "Ley N° VI-0490-2005".-

ARTICULO 8°.- La Autoridad de Aplicación podrá exigir a los sujetos obligados la constitución de domicilio electrónico y la remisión periódica del padrón de los beneficiarios de cobertura sanitaria o asistencial.-

TITULO V

DE LA EJECUCIÓN DE LA DEUDA

ARTICULO 9°.- Ante el incumplimiento de pago por parte del sujeto obligado, la Autoridad de Aplicación emitirá el certificado de deuda, el cual constituirá título ejecutivo hábil y su ejecución tramitará por la vía del proceso de apremio judicial, previsto en la Ley N° VI-0490-2005 "Código Tributario de la provincia de San Luis". A tal efecto podrá aplicarse el régimen previsto en la Ley N° VI-0522-2006 "Crea el Programa de Ejecutores Fiscales Externos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial".-

TITULO VI

AFECTACIÓN ESPECÍFICA

ARTICULO 10.- Los recursos provenientes del Sistema de Recupero de Gastos Prestacionales de Salud serán distribuidos conforme la siguiente afectación:

a) CUARENTA POR CIENTO (40%) al personal que contribuyó a la generación de los recursos. La redistribución entre el referido personal, se realizará en base a criterios de productividad y eficiencia, conforme lo determine la Autoridad de Aplicación;

b) TREINTA POR CIENTO (30%) para gastos de funcionamiento y mantenimiento de hospitales y formación y capacitación del personal;

c) TREINTA POR CIENTO (30%) para el desarrollo de acciones de salud en áreas prioritarias y/o prestaciones de alto costo y baja incidencia, enfermedades catastróficas y oncológicas.-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 11.- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud de la provincia de San Luis a través de la Dirección Autogestión Hospitalaria o el organismo que en un futuro los reemplace. La Autoridad de Aplicación podrá dictar las normas reglamentarias, interpretativas, complementarias y celebrar convenios especiales, de adhesión y de cobro extrajudicial o judicial para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.-

ARTICULO 12.- La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a su promulgación.-

ARTICULO 13.- Derogar la Ley N° III-0909-2014 "Fondo de Recupero de Erogaciones en Servicios de Salud de Prestadores Privados" y todo instrumento legal que se oponga a la presente Ley.-

ARTICULO 14.- Esta Ley regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTICULO 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

DECRETO N° 12741-MdeS-2024.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10180138/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Sanción Legislativa N° III-1147-2024 se creó el "Sistema de Recupero de Gastos Prestacionales de Salud" con el objeto de la administración y cobro de los fondos originados en las prestaciones de salud brindadas por los efectores públicos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia, a pacientes afiliados o beneficiarios de los distintos sujetos obligados;

Que, las atenciones y prestaciones de servicios repercuten en erogaciones que realiza el estado provincial por lo que el recupero de gastos prestacionales de salud constituye una necesidad imprescindible para el sistema de salud provincial, ello a fin de fortalecer y agilizar las prestaciones que se brindan, destinando esos recursos a la mejora en la atención de la salud de todos los habitantes de la provincia;

Que, teniendo en cuenta la importancia del objeto dispuesto por la mencionada Sanción Legislativa, es necesario proceder a su promulgación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° III-1147-2024 Sistema de Recupero de Gastos Prestacionales de Salud.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

ADMINISTRATIVAS**MINISTERIO DE EDUCACION****DECRETO N° 11499-ME-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10020371/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3318510/24 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas solicita ampliación presupuestaria a los efectos de afrontar el pago del subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a las Escuelas Públicas Autogestionadas, otorgado por Decreto N° 11371-ME-2023 (act. DEC 11371/23);

Que en act. PTPREC 56413/24 obra Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios debidamente conformada por autoridades competentes, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 91/100 (\$ 2.348.219.923,91);

Que en act. INFORM 392860/24 toma intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

4-Impuestos Federales con Afectación Específica

07-Ley de Financiamiento Educativo

\$ 2.348.219.923,91

Art. 3°.- Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	18	30	01	4-25	5	1	\$ 2.348.219.923,91

Art. 4°.- Disponer que las partidas y los recursos a ampliar, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por Ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11500-ME-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10010459/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3328947/24 obra el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N°

33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora AMALIA GRACIELA RIERA, D.N.I. N° 18.376.451, con el objeto de prestar servicios en la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas del Ministerio de Educación;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución que percibirá el prestador de servicios por todo concepto y en la cláusula tercera, establece que el presente entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2024 y hasta el 30 de abril del año 2025;

Que en act. PREV 10474574/24 obra imputación preventiva del gasto y en act. PREVFT 10474576/24 obra imputación preventiva de ejercicio futuro;

Que en act. NOTAMP 805509/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 806504/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 124917/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora AMALIA GRACIELA RIERA, D.N.I. N° 18.376.451, obrante en act. DOCEXT 3328947/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	26	18	30	00	00	1-01	3	4	9	\$1.400.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS DOS MILLO- NES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.800.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11501-ME-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6280303/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 8652/24 obra Decreto N° 8652-ME-2024 que homologa el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora ROMINA GISELLE TORRES CHIRINO, D.N.I. N° 32.012.904, a los fines de cumplir funciones en el ámbito del Ministerio de Educación;

Que en act. DOCEXT 3330329/24 obra Adenda al contrato de servicios de referencia, modificando la cláusula segunda del mismo, con vigencia durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024;

Que en act. PREV 10474362/24 obra comprobante de ajuste de imputación preventiva por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 225.000,00);

Que en act. NOTAMP 805349/24 interviene Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 806051/24 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue

la Adenda mencionada, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 124709/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda del contrato de servicios de la señora ROMINA GISELLE TORRES CHIRINO, D.N.I. N° 32.012.904, a los fines de cumplir funciones en el ámbito del Ministerio de Educación, obrante en act. DOCEXT 3330329/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte	Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	26	15	27	1-01	3	4	9		\$ 225.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Innovación y Planeamiento y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11502-ME-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7040038/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 7224/24 obra Decreto N° 7224-ME-2024 que homologa el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora CAROLINA MARIA GISELA VIEYRA, D.N.I. N° 44.530.605, a los fines de cumplir funciones en el ámbito del Ministerio de Educación;

Que en act. DOCEXT 3331836/24 obra Adenda al contrato de servicios de referencia, modificando la cláusula segunda del mismo, con vigencia durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024;

Que en act. PREV 10474363/24 obra comprobante de ajuste de imputación preventiva por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 225.000,00);

Que en act. NOTAMP 805343/24 interviene Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 806400/24 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue la Adenda mencionada, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 124864/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda del contrato de servicios de la señora CAROLINA MARIA GISELA VIEYRA, D.N.I. N° 44.530.605, a los fines de cumplir funciones

en el ámbito del Ministerio de Educación, obrante en act. DOCEXT 3331836/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte	Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	26	15	27	1-01	3	4	9		\$ 225.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Innovación y Planeamiento y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11503-ME-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7021131/24, por el cual tramita la reubicación definitiva del docente GUIDO MARCELO VILCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3230669/24, obra planilla de reubicación definitiva del docente GUIDO MARCELO VILCHEZ, D.N.I. N° 14.737.990, de DOCE (12) horas cátedra titulares de Espacio de Definición Institucional (4 horas en 4to. año única división, 4 horas en 5to. año única división y 4 horas en 6to. año única división), según Decreto N° 4362-MC-2004, en el Centro Educativo N° 13 "Rosa Burgos de Aguirre, de la localidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco, a CINCO (5) horas cátedra de Matemática (4 horas titulares y 1 hora interina de incremento), en 2do. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Sistema de Información Contable, en 5to. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Sistema de Información Contable, en 6to. 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2930-ME-2022 (act. DOCEXT 3230669/24);

Que en acts. DOCEXT 3230669/24 y 3261164/24, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del solicitante y copia del Decreto de titularización N° 4362-MC-2004;

Que en act. DOCEXT 3310974/24, obra Resolución N° 17-JCD-2024, rectificadora, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFORM 388403/24, la Dirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 388730/24, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 388769/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 388730/24;

Que en act. INFSUM 175640/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1341912/24, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar definitivamente, al docente GUIDO MARCELO VILCHEZ, D.N.I. N° 14.737.990, de DOCE (12) horas cátedra titulares de Espacio de Definición Institucional (4 horas en 4to. año única división, 4 horas en 5to. año única división y 4 horas en 6to. año única división), según Decreto N° 4362-MC-2004, en el Centro Educativo N° 13 "Rosa Burgos de Aguirre, de la localidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco:

A partir del ciclo lectivo 2023: en CINCO (5) horas cátedra titulares de Matemática (4 horas titulares y 1 hora interina de incremento) en 2do. año 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra titulares de Sistema de Información Contable, en 5to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

A partir del ciclo lectivo 2024: en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Sistema de Información Contable, en 6to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, a Subdirección Recursos Humanos Docentes y a Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11504-ME-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6191281/24, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde analizar la solicitud de reubicación propuesta por el personal docente del Colegio para Adultos N° 3 "Tomas Baras", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por implementación de la estructura curricular aprobada por Decreto N° 3795-ME-2021 (act. DOCEXT 3294873/24), para la Educación Secundaria de Adultos, de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que por Decreto N° 3458-ME-2022 (act. DOCEXT 3294873/24), se modificó la Planta Orgánica Funcional del citado establecimiento educativo;

Que en act. DOCEXT 3220726/24 obran fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad y demás documentación respaldatoria de los docentes a reubicar;

Que en act. RESOLU 3317444/24, obra Resolución N° 363-JCD-SL-2024, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación definitiva del personal docente del establecimiento educativo de referencia;

Que en act. INFORM 393306/24 la Dirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 393341/24, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 393488/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 393341/24;

Que en act. ACTPAS 1361033/24, interviene la Subdirección Cobertura de Cargos, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar definitivamente al personal docente del Colegio para Adultos N° 3 "Tomas Baras", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en las horas cátedra y ciclo lectivo que a continuación se detalla:

CARLA SILVINA DEHEZA D.N.I. N° 26.621.699, docente de CUATRO (4) horas cátedra interinas de Ciencias Políticas, en 3er. año 3ra. división primer cuatrimestre, y CUATRO (4) horas cátedra interinas de Proyecto de Investigación, en 3er. año 3ra. división segundo cuatrimestre, según Decreto 3290-MHP-2024.

A partir del ciclo lectivo 2021: en CUATRO (4) horas cátedra interinas de Proyecto de Investigación, en 3er. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

XIMENA VANESA MUÑOZ D.N.I., N° 37.639.111, docente de CUATRO (4) horas cátedra interinas de Geografía, en 1er. año 4ta. división, 2do. Cuatrimestre, según Decreto 3528-MHP 2024.

A partir del ciclo lectivo 2019: en TRES (3) horas cátedra interinas de Geografía, en 1er. año 4ra. división, Orientación Ciencias Sociales y UNA (1) hora cátedra interina de Tutoría, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

EDGAR ELESIO ZENERE D.N.I., N° 17.665.429, docente de TRES (3) horas cátedra interina de Cultura y Comunicación: 1er. cuatrimestre en 3er. año 2da.

división y 2º cuatrimestre en 3er. año 3ra. división. Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto 3526-MHP-2024.

A partir del ciclo lectivo 2021: en CUATRO (4) horas cátedra (3 horas Interinas y 1 hora interina de incremento) de Cultura y Comunicación, en 3er. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCIÓN EDUCACIÓN OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Cobertura de Cargos y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y a Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11505-ME-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8051620/24, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde analizar la solicitud de reubicación propuesta por el personal docente de la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por implementación de las estructuras curriculares aprobadas por Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021 (acts. DOCEXT 3265130/24 y DOCEXT 3317472/24), para el Ciclo Básico y Ciclo Orientado del Nivel de Educación Secundaria, de manera progresiva;

Que por Decreto N° 5261-ME-2021 (act. DOCEXT 3317472/24), se establece que dicha implementación se efectuará en forma gradual y progresiva, comenzando en el ciclo lectivo 2022 con 1er. y 4to. año, en el 2023 con 2do. y 5to. año y en 2024 con 3er. y 6to. año;

Que por Decreto N° 3236-ME-2022 (act. DOCEXT 3265130/24), se modificó la Planta Orgánica Funcional del citado establecimiento educativo, en virtud de la implementación de la estructura curricular aprobada por Decreto N° 4930-ME-2021;

Que en acts. DOCEXT 3258975/24 (Adjuntos) y DOCEXT 3288908/24, obran fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad y demás documentación respaldatoria de los docentes a reubicar;

Que en act. DOCEXT 3265155/24, obra Resolución N° 272-JCD-SL-2024, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. ACTPAS 1354046/24, interviene la Subdirección Cobertura de Cargos, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar definitivamente al personal docente de la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en las horas cátedra y ciclo lectivo que a continuación se detalla:

BERGALLO RAFAEL TOMÁS D.N.I. N° 22.067.071, docente de DOCE (12) horas cátedra interinas de Lengua y Literatura (4 horas en 4to. año 3ra. división, 4 horas en 5to. año 1ra. división y 4 horas en 6to. año 1ra. división) Orientación Arte-Teatro, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 7063-ME-2019.

A partir del ciclo lectivo 2022: en TRES (3) horas cátedra interinas de Lengua y Literatura, en 4to. año 3ra. división, Orientación Arte-Teatro, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2023: en TRES (3) horas cátedra interinas de Lengua y Literatura, en 5to. año 1ra. división, Orientación Arte-Teatro, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2024: en TRES (3) horas cátedra interinas de Lengua y Literatura, en 6to. año 1ra. división, Orientación Arte-Teatro, y TRES (3) horas cátedra interinas de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria.

SFREDDO MARIA LAURA D.N.I., N° 31.542.781, docente de OCHO (8) horas

cátedra titulares de Lengua y Literatura (4 horas en 5to. año 2da. división y 4 horas en 6to. año 2da. división) Orientación Arte-Teatro, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 9419-ME-2022.

A partir del ciclo lectivo 2023: en TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua y Literatura, en 5to. año 2da. división, Orientación Arte-Teatro, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2024: en TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua y Literatura, en 6to. año 2da. división, Orientación Arte-Teatro, y DOS (2) horas cátedra titulares de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Cobertura de Cargos y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y a Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede Villa Mercedes.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11506-ME-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10011303/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3325143/24 obra renuncia del señor ALEJANDRO CABRERA, D.N.I. N° 11.974.626, a partir del 30 de septiembre de 2024, al cargo de Subdirector de Vinculación Territorial y Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Vinculación Productiva y Territorial, de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón", designado por Decreto N° 668-ME-2023;

Que en act. NOTEDU N° 3325177/24 presenta la renuncia la señora BARBARA FREGEIRO, D.N.I. N° 32.159.410, al cargo de Jefe de Área Vinculación Sector Productivo y de Servicios (Región Este), dependiente de la Secretaría de Vinculación Productiva y Territorial de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón", designada por Decreto N° 730-ME-2023;

Que se hace necesario aceptar las renunciaciones de referencia y designar a la señora BARBARA FREGEIRO, D.N.I. N° 32.159.410, en el cargo de Subdirectora de Vinculación Territorial y Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Vinculación Productiva y Territorial, de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón";

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de septiembre de 2024, del señor ALEJANDRO CABRERA, D.N.I. N° 11.974.626, al cargo de Subdirector de Vinculación Territorial y Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Vinculación Productiva y Territorial de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón".-

Art. 2º.- Aceptar la renuncia, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora BARBARA FREGEIRO, D.N.I. N° 32.159.410, al cargo de Jefa de Área Vinculación Sector Productivo y de Servicios (Región Este), dependiente de la Secretaría de Vinculación Productiva y Territorial de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón".-

Art. 3º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora BARBARA FREGEIRO D.N.I. N° 32.159.410, en el cargo de Subdirectora de Vinculación Territorial y Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Vinculación Productiva y Territorial de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón".-

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE COMUNICACION**

DECRETO N° 11473-SGG-SC-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10140812/24, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicación tramita la Transferencia de Créditos Presupuestarios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 92516/24, obra nota dirigida a la Secretaria General de la Gobernación solicitando autorizar la transferencia de Créditos Presupuestarios, para solventar el gasto para realizar la señalización general del Edificio de Descentralización Administrativa Casa de Gobierno de San Luis;

Que en act. PTPGAS 290330/24 obra planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10489459/24 obra reserva del Crédito Presupuestario;

Que en act. INFORM 393891/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc.	Importe
1	22	40	40	1-01	3	24.000.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Prov	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	22	15	22	01	1-01	5	1	24.000.000,00

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI**Diego Mariano Masci****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

DECRETO N° 11474-SGG-SAyDS-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9060462/24 mediante el cual la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable al Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTMMA 65313/24, el Subdirector del Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 576.512.000,00) para solventar gastos corrientes y operativos de dicho organismo, detallado en cuadro anexo;

Que en act. PTPREC 56454/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios debidamente conformada;

Que en act. INFORM 393379/24 toma intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en lo establecido en los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 3778643/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal sin formular objeciones;

Que en act. NOTAMP 809364/24 toma debida intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria solicitada y el otorgamiento del aporte, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004,

exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Artículo 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado mediante Ley N° VIII-0867-2013, y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

03- Impuesto a los Bienes Personales Ley N° 24.699 \$576.512.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	UE	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	25	24	01	1-01	5	5	2	\$576.512.000,00

Art. 4°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$576.512.000,00) de acuerdo al detalle obrante en act. NOTMMA 65313/24 del EXD-0000-9060462/24, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Señora Secretaria General de la Gobernación y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Javier Cacace****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11577-SGG-SAyDS-2024.-**

San Luis, 30 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7010604/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 11071-SGG-SAyDS-2024, se modificaron partidas presupuestarias del Presupuesto vigente;

Que en act. NOTMMA 65521/24 obra nota solicitud de Asesoría Contable y Presupuestaria, mediante la cual informa que las fuentes no corresponden a las partidas indicadas por la Dirección de Presupuesto Público obrante en act. INFORM 392128/24;

Que en el Art. 2° se consignó erróneamente los números de fuentes a crear;

Que por lo antes expuesto, resulta necesario rectificar el Decreto N° 11071-SGG-SAyDS-2024 en sus partes pertinentes;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Rectificar el Art. 2° del Decreto N° 11071-SGG-SAyDS-2024, en sus partes pertinentes de la siguiente manera:

Donde dice: Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fin.Fun	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	22	26	41	4-40	4-05	2		14.305.181,00
1	22	26	41	4-40	4-05	3		10.800.000,00
1	22	26	41	4-40	4-05	4		7.317.382,00
1	22	26	41	4-40	4-05	5	1	77.455.389,00
1	22	26	41	4-40	4-05	2		19.899.372,45
1	22	26	41	4-40	4-05	3		73.379.757,95
1	22	26	41	4-40	4-05	4		65.950.438,05
1	22	26	41	4-40	4-05	5	1	94.624.541,55

Programa: 41 Bosques Nativos Puntanos

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	22	29	29	4-05	2		14.305.181,00
1	22	29	29	4-05	3		10.800.000,00
1	22	29	29	4-05	4		7.317.382,00
1	22	29	29	4-05	5	1	77.455.389,00
1	22	29	29	4-45	2		19.899.372,45
1	22	29	29	4-45	3		73.379.757,95
1	22	29	29	4-45	4		65.950.438,05
1	22	29	29	4-45	5	1	94.624.541,55

Debe decir: Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins	Jur	U.E.	Prog	Fin.Fun	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	22	26	41	4-40	4-05	2		14.305.181,00
1	22	26	41	4-40	4-05	3		10.800.000,00
1	22	26	41	4-40	4-05	4		7.317.382,00
1	22	26	41	4-40	4-05	5	1	77.455.389,00
1	22	26	41	4-40	4-45	2		19.899.372,45
1	22	26	41	4-40	4-45	3		73.379.757,95
1	22	26	41	4-40	4-45	4		65.950.438,05
1	22	26	41	4-40	4-45	5	1	94.624.541,55

Programa: 41 Bosques Nativos Puntanos

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	22	29	29	4-05	2		14.305.181,00
1	22	29	29	4-05	3		10.800.000,00
1	22	29	29	4-05	4		7.317.382,00
1	22	29	29	4-05	5	1	77.455.389,00
1	22	29	29	4-45	2		19.899.372,45
1	22	29	29	4-45	3		73.379.757,95
1	22	29	29	4-45	4		65.950.438,05
1	22	29	29	4-45	5	1	94.624.541,55

Art.2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.4°.- Comunicar, publicar dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Javier Cacace

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 11449-SGG-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10091023/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 807754/24, obra nota de la Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, solicitando la prórroga de la Práctica Laboral Rentada, correspondiente al señor Andy Tomás García, D.N.I. N° 41.721.614, por el periodo 1 de noviembre del año 2024 hasta el 30 de abril del año 2025;

Que en adjuntos de act. NOTAMP 807754/24 luce Convenio de Práctica Laboral Rentada objeto del presente;

Que en act. PREV 10481077/24 luce comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por un importe de Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 42/100 ctvos (\$ 1.165.481,42), en tanto que en act. PREVFT 10481082/24 obra comprobante de imputación preventiva a ejercicio futuro año 2025 por un importe de Pesos Dos Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100 (\$ 2.320.000,00);

Que en act. ACTPAS 1358777/24, presta conformidad al trámite la Secretaría General de la Gobernación;

Que en act. ACTPAS 1359429/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones al trámite realizado;

Que en act. NOTAMP 808475/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, mediante el cual se autorice la prórroga del convenio de practica laboral rentada adjunto, desde el 01 de noviembre del 2024 hasta el 30 de abril del 2025, encuadrando el presente en las disposiciones del Art. 24 Inc. g) de la Ley N° VIII-0256- 2004;

Que en act. DCFIS 125189/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.2°.-Prorrogar a partir del 01 de noviembre del año 2024 y hasta el 30 de abril del año 2025, el Convenio de Práctica Laboral Rentada, obrante en adjuntos de act. NOTAMP 807754/24 del EXD-0000-10091023/24.-

Art.3°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Pr	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	15	22	01	1-01	5	1	4	\$ 1.165.481,42

Art.4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Ejercicio Futuro año 2025:

Ins	Jur	U.E	Pr	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	15	22	01	1-01	5	1	4	\$ 2.320.000,00

Art.5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Asesoría Contable y Presupuestaria, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art.6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11545-SGG-2024.-

San Luis, 30 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10070706/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. ACTPAS 1357577/24 y 1362826/24, obran notas del Ente Deporte San Luis, por las cuales solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 129.000.000,00), que será destinado para el pago de sueldos de personal y cargas sociales afectado al complejo La Pedrera y erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del mencionado predio;

Que en act. ACTPAS 1357583/24 luce conformidad del señor Secretario de Estado de Deporte;

Que en act. PTPREC 56474/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 393912/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1363009/24 obra dictamen de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 810902/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria solicitada y el otorgamiento del aporte con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23548 \$ 129.000.000,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	12	19	01	1-01	5	5	2	\$129.000.000,00

Art.4°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Ente Deporte San Luis, por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 129.000.000,00), que será destinado para el pago de sueldos de personal y cargas sociales afectado al complejo La Pedrera y erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del mencionado predio, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art.5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	12	19	01	1-01	5	5	2	\$129.000.000,00

Art.6°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso del año 2024, la siguiente partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	12	19	01	1-01	5	5	2	\$129.000.000,00

Art.7°.- Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Ente Deporte San Luis, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-

Art.8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, la señora Secretaria de Estado de Deporte y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11546-SGG-2024.-

San Luis, 30 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD 000-10180471/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3334203/24, obra nota del Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis, solicitando se declare de Interés Provincial, la realización de la "JORNADA FEDERAL DE ASESORAMIENTO GRATUITO", organizado por el Consejo Federal del Notariado Argentino;

Que el citado encuentro, está dirigido a ciudadanos de cada demarcación del país y se llevará a cabo en la provincia de San Luis, el día 9 de noviembre del corriente año, de 9 a 13 horas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Declarar de Interés Provincial la "JORNADA FEDERAL DE ASESORAMIENTO GRATUITO" a realizarse el día 9 de noviembre del corriente año en la provincia de San Luis.-

Art.2°.- Hacer saber, al Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 11547-SGG-2024.-

San Luis, 30 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10230483/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 376-SGG-2023, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, correspondiente al señor Pablo Daniel Graña, D.N.I. N° 31.295.405, para cumplir funciones en Gobernación;

Que mediante nota obrante en act. DOCEXT 292293/24, el señor Pablo Daniel Graña, D.N.I. N° 31.295.405, presenta su renuncia al mencionado Contrato;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del día 23 de octubre del año 2024, la renuncia presentada por el señor Pablo Daniel Graña, D.N.I. N° 31.295.405 al Contrato de Prestación de Servicios, homologado por Decreto N° 376-SGG-2023.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Gobernación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SECRETARIA DE DEPORTE

DECRETO N° 11450-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9101519/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. ACTPAS 1349073/24 y ACTPAS 1357808/24, obran notas de la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, por las cuales solicita autorización para realizar la compra de indumentaria deportiva que utilizará la delegación de nuestra provincia que participará en los Juegos Nacionales Evita realizarse desde el 3 al 9 de noviembre del 2024 en la ciudad de Mar del Plata;

Que en act. SOLSEC 10451661/24 obra Solicitud de Gastos N° 5379/2024, conformada por autoridad competente;

Que en act. ACTPAS 1349724/24 obra conformidad del entonces señor Secretario de Estado de Deporte;

Que en act. ACTPRO 10453897/24 obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que se presentaron mediante el sistema electrónico de la Dirección de Compras y Contrataciones, las siguientes empresas oferentes: FRASSON JESICA PAOLA, CUIT N° 23286847404, UNIVERSO DEPORTIVO S.A., CUIT N° 30715095617, GALLO MARCELO CARLOS HUGO, CUIT N° 20202917632, ADRE AZUL DANIZA, CUIT N° 27417737427, HAIDAR GABRIEL, CUIT N° 20073763151, VISO SUMINISTROS INDUSTRIALES Y SERVICIOS S.A.S., CUIT N° 30717023818, ASL INDUMENTARIA S.A.S., CUIT N° 30718486625 y DON ORIGONE S.R.L. CUIT N° 30714635545, conforme surge de acts. COTZAC 10462237/24, COTZAC 10462238/24, COTZAC 10462239/24, COTZAC 10462240/24, COTZAC 10462241/24, COTZAC 10462242/24, COTZAC 10462244/24 y COTZAC 10462245/24, respectivamente;

Que en act. INFSEC 10462246/24 obra informe de Evaluación de Proceso de Contratación N° 4626/2024;

Que en act. ACTPAS 1355039/24 obra como adjunto, acta de evaluación de ofertas confeccionada por la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, de la cual surge que la oferta efectuada por la empresa UNIVERSO DEPORTIVO S.A., CUIT N° 30715095617 por los ítems 1, 2 y 3, se ajusta a lo solicitado, aconsejando su preadjudicación;

Que en act. PRESEC 10473324/24 se preadjudican los ítems 1, 2 y 3 a la empresa UNIVERSO DEPORTIVO S.A., CUIT N° 30715095617, por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES con 00/100 (\$34.000.000,00);

Que en act. PREV 10473659/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES con 00/100 (\$34.000.000,00);

Que en act. DICTAM 176192/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 805771/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 124616/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 Bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, para la compra de indumentaria deportiva que utilizará la delegación de nuestra provincia que participará en los Juegos Nacionales Evita realizarse desde el 3 al 9 de noviembre del 2024 en la ciudad de Mar del Plata.-

Art. 3°.- Adjudicar la compulsa de precios que tramita por el presente Decreto, por los ítems 1, 2 y 3 a la empresa UNIVERSO DEPORTIVO S.A., CUIT N° 30715095617, por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES con 00/100 (\$34.000.000,00), según oferta obrante en act. COTZAC 10462238/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	2	2	2	\$34.000.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Federado y por su intermedio notificar a las empresas oferentes.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11451-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9101520/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1350005/24, obra nota de la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, por la cual solicita autorización para contratar servicios de traslado de larga distancia e interna, hotelería y restaurante para la delegación de nuestra provincia que participará en los Juegos Nacionales Evita a realizarse desde el 3 al 9 de noviembre del 2024, en la ciudad de Mar del Plata;

Que en act. SOLSEC 10453151/24 obra Solicitud de Gastos N° 5376/2024, conformada por autoridad competente;

Que en act. ACTPAS 1350026/24 obra conformidad del entonces señor Secretario de Estado de Deporte;

Que en act. ACTPRO 10454440/24 obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que se presentaron mediante el sistema electrónico de la Dirección de Compras y Contrataciones, las siguientes empresas oferentes: GOMEZJUANA, CUIT N° 27204865111 y ESPECIALISTAS EN DESTINOS S.R.L., CUIT N° 30714093300, conforme surge de acts. COTZAC 10462083/24, COTZAC 10462099/24, COTZAC 10462102/24, COTZAC 10462106/24, COTZAC 10462116/24, COTZAC 10462092/24 y COTZAC 10462114/24, respectivamente;

Que en act. INFSEC 10462120/24 obra informe de Evaluación de Proceso de Contratación N° 4636/2024;

Que en act. ACTPAS 1355519/24 obra como adjunto, acta de evaluación de ofertas confeccionada por la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, de la cual surge que la oferta efectuada por la empresa ESPECIALISTAS EN DESTINOS S.R.L., CUIT N° 30714093300 por el ítem 1, oferta 1, se ajusta a lo solicitado, aconsejando su preadjudicación;

Que en act. PRESEC 10474367/24 se preadjudica el ítem 1, oferta 1, a la empresa ESPECIALISTAS EN DESTINOS S.R.L., CUIT N° 30714093300, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$199.800.000,00);

Que en act. PREV 10474373/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$199.800.000,00);

Que en act. DICTAM 176208/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 806063/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 124690/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 Bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, para la adquisición de servicios de traslado de larga distancia e interna, hotelería y restaurante para la delegación de nuestra provincia que participará en los Juegos Nacionales Evita a realizarse desde el 3 al 9 de noviembre del 2024, en la ciudad de Mar del Plata.-

Art. 3°.- Adjudicar la compulsa de precios que tramita por el presente Decreto, por el ítem 1, oferta 1, a la empresa ESPECIALISTAS EN DESTINOS S.R.L., CUIT N° 30714093300, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$199.800.000,00), según oferta obrante en act. COTZAC 10462092/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	02	1-01	3	9	9	\$50.500.000,00
1	22	20	23	04	1-01	3	9	9	\$149.300.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Federado y por su intermedio notificar a las empresas oferentes.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11452-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191139/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3044/24, obra Decreto N° 3044-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor FEDERICO JAIME, D.N.I. N° 41.198.806, por la otra, obrante en act. DOCEXT 500241/24;

Que en act. DOCEXT 506288/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, homologada por Decreto N° 7848-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 509577/24 obra Adenda N° 2 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la cláusula primera de la adenda homologada por Decreto N° 7848-SGG-SD-2024;

Que en act. ACTPAS 1348897/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10454484/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$57.960,00);

Que en act. DICTAM 176091/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 802896/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 124214/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda N° 2 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3044-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor FEDERICO JAIME, D.N.I. N° 41.198.806, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509577/24, del EXD-0000-3191139/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$57.960,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Desarrollo Deportivo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11453-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191130/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3050/24, obra Decreto N° 3050-SGG-SD-2024, que homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor CRISTIAN ANDRES MARTINEZ, D.N.I. N° 35.916.776, por la otra, obrante en act. DOCEXT 500239/24;

Que en act. DOCEXT 505712/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, homologada por Decreto N° 7113-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 509538/24 obra Adenda N° 2 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la cláusula primera de la adenda homologada por Decreto N° 7113-SGG-SD-2024;

Que en act. ACTPAS 1348426/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10454454/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$86.250,00);

Que en act. DICTAM 176092/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 802846/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124179/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda N° 2 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3050-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor CRISTIAN ANDRES MARTINEZ, D.N.I. N° 35.916.776, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509538/24, del EXD-0000-3191130/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$86.250,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Desarrollo Deportivo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11454-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191106/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3318/24, obra Decreto N° 3318-SGG-SD-2024, que homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor CRISTIAN JULIAN GAMEZ BARROSO, D.N.I. N° 27.376.031, por la otra, obrante en act. DOCEXT 500932/24;

Que en act. DOCEXT 506366/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, homologada por Decreto N° 7837-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 509483/24 obra Adenda N° 2 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la cláusula primera de la adenda homologada por Decreto N° 7837-SGG-SD-2024;

Que en act. ACTPAS 1348394/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10452142/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$72.450,00);

Que en act. DICTAM 176083/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 802137/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124172/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda N° 2 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3318-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor CRISTIAN JULIAN GAMEZ BARROSO, D.N.I. N° 27.376.031, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509483/24, del EXD-0000-3191106/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$72.450,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Desarrollo Deportivo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11455-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191150/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3057/24, obra Decreto N° 3057-SGG-SD-2024, por el cual se llevó a cabo la homologación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y los señores ALUHE TOMAS NIETO, D.N.I. N° 42.818.339, GISELA AGUSTINA OSIMI, D.N.I. N° 36.521.400 y BRAYAM LEONEL ROY, D.N.I. N° 38.749.864, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 500243/24, DOCEXT 500244/24 y DOCEXT 500245/24, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 503301/24 obran como adjuntos Adendas N° 1 a los Contratos de Servicios aludidos, homologadas por Decreto N° 5060-SGG-SD-2024;

Que en acts. DOCEXT 506292/24, DOCEXT 506293/24 y DOCEXT 506294/24 obran Adendas N° 2 a los Contratos de Servicios referidos, homologadas por Decreto N° 7847-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 507446/24, obra nota del señor ALUHE TOMAS NIETO, D.N.I. N° 42.818.339, donde manifiesta su voluntad de dar por concluido su Contrato de Servicios a partir del día 6 de agosto de 2024;

Que en acts. DOCEXT 509687/24 y DOCEXT 509686/24 obran Adendas N° 3 a los Contratos de Servicios celebrados con los señores BRAYAM LEONEL ROY, D.N.I. N° 38.749.864 y GISELA AGUSTINA OSIMI, D.N.I. N° 36.521.400, mediante las cuales las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la cláusula primera de las Adendas N° 2 homologadas por Decreto N° 7847-SGG-SD-2024;

Que en act. ACTPAS 1349044/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10454486/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$236.670,00);

Que en act. DICTAM 176090/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 802739/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 124222/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Dar por concluida, a partir del 6 de agosto de 2024, la vigencia del Contrato de Servicios del señor ALUHE TOMAS NIETO, D.N.I. N° 42.818.339, obrante en act. DOCEXT 500243/24, homologado por Decreto N° 3057-SGG-SD-2024 y prorrogado por Decreto N° 7847-SGG-SD-2024, del EXD-0000-3191150/24.-

Art. 3°.- Homologar las Adendas N° 3 a los Contratos de Servicios homologados por Decreto N° 3057-SGG-SD-2024, celebradas entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y los señores BRAYAM LEONEL ROY, D.N.I. N° 38.749.864 y GISELA AGUSTINA OSIMI, D.N.I. N° 36.521.400, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 509687/24 y DOCEXT 509686/24, del EXD-0000-3191150/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$236.670,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a los interesados.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11456-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5130418/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 4402/24, obra Decreto N° 4402-SGG-SD-2024, que homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor LAUTARO ISMAEL MANZANOS, D.N.I. N° 41.565.343, por la otra, obrante en act. DOCEXT 502989/24;

Que en act. DOCEXT 506208/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, homologada por Decreto N° 8559-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 509534/24 obra Adenda N° 2 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la cláusula primera de la adenda homologada por Decreto N° 8559-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 508722/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10454453/24, obra ajuste de imputación correspondiente, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$72.450,00);

Que en act. DICTAM 176127/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 803087/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 124250/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda N° 2 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 4402-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor LAUTARO ISMAEL MANZANOS, D.N.I. N° 41.565.343, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509534/24, del EXD-0000-5130418/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$72.450,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11457-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9121200/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1350730/24, obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para gestionar Convenios de Práctica Laboral Rentada para los profesores de educación física, técnicos con licencia, profesionales y/o aquellas personas que cuenten con reconocida experiencia relacionada al deporte y que participarán de los encuentros competitivos en el marco de las Olimpiadas del Empleado Público 2024, que tendrán lugar en la Provincia de San Luis;

Que en acts. ACTPAS 1347014/24 y ACTPAS 1350254/24, obran como adjuntos, Nómina de Incorporación N° 7478 y Nómina de Reincorporación N° 7497,

respectivamente, de beneficiarios de Convenios de Práctica Laboral Rentada;

Que se han suscripto los pertinentes Convenios de Práctica Laboral Rentada, celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y las personas individualizadas en la Nómina de Incorporación N° 7478 y Nómina de Reincorporación N° 7497, por la otra, obrantes como adjuntos en act. DOCEXT 509561/24;

Que la Cláusula Tercera de los referidos convenios establece la suma que percibirán los practicantes en carácter de estímulo por el desarrollo de la practica laboral, y la Cláusula Sexta establece que los mismos tendrán vigencia a partir del uno (1) de octubre de 2024 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2024;

Que en act. PREV 10460573/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO con 80/100 (\$2.304.508,80);

Que en act. DICTAM 176152/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 804365/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124439/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, para gestionar Convenios de Práctica Laboral Rentada para los profesores de educación física, técnicos con licencia, profesionales y/o aquellas personas que cuenten con reconocida experiencia relacionada al deporte y que participarán de los encuentros competitivos en el marco de las Olimpiadas del Empleado Público 2024, que tendrán lugar en la Provincia de San Luis.-

Art. 2°.- Homologar los Convenios de Práctica Laboral Rentada, obrantes como adjuntos en act. DOCEXT 509561/24, celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte, y las personas individualizadas en la Nómina de Incorporación N° 7478 y Nómina de Reincorporación N° 7497, por la otra, adjuntas en acts. ACTPAS 1347014/24 y ACTPAS 1350254/24, respectivamente, del EXD-0000- 9121200/24 y que a continuación se detallan:

DETALLE DE BENEFICIARIOS PRACTICA LABORAL RENTADA CATEGORIA 2

Nro. Beneficiario	Documento	Monto Mensual
1) CRESPO, TIAGO	44995193	\$ 190.000,00
2) LEON, PILAR VALENTINA	46072458	\$ 190.000,00
3) MORAN, AXEL JOEL	39991341	\$ 190.000,00
4) QUEVEDO ALANIZ, GUADALUPE AYLÉN	42799581	\$ 190.000,00
5) TINOCO, LUCAS EZEQUIEL	44075818	\$ 190.000,00
6) VARAS JOFRE, PAOLA BETSABETH	38438669	\$ 190.000,00

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	5	1	4	\$2.304.508,80

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Comunitario y por su intermedio notificar a los interesados.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11458-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191245/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3061/24, obra Decreto N° 3061-SGG-SD-2024, por el cual se

homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor MANUEL AGUSTIN FUENTES RAMALLO, D.N.I. N° 41.920.299, por la otra, obrante en act. DOCEXT 501015/24;

Que en act. DOCEXT 506336/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, homologada por Decreto N° 7843-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 509782/24 obra Adenda N° 2 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la cláusula primera de la adenda homologada por Decreto N° 7843-SGG-SD-2024;

Que en act. ACTPAS 1349026/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10454480/24, obra ajuste de imputación correspondiente por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$43.470,00);

Que en act. DICTAM 176087/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 802736/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en acts. DCFIS 124218/24 y DCFIS 124349/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda N° 2 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3061-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor MANUEL AGUSTIN FUENTES RAMALLO, D.N.I. N° 41.920.299, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509782/24, del EXD-0000-3191245/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$ 43.470,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11459-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3260860/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3412/24, obra Decreto N° 3412-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor HECTOR GABRIEL GRUCHI, D.N.I. N° 41.366.795, por la otra, obrante en act. DOCEXT 501569/24;

Que en act. DOCEXT 505710/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, homologada por Decreto N° 7122-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 509418/24 obra Adenda N° 2 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la cláusula primera de la adenda homologada por Decreto N° 7122-SGG-SD-2024;

Que en act. ACTPAS 1348312/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10452135/24, obra ajuste de imputación, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$120.750,00);

Que en act. DICTAM 176051/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 801493/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124057/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar la Adenda N° 2 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3412-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor HECTOR GABRIEL GRUCHI, D.N.I. N° 41.366.795, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509418/24, del EXD-0000-3260860/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$ 120.750,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11460-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191251/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3047/24, obra Decreto N° 3047-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor TOMAS IGNACIO DIAZ, D.N.I. N° 34.079.590, por la otra, obrante en act. DOCEXT 500868/24;

Que en act. DOCEXT 505711/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, homologada por Decreto N° 7284-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 509583/24 obra Adenda N° 2 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la cláusula primera de la adenda homologada por Decreto N° 7284-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 508528/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10452133/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$144.900,00);

Que en act. DICTAM 176046/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 801590/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124068/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013,

exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar la Adenda N° 2 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3047-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor TOMAS IGNACIO DIAZ, D.N.I. N° 34.079.590, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509583/24, del EXD-0000-3191251/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$144.900,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11461-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7041171/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 7124/24, obra Decreto N° 7124-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor TOMAS VALENTIN STURINO DELGADO, D.N.I. N° 39.993.518, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506099/24;

Que en act. DOCEXT 509476/24 obra Adenda N° 1 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la Cláusula Cuarta del Contrato homologado por Decreto N° 7124-SGG-SD-2024;

Que en act. ACTPAS 1349647/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10454414/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$48.300,00);

Que en act. DICTAM 176064/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 802275/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124263/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar la Adenda N° 1 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 7124-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor TOMAS VALENTIN STURINO DELGADO, D.N.I. N° 39.993.518, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509476/24, del EXD-0000-7041171/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$48.300,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11462-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7021076/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 7115/24, obra Decreto N° 7115-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y la señora SOFIA SELENE CORVALAN, D.N.I. N° 40.486.165, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506006/24;

Que en act. DOCEXT 509473/24 obra Adenda N° 1 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la Cláusula Cuarta del Contrato homologado por Decreto N° 7115-SGG-SD-2024;

Que en act. ACTPAS 1349363/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10454468/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$57.960,00);

Que en act. DICTAM 176124/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 803104/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124310/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda N° 1 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 7115-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y la señora SOFIA SELENE CORVALAN, D.N.I. N° 40.486.165, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509473/24, del EXD-0000-7021076/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$57.960,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11463-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191141/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3059/24, obra Decreto N° 3059-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor FRANCO RUBEN PALMIERI FUNES, D.N.I. N° 44.007.033, por la otra, obrante en act. DOCEXT 500906/24;

Que en act. DOCEXT 506472/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, homologada por Decreto N° 7835-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 509412/24 obra Adenda N° 2 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la cláusula primera de la adenda homologada por Decreto N° 7835-SGG-SD-2024;

Que en act. ACTPAS 1348728/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10454407/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$43.470,00);

Que en act. DICTAM 176066/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 802244/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124165/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda N° 2 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3059-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor FRANCO RUBEN PALMIERI FUNES, D.N.I. N° 44.007.033, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509412/24, del EXD-0000-3191141/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$ 43.470,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Desarrollo Deportivo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11464-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7021130/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 7572/24, obra Decreto N° 7572-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor IGNACIO SALINAS SUAREZ, D.N.I. N° 39.091.683, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506221/24;

Que en act. DOCEXT 509417/24 obra Adenda N° 1 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR

CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la Cláusula Cuarta del Contrato homologado por Decreto N° 7572-SGG-SD-2024;

Que en act. ACTPAS 1349410/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10454465/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$43.470,00);

Que en act. DICTAM 176073/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 802154/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124104/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda N° 1 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 7572-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor IGNACIO SALINAS SUAREZ, D.N.I. N° 39.091.683, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509417/24, del EXD-0000-7021130/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$43.470,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11465-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4050313/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3560/24, obra Decreto N° 3560-SGG-SD-2024, que homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor LUCAS MARTIN CASINI, D.N.I. N° 37.505.834, por la otra, obrante en act. DOCEXT 501611/24;

Que en act. DOCEXT 506096/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, homologada por Decreto N° 8560-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 509541/24 obra Adenda N° 2 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la cláusula primera de la adenda homologada por Decreto N° 8560-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 508623/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10454475/24, obra ajuste de imputación correspondiente por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$43.470,00);

Que en act. DICTAM 176129/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 803071/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124257/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda N° 2 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3560-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor LUCAS MARTIN CASINI, D.N.I. N° 37.505.834, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509541/24, del EXD-0000-4050313/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$43.470,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Desarrollo Deportivo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11466-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191101/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3323/24, obra Decreto N° 3323-SGG-SD-2024, que homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y la señora JIMENA ZOE BRIZUELA CARLOS, D.N.I. N° 33.408.974, por la otra, obrante en act. DOCEXT 500843/24;

Que en act. DOCEXT 505713/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, homologada por Decreto N° 7117-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 509726/24 obra Adenda N° 2 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la cláusula primera de la adenda homologada por Decreto N° 7117-SGG-SD-2024;

Que en act. ACTPAS 1348393/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10452131/24, obra ajuste de imputación correspondiente por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$168.000,00);

Que en act. DICTAM 176084/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 802126/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124102/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda N° 2 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3323-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y la señora JIMENA ZOE BRIZUELA CARLOS, D.N.I. N° 33.408.974, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509726/24, del EXD-0000-3191101/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$168.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11467-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4030694/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3415/24, obra Decreto N° 3415-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor EDGAR DANIEL GENOVA, D.N.I. N° 17.123.316, por la otra, obrante en act. DOCEXT 501376/24;

Que en act. DOCEXT 506330/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, homologada por Decreto N° 8558-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 509420/24 obra Adenda N° 2 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la cláusula primera de la adenda homologada por Decreto N° 8558-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 508597/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10452140/24, obra ajuste de imputación, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$120.750,00);

Que en act. DICTAM 176045/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 801301/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124013/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda N° 2 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3415-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor EDGAR DANIEL GENOVA, D.N.I. N° 17.123.316, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509420/24, del EXD-0000-4030694/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	02	1-01	3	4	9	\$120.750,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Estudiantil, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11468-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7041169/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 7125/24, obra Decreto N° 7125-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y la señora ROMINA BELEN LUCERO, D.N.I. N° 39.396.679, por la otra, obrante en act. DOCEXT 505972/24;

Que en act. DOCEXT 509477/24 obra Adenda N° 1 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la Cláusula Cuarta del Contrato homologado por Decreto N° 7125-SGG-SD-2024;

Que en act. ACTPAS 1349383/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10454471/24, obra ajuste de imputación correspondiente por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$48.300,00);

Que en act. DICTAM 176123/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 802800/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124259/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda N° 1 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 7125-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y la señora ROMINA BELEN LUCERO, D.N.I. N° 39.396.679, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509477/24, del EXD-0000-7041169/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$48.300,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11469-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4260313/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 4978/24, obra Decreto N° 4978-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor PABLO ANDRES GODOY, D.N.I. N° 31.334.607, por la otra, obrante en act. DOCEXT 502991/24;

Que en act. DOCEXT 509471/24 obra Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aludido hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que en act. ACTPAS 1350304/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

tación del trámite;

Que en act. PREV 10454477/24, obra ajuste de imputación correspondiente por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100 (\$391.666,67);

Que en act. DICTAM 176128/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 803081/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124317/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor PABLO ANDRES GODOY, D.N.I. N° 31.334.607, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509471/24, del EXD-0000-4260313/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$ 391.666,67

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11470-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7300711/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 8756/24, obra Decreto N° 8756-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor JESUS LUCIANO GIL, D.N.I. N° 37.724.250, por la otra, obrante en act. DOCEXT 507326/24;

Que en act. DOCEXT 509415/24 obra Adenda N° 1 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la Cláusula Cuarta del Contrato homologado por Decreto N° 8756-SGG-SD-2024;

Que en act. ACTPAS 1349654/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaria de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10454418/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$138.000,00);

Que en act. DICTAM 176067/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 802254/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124070/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda N° 1 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 8756-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una

parte y el señor JESUS LUCIANO GIL, D.N.I. N° 37.724.250, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509415/24, del EXD-0000-7300711/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	02	1-01	3	4	9	\$138.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Estudiantil, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11471-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8200298/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 507410/24, obra nota de la ASOCIACIÓN CIVIL PESAS SAN LUIS, C.U.I.T. N° 30-71804095-3, por la cual solicita apoyo económico para afrontar los gastos de transporte que demande su participación en el Campeonato Nacional Argentino de Levantamiento Olímpico de Pesas, a realizarse en San Carlos de Bariloche, Rio Negro, entre los días 24 al 30 de noviembre de 2024;

Que en act. PREV 10410666/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00);

Que en act. DICTAM 175855/24 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 792712/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 122307/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.2°.- Otorgar a la ASOCIACIÓN CIVIL PESAS SAN LUIS, C.U.I.T. N° 30-71804095-3, un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00), que será destinado para afrontar los gastos de transporte, que demande su participación en el Campeonato Nacional Argentino de Levantamiento Olímpico de Pesas, a realizarse en San Carlos de Bariloche, Rio Negro, entre los días 24 al 30 de noviembre de 2024.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	5	1	7	\$2.500.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la ASOCIACIÓN CIVIL PESAS SAN LUIS.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11472-SGG-SD-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9191173/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100077348/24, obra nota del CLUB SPORTIVO ESTUDIANTES, por la cual solicita apoyo económico para afrontar los gastos que demandó el pago de aranceles de ambulancia y servicio de adicionales de policía en los meses de julio y agosto de 2024 en el marco del Torneo Federal A del Consejo Federal de AFA;

Que en act. PREV 10460490/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.400.000,00);

Que en act. DICTAM 176155/24 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 804079/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 124358/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Otorgar al CLUB SPORTIVO ESTUDIANTES, un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.400.000,00), que será destinado para afrontar los gastos que demandó el pago de aranceles de ambulancia y servicio de adicionales de policía en los meses de julio y agosto de 2024 en el marco del Torneo Federal A del Consejo Federal de AFA.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	5	1	7	\$2.400.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al CLUB SPORTIVO ESTUDIANTES.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE TRANSPORTE****DECRETO N° 11475-SGG-ST-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-10090234/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita el otorgamiento de un subsidio a los fines de ser destinados al Boleto Estudiantil Gratuito, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100078330/24 la Dirección de Transporte tramita el otorgamiento de un subsidio para las Municipalidades de San Luis, Villa Mercedes y Villa de Merlo en concepto de Boleto Estudiantil Gratuito y en el marco del plan estratégico del Gobierno de la Provincia, por el mes de Septiembre de 2024;

Que en act. PTPREC 56463/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 196.563.395,00);

Que en act. INFORM 393554/24 obra informe N° 685-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICTLE 9917/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 809687/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la transferencia de créditos presupuestarios y

que disponga el otorgamiento de los subsidios, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 125360/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

3-Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23548 196.563.395,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	31	32	1-01	5	7	6	196.563.395,00

Art. 4°.- Otorgar un subsidio a las Municipalidades detalladas en act. NOTAB 100078330/24, en concepto de Boleto Estudiantil Gratuito, correspondiente al mes de Septiembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD	C.U.I.T. N°	SEPTIEMBRE 2024
SAN LUIS	30-64311665-7	\$ 130.845.120,00
VILLA MERCEDES	30-67347229-6	\$ 65.012.675,00
VILLA DE MERLO	30-58422997-3	\$ 705.600,00
TOTAL		\$ 196.563.395,00

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	31	32	1-01	5	7	6	196.563.395,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a las Municipalidades mencionadas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Víctor Andrés Cianchino Chiofalo****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11476-SGG-ST-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9060408/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita subsidio a la Municipalidad de Villa de Merlo para la refacción y puesta en valor del Edificio Terminal de Ómnibus de Villa de Merlo, y;

CONSIDERANDO:

Que el aporte de este subsidio es de vital importancia para mejorar la infraestructura y la calidad del servicio en la Terminal de Ómnibus de Villa de Merlo, beneficiando no sólo a los habitantes de la Villa y la región, sino también a los miles de turistas que visitan la ciudad anualmente, que, por el desgaste del uso y el paso del tiempo, requiere de una necesaria intervención para mantener su funcionalidad y garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios;

Que en act. DOCEXT 839389/24 obra nota del Intendente Municipal, solicitando una inversión para las obras que ayuden a poner en valor la terminal de ómnibus de su ciudad;

Que en act. NOTAB 100076714/24 obra intervención de la Dirección de Terminales e Integración Regional, dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que en acts. DOCEXT 844753/24, DOCEXT 839275/24, DOCEXT 839276/24 y DOCEXT 839278/24 obra la documentación técnica respaldatoria: Presupuesto Plan de Obra, Memoria Descriptiva, Curva de Avance y Plan de Avance realizados por la Municipalidad de Villa de Merlo;

Que en act. ACTPAS 1347538/24 presta conformidad al trámite la Secretaría de Estado de Transporte;

Que en act. DOCEXT 857173/24 obra Modelo de Convenio a suscribir con la Municipalidad de Villa de Merlo;

Que en act. PTPREC 56329/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 33/100 (\$ 111.866.592,33);

Que en act. INFORM 391335/24 obra informe N° 568-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DOCEXT 848236/24 obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que en act. DICTLE 9887/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 801710/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el convenio y autorice el otorgamiento del subsidio a la Municipalidad de la Ciudad de Villa de Merlo, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 124116/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

3-Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23548 111.866.592,33

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:
Crear:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fin.	Fun	Fte.	Fto	Inc	Ppal	Parc.	Importe
1	22	33	34	4-31	1-01	5	8	6			111.866.592,33

Inciso 5.8.6. Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Gastos de Capital

Art. 4°.-Aprobar el Modelo de Convenio para la refacción y puesta en valor del Edificio Terminal de Ómnibus de Villa de Merlo a suscribirse entre la Municipalidad de Villa de Merlo y la Secretaría de Estado de Transporte, obrante en act. DOCEXT 857173/24 del EXD-0000-9060408/23.-

Art. 5°.-Autorizar al señor Secretario de Estado de Transporte, a suscribir el convenio, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente.-

Art. 6°.-Otorgar un subsidio a la Municipalidad de Villa de Merlo, por la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 33/100 (\$ 111.866.592,33); para la refacción y puesta en valor del Edificio Terminal de Ómnibus de Villa de Merlo, conforme a documentación técnica respaldatoria obrante en acts. DOCEXT 844753/24, DOCEXT 839275/24, DOCEXT 839276/24 y DOCEXT 839278/24 del EXD 0000-9060408/24.-

Art. 7°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fin.	Fun	Fte.	Fto	Inc	Ppal	Parc.	Importe
1	22	33	34	4-31	1-01	5	8	6			111.866.592,33

Art. 8°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.- Autorizar a la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Transporte a realizar los pagos correspondientes.-

Art. 10.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Terminales e Integración Regional y por su intermedio a la Municipalidad de Villa de Merlo.-

Art. 11.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 11381-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9220596/22, por el cual se tramita la homologación de la Adenda celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la firma CONSTRUCTORA UNIÓN S.R.L., representada por su Socio Gerente señor JOSE LUIS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23.633.741, obrante en act. DOCEXT 1235743/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la referida Adenda se celebra en función del Contrato de Obra Pública de fecha 23 de mayo de 2023 obrante en act. DOCEXT 1137728/23 suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 28/2022 para la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS SOCIALES "PROGRAMA CASA PROPIA" CONSTRUIR FUTURO E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE QUINES, DEPARTAMENTO AYACUCHO, PROVINCIA DE SAN LUIS. OBRA NUEVA;

Que conforme lo dispuesto por Decreto N° 3406-MOPel-2023 de fecha 28 de abril de 2023 obrante en act. DEC 3406/23 se adjudicó a la firma CONSTRUCTORA UNION S.R.L. el RUBRO N° 1: Viviendas (28 viviendas) de la referida obra;

Que el mismo fue financiado por el entonces MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT de la Nación en el Marco del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO";

Que debido al período de desfinanciamiento por parte del Organismo Nacional, se suscribió el día 29 de abril de 2024 el Acta de Neutralización obrante en act. DOCEXT 1206328/24 en la que consta que la obra presenta un estado de avance del 8,50 %;

Que en act. DOCEXT 1234134/24 obra Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas de Vivienda suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de San Luis, mediante el cual se acuerda que la Provincia de San Luis asumirá la financiación de la totalidad de las obras indicadas en el Anexo I del citado Acuerdo entre las cuales se encuentra esta obra, mientras que el organismo Nacional se compromete a asistir financieramente a la misma conforme a los mecanismos establecidos en el marco del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" y del "PROGRAMA RECONSTRUIR", lo que posibilita la continuidad de la misma;

Que en acts. DOCEXT 1234313/24 y DOCEXT 1234289/24 obra documentación técnica presentada por la firma CONSTRUCTORA UNIÓN S.R.L.;

Que en act. NOTAMP 805788/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública plantea la construcción de DIEZ (10) viviendas conforme a las cláusulas establecidas en la Adenda al Contrato de Obra Pública obrante en act. DOCEXT 1235743/24 donde se fijan nuevas pautas para su ejecución;

Que en act. PREV 10476653/24 se adjunta comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00);

Que en act. PTPREC 56449/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 10/100 (\$ 48.513.718,10);

Que en act. PREVFT 10476654/24 se adjunta comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 430.000.000,00);

Que en act. INFORM 393190/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1356621/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 805893/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 124631/24 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que puede dictarse el acto administrativo mediante el cual se homologue la Adenda, encuadrando el caso en los Arts. 8°, 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004 y Art. 79 inc. C) del Decreto N° 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Arts. 8°, 46 inc. d) y 50 de Ley N° VIII-0257-2004, Art.

60 del Decreto N° 2185-MP-2004 y Art. 79 inc. C) del Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

4-Impuestos Federales – Con Afectación Específica

02-FO.NA.VI. Ley N° 23.966 48.513.718,10

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Prin	Parc	Importe
1	23	23	52	01	4-14	5	8	6	48.513.718,10

Art. 4°.-Homologar la Adenda al Contrato de Obra Pública suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 28/2022 para la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS SOCIALES “PROGRAMA CASA PROPIA” CONSTRUIR FUTURO E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE QUINES, DEPARTAMENTO AYACUCHO, PROVINCIA DE SAN LUIS. OBRA NUEVA, obrante en act. DOCEXT 1235743/24.-

Art. 5°.-Aprobar la documentación técnica obrante en acts. DOCEXT 1234313/24 y DOCEXT 1234289/24.-

Art. 6°.-Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	23	23	52	01	4-36	5	8	6	1.000.000,00
1	23	23	52	01	4-14	5	8	6	48.513.718,10

Art. 7°.-Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 430.000.000,00).-

Art. 8°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.-Hacer saber a: Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma CONSTRUCTORA UNIÓN S.R.L.-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11382-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9211177/22, por el cual se tramita la homologación de la Adenda celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la firma TRAGVIAL S.R.L., representada por su Socio Gerente señor EDUARDO CESAR CAVICHOLI, D.N.I. N° 10.039.142, obrante en act. DOCEXT 1235724/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la referida Adenda se celebra en función del Contrato de Obra Pública de fecha 07 de noviembre de 2023 obrante en act. DOCEXT 1137612/23 suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 40/2022 para la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCION 9 VIVIENDAS “PLAN CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” – VIVIENDAS Y NEXOS EN SALADILLO UBICACIÓN: SALADILLO, DEPARTAMENTO PRINGLES. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que conforme lo dispuesto por Decreto N° 3405-MOPeI-2023 de fecha 28 de abril de 2023 obrante en act. DEC 3405/23 se adjudicó a la firma TRAGVIAL S.R.L. el RUBRO I – 9 VIVIENDAS de la referida obra;

Que el mismo fue financiado por el entonces MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT de la Nación en el Marco del “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”;

Que debido al período de desfinanciamiento por parte del Organismo Nacional, se suscribió el día 23 de abril de 2024 el Acta de Neutralización obrante en act. DOCEXT 1206320/24 en la que consta que la obra presenta un estado de avance del 3,54 %;

Que en act. DOCEXT 1234071/24 obra Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas de Vivienda suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de San Luis, mediante el cual se acuerda que la Provincia de San Luis asumirá la financiación de la totalidad de las obras indicadas en el Anexo I del citado Acuerdo entre las cuales se encuentra esta obra, mientras que

el organismo Nacional se compromete a asistir financieramente a la misma conforme a los mecanismos establecidos en el marco del “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO” y del “PROGRAMA RECONSTRUIR”, lo que posibilita la continuidad de la misma;

Que en acts. DOCEXT 1235398/24, DOCEXT 1235399/24 y DOCEXT 1235618/24 obra documentación técnica presentada por la firma TRAGVIAL S.R.L.;

Que en act. NOTAMP 805759/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública plantea la construcción de DOS (02) viviendas conforme a las cláusulas establecidas en la Adenda al Contrato de Obra Pública obrante en act. DOCEXT 1235724/24 donde se fijan nuevas pautas para su ejecución;

Que en act. ACTPAS 1356552/24 obra cálculo de la imputación;

Que en act. PTPREC 56442/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 25/100 (\$ 10.235.978,25);

Que en act. DOCEXT 1235641/24 se adjunta comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 90.000.000,00);

Que en act. INFORM 393127/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1356628/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 805897/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 124625/24 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que puede dictarse el acto administrativo mediante el cual se homologue la Adenda encuadrando el caso en los Arts. 8°, 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004 y Art. 79 inc. C) del Decreto N° 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Arts. 8°, 46 inc. d) y 50 de Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004 y Art. 79 inc. C) del Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

4-Impuestos Federales – Con Afectación Específica

02-FO.NA.VI. Ley N° 23.966

10.235.978,25

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	23	23	52	01	4-14	5	8	6	10.235.978,25

Art. 4°.-Homologar la Adenda al Contrato de Obra Pública suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 40/2022 para la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCION 9 VIVIENDAS “PLAN CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” – VIVIENDAS Y NEXOS EN SALADILLO UBICACIÓN: SALADILLO, DEPARTAMENTO PRINGLES. PROVINCIA DE SAN LUIS, obrante en act. DOCEXT 1235724/24.-

Art. 5°.-Aprobar la documentación técnica obrante en acts. DOCEXT 1235398/24, DOCEXT 1235399/24 y DOCEXT 1235618/24.-

Art. 6°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	23	23	52	01	4-14	5	8	6	10.235.978,25

Art. 7°.-Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 90.000.000,00).-

Art. 8°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.-Hacer saber a: Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma TRAGVIAL S.R.L.-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11383-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9211181/22, por el cual se tramita la homologación de la Adenda celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la firma TRAGVIAL S.R.L., representada por su Socio Gerente señor EDUARDO CESAR CAVICHOLI, D.N.I. N° 10.039.142, obrante en act. DOCEXT 1235752/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la referida Adenda se celebra en función del Contrato de Obra Pública de fecha 01 de junio de 2023 obrante en act. DOCEXT 1077546/23 suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 34/2022 para la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCION 5 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" - VIVIENDAS Y NEXOS EN TALITA UBICACIÓN: TALITA, DEPARTAMENTO. JUNIN. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que conforme lo dispuesto por Decreto N° 3928-MOPeI-2023 de fecha 19 de mayo de 2023 obrante en act. DEC 3928/23 se adjudicó a la firma TRAGVIAL S.R.L. el RUBRO I - 5 VIVIENDAS de la referida obra;

Que el mismo fue financiado por el entonces MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT de la Nación en el Marco del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO";

Que debido al período de desfinanciamiento por parte del Organismo Nacional, se suscribió el día 23 de abril de 2024 el Acta de Neutralización obrante en act. DOCEXT 1180823/24 en la que consta que la obra presenta un estado de avance del 38,63 %;

Que en act. DOCEXT 1234119/24 obra Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas de Vivienda suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de San Luis, mediante el cual se acuerda que la Provincia de San Luis asumirá la financiación de la totalidad de las obras indicadas en el Anexo I del citado Acuerdo entre las cuales se encuentra esta obra, mientras que el organismo Nacional se compromete a asistir financieramente a la misma conforme a los mecanismos establecidos en el marco del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" y del "PROGRAMA RECONSTRUIR", lo que posibilita la continuidad de la misma;

Que en acts. DOCEXT 1234319/24, 1234320/24 y DOCEXT 1234321/24 obra documentación técnica presentada por la firma TRAGVIAL S.R.L.;

Que en act. NOTAMP 805817/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública plantea el reinicio de la presente obra conforme a las cláusulas establecidas en la Adenda al Contrato de Obra Pública obrante en act. DOCEXT 1235752/24 donde se fijan nuevas pautas para la continuidad de la obra;

Que en act. ACTPAS 1356620/24 obra cálculo de imputación;

Que en act. PTPREC 56427/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 93/100 (\$ 24.459.725,93);

Que en act. DOCEXT 1234826/24 se adjunta comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 150.000.000,00);

Que en act. INFORM 393604/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1356660/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 805997/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en los Arts. 8°, 46 inc. d) y 50° de la Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004 y Art. 79 inc. C) del Decreto N° 3345-MP-2004;

Que en act. DIFIS 124646/24 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que puede dictarse el acto administrativo mediante el cual se homologue la Adenda encuadrando el caso en los Arts. 45, 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004 y Art. 79 inc. C) del Decreto N° 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Arts. 8°, 45, 46 inc. d) y 50 de Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004 y Art. 79 inc. C) del Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

4-Impuestos Federales - Con Afectación Específica

02-FO.NA.VI. Ley N° 23.966

24.459.725,93

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Prin	Parc	Importe
1	23	23	52	01	4-14	5	8	6	24.459.725,93

Art. 4°.-Homologar la Adenda al Contrato de Obra Pública suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 34/2022 para la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCION 5 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" - VIVIENDAS Y NEXOS EN TALITA UBICACIÓN: TALITA, DEPARTAMENTO. JUNIN. PROVINCIA DE SAN LUIS, obrante en act. DOCEXT 1235752/24.-

Art. 5°.-Aprobar la documentación técnica obrante en acts. DOCEXT 1234319/24, DOCEXT 1234320/24 y DOCEXT 1234321/24.-

Art. 6°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Prin	Parc	Importe
1	23	23	52	01	4-14	5	8	6	24.459.725,93

Art. 7°.-Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 150.000.000,00).-

Art. 8°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.-Hacer saber a: Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma TRAGVIAL S.R.L.-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11384-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8201175/24, por el cual tramita la designación de la docente DALMA FABIANA ESCUDERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes de la docente interina JESUS VALERIA BRITO, según Resolución N° 1184-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente DALMA FABIANA ESCUDERO, D.N.I. N° 37.638.041, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3274264/24, 1221917/24 y 1234069/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 05 de agosto de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente DALMA FABIANA

ESCUADERO, D.N.I. N° 37.638.041, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11385-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8141166/24, por el cual tramita la designación del docente PABLO EZEQUIEL BANEGAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular, ROLANDO ANIBAL LUCERO, según Decreto N° 5975-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente, PABLO EZEQUIEL BANEGAS, D.N.I. N° 33.330.438, en TRES (3) horas cátedra de Higiene y Seguridad Laboral en 6to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3268872/24, 3295114/24 y ACTPAS 1338149/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de agosto de 2024, al docente, PABLO EZEQUIEL BANEGAS, D.N.I. N° 33.330.438, en TRES (3) horas cátedra de Higiene y Seguridad Laboral en 6to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11386-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8270720/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DANIELA GALIANO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina GABRIELA MABEL ALVAREZ, D.N.I. N° 23.457.761, según Decreto N° 9755-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MARIA DANIELA GALIANO, D.N.I. N° 32.807.289, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3281342/24 y 3306003/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de agosto de 2024, a la docente MARIA DANIELA GALIANO, D.N.I. N° 32.807.289, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11387-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9051115/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ADRIANA ELIZABETH CAMBRIA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3291947/24, 329566/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ADRIANA ELIZABETH CAMBRIA, D.N.I. N° 31.517.307, formulario de cese, copia de Decreto de reubicación N° 6300-ME-2020 y copia de Decreto de titularización N° 270-ME-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1352114/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 03 de octubre de 2024;

Que en act. INFSUM 176230/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 03 de octubre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente ADRIANA ELIZABETH CAMBRIA, D.N.I. N° 31.517.307, en DOS (2) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera – Inglés en 1er. año 1ra. división y DOS (2) horas cátedra internas de Lengua Extranjera en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones" de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11388-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8230598/24, por el cual tramita la renuncia del docente RICARDO DAVID GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1220101/24 y ACTPAS 1354042/24, obra nota de renuncia por jubilación del docente RICARDO DAVID GONZALEZ, D.N.I. N° 16.836.531, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 4345-MC-2004 de titularización, 4265-MHP-2021 de Beneficio de Pasividad Voluntaria y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1354043/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de septiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 septiembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por el docente RICARDO DAVID GONZALEZ, D.N.I. N° 16.836.531, en UN (1) cargo titular de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primario, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11389-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7040503/23, por el cual tramita la renuncia del docente CLAU-

DIO GUILLERMO SCANZANI, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1088338/23, 1238723/24 1238788/24 y 1239142/24, obra nota de renuncia por jubilación del docente CLAUDIO GUILLERMO SCANZANI, D.N.I. N° 16.395.916, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 3770-ME-2021 de designación y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1168832/23, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de julio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de julio de 2023, la renuncia por jubilación presentada por el docente CLAUDIO GUILLERMO SCANZANI, D.N.I. N° 16.395.916, en UN (1) cargo de Profesor Responsable para el espacio curricular "Mecánica Hidráulica y Neumática Aplicadas" con una carga de VEINTE (20) horas reloj, UN (1) cargo de Profesor Responsable para el espacio curricular " Máquinas Térmicas y Seguridad Industrial a la Tecnicatura Superior en Tecnologías Industriales" con una carga de VEINTE (20) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continúa, de la ciudad de Villa Mercedes y CUATRO (4) horas cátedra titulares de Taller de Motores Alternativos 5to. año 1ra. división, Sector Aeronáutica, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Mecánica Aplicada y Mecanismos en 5to. año 1ra. división, Sector Aeronáutica, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Laboratorio de Motores en 5to. año 1ra. división, Sector Automotores, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Taller de Sistemas de la Aeronave en 6to. año 1ra. división, Sector Aeronáutica, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Taller de Motores a Reacción en 6to. año 1ra. división, Sector Aeronáutica, CINCO (5) horas cátedra titulares de Resistencia y Ensayo de Materiales en 6to. año 1ra. división, Sector Aeronáutica, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Aeronaves en 7mo. año 1ra. división, Sector Aeronáutica, TRES (3) horas cátedra titulares de Ensayo y Evaluación de Plantas de Poder en 7mo. año 1ra. división, Sector Aeronáutica, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Ensayo y Evaluación de Aeronaves en 7mo. año 1ra. división Sector Aeronáutica, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Estructuras Aeronáuticas y Diseño en 7mo. año 1ra. división, Sector Aeronáutica, todas las horas en uso de Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía en la Escuela Técnica N° 17 " V Brigada Aérea" de la localidad de Villa Reynolds, ambos establecimientos educativos, del departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11390-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9041550/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente CAMILA ANAHI SAEZ y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3290912/24, 3295232/24 y ACTPAS 1357930/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente CAMILA ANAHI SAEZ, D.N.I. N° 38.751.844, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 7534-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1354185/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 03 de octubre de 2024;

Que en act. INFSUM 176225/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 03 de octubre de 2024, la renuncia por razones

particulares presentada por la docente suplente CAMILA ANAHI SAEZ, D.N.I. N° 38.751.844, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano" de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11391-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8011047/24, por el cual tramita la designación de la docente GUADALUPE AYLEN LEAL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MIRIAM DELIA LUCERO, según Decreto N° 7426-ME-2023 y renuncia de la docente suplente SARA MARGARITA FERNANDEZ, dispuesta por Decreto N° 6548-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente GUADALUPE AYLEN LEAL, D.N.I. N° 38.439.479, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3296294/24, 3292437/24 3292434/24, 1232656/24 y 1238077/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 09 septiembre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MIRIAM DELIA LUCERO, a la docente GUADALUPE AYLEN LEAL, D.N.I. N° 38.439.479, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11392-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8190234/24, por el cual tramita la designación de la docente MICAELA AILIN PINEDA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, GRISELDA ESTELA HERRERA, según Decreto N° 8097-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MICAELA AILIN PINEDA, D.N.I. N° 41.563.487, en UN (01) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3296996/24, obra informe de la Subdirección Cobertura de Cargos Docentes;

Que en acts. DOCEXT 3271740/24 y ACTPAS 1346803/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de agosto de 2024, a la docente MICAELA AILIN PINEDA, D.N.I. N° 41.563.487, en UN (01) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11393-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8211662/24, por el cual tramita la designación de la docente VIRGINIA ALEJANDRA RIOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, con motivo de la licencia por razones de salud y cambio de funciones por razones de salud, del docente titular, HECTOR JOSE MAS, según Resoluciones Nros. 3042-DRHH-2024 y 1485-DRRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, VIRGINIA ALEJANDRA RIOS, D.N.I. N° 28.591.919, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 3er. año 2da. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3275924/24, 1227699/24 y 1237317/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, constancia de ofrecimiento y aceptación, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 08 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 08 de agosto de 2024, e inter dure la licencia por razones de salud y el cambio de funciones por razones de salud del docente titular, HECTOR JOSE MAS, a la docente VIRGINIA ALEJANDRA RIOS, D.N.I. N° 28.591.919, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 3er. año 2da. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11394-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9051540/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA JOSE RIVAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021, 5739-ME-2022 y 2591-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA JOSE RIVAS, D.N.I. N° 34.867.803, en SEIS (6) horas

cátedra de Matemática en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3292298/24 y ACTPAS 1350140/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 3 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 3 de septiembre de 2024, a la docente MARIA JOSE RIVAS, D.N.I. N° 34.867.803, en SEIS (6) horas cátedra de Matemática en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11395-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8231069/24, por el cual tramita la designación del docente LUIS EMILIO LUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de creación, según Decreto N° 6247-ME-2013, se torna necesario designar con carácter interino, al docente LUIS EMILIO LUNA, D.N.I. N° 37.505.308, en QUINCE (15) horas cátedra de Prácticas Profesionalizantes, 5 hs. en 6to. año 1ra. división, 5 hs. en 6to. año 2da. división y 5 hs. en 6to. año 3ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3279012/24 y DOCEXT 1222032/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto

N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de agosto de 2024, al docente LUIS EMILIO LUNA, D.N.I. N° 37.505.308, en QUINCE (15) horas cátedra de Prácticas Profesionalizantes, 5 hs. en 6to. año 1ra. división, 5 hs. en 6to. año 2da. división y 5 hs. en 6to. año 3ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11396-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9091425/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente DIEGO RAUL ZARATE, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3301773/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente DIEGO RAUL ZARATE, D.N.I. N° 33.233.858, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 7244-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1350967/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 04 de octubre de 2024;

Que en act. INFSUM 176227/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 04 de octubre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente suplente DIEGO RAUL ZARATE, D.N.I. N° 33.233.858, en SEIS (6) horas cátedra de Psicología, 3 hs. en 4to. año 2da. división y 3 hs. en 4to. año única división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11397-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9170885/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente FACUNDO EXEQUIEL MORALES SUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3303167/24 y ACTPAS 1359724/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente FACUNDO EXEQUIEL MORALES SUAREZ, D.N.I. N° 34.288.889, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 5968-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. INFORM 391869/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 17 de octubre de 2024;

Que en act. INFSUM 176251/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 17 de octubre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino FACUNDO EXEQUIEL MORALES SUAREZ, D.N.I. N° 34.288.889, en DOS (2) horas cátedra de Lengua Extranjera, Perfil Ingles, en 1er. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11398-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9120427/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente URSULA VIDORET y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3297868/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente URSULA VIDORET, D.N.I. N° 33.464.292, formulario de cese, copia de Decreto de titularización N° 2429-ME-2020 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1350233/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 09 de octubre de 2024;

Que en act. INFSUM 176231/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 09 de octubre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente titular URSULA VIDORET, D.N.I. N° 33.464.292, en DIECINUEVE (19) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 3er. año 2da. división, 5 hs. en 3er. año 3ra. división, 5 hs. en 3er. año 4ta. división y 4 hs. en 4to. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11399-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9160486/24, por el cual tramita la renuncia de la docente MARIA GABRIELA QUIROGA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1227792/24 y ACTPAS 1350963/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente MARIA GABRIELA QUIROGA, D.N.I. N° 17.991.505, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 8163-MHP-2016 de reubicación definitiva y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1350964/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Acepta, a partir del 1 de octubre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARIA GABRIELA QUIROGA, D.N.I. N° 17.991.505, en DOS (2) horas cátedra titulares de Historia en 1er. año 2da. división, sector Químico, TRES (3) horas cátedra titulares de Historia en 2do. año 1ra. división, sector Químico, TRES (3) horas cátedra titulares de Historia de San Luis en 3er. año 1ra. división, sector Químico, TRES (3) horas cátedra titulares de Historia de San Luis en 3er. año 2da. división, sector Químico, TRES (3) horas cátedra titulares de Historia en 2do. año 1ra. división, Maestro Mayor de Obras, TRES (3) horas cátedra titulares de Historia en 3er. año 1ra. división, Maestro Mayor de Obras, TRES (3) horas cátedra titulares de Historia en 2do. año 2da. división, sector Químico, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Historia Argentina en 4to. año 1ra. división, sector Químico, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Historia de la Construcción en 4to. año 1ra. división, Maestro Mayor de Obras, TRES (3) horas cátedra titulares de Formación Etica y Ciudadana en 4to. año 1ra. división, Maestro Mayor de Obras, TRES (3) horas cátedra titulares de Formación Etica y Ciudadana en 5to. año 1ra. división, Maestro Mayor de Obras, TRES (3) horas cátedra titulares de Formación Etica y Ciudadana en 6to. año 1ra. división, Maestro Mayor de Obras y TRES (3) horas cátedra titulares de Deontología en 6to. año 1ra. división, sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11400-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9091131/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente DAVID ALEJANDRO GOMEZ DEL SOUC, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3294889/24 y 3299309/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente DAVID ALEJANDRO GOMEZ DEL SOUC, D.N.I. N° 37.622.628, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 4160-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1350242/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 03 de octubre de 2024;

Que en act. INFSUM 176228/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Acepta, a partir del 03 de octubre de 2024, la renuncia por razones

particulares presentada por el docente interino DAVID ALEJANDRO GOMEZ DEL SOUC, D.N.I. N° 37.622.628, en DOS (2) horas cátedra Espacio de Opción Institucional, Perfil Psicología, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11401-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9170782/24, por el cual tramita la renuncia de la docente DANIELA SANDRA DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1228395/24 y ACTPAS 1350962/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente DANIELA SANDRA DIAZ, D.N.I. N° 17.996.576, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 5404-ME-2023 de renuncia, designar, otorgar, 8214-ME-2019 de designación, 6224-MHP-2016 de reubicación definitiva y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1350965/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Acepta, a partir del 1 de octubre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente DANIELA SANDRA DIAZ, D.N.I. N° 17.996.576, en UN (1) cargo de Directora, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, DOS (2) horas cátedra titulares de Educación Física en 1er. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física en 2do. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física en 2do. año 3ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física en 3er. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física en 4to. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física en 4to. año 3ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física en 5to. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física en 5to. año 2da. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física en 6to. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física en 6to. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni" y TRES (3) horas cátedra interinas de Educación Física en 7mo. año 1ra. división, sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", ambos establecimiento educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 11402-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9060711/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente GRISELDA NOE AMIEVA GIMENEZ y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3293367/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente GRISELDA NOE AMIEVA GIMENEZ, D.N.I. N° 35.474.887, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 11798-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1354160/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 29 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 176229/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 29 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente GRISELDA NOE AMIEVA GIMENEZ, D.N.I. N° 35.474.887, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 4to. año 1ra. división, Orientación, Arte - Teatro, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11403-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9160633/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente ALEJANDRO FRANCISCO MARCHI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3301348/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente ALEJANDRO FRANCISCO MARCHI, D.N.I. N° 35.476.030, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 2449-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. INFORM 391862/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 25 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 176252/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 25 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino ALEJANDRO FRANCISCO MARCHI, D.N.I. N° 35.476.030, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Ingles, en 1er. año única división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11404-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9190051/24, por el cual tramita la renuncia de la docente ELSA GLADYS MOISEIUK, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1228997/24 y ACTPAS 1351859/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente ELSA GLADYS MOISEIUK, D.N.I. N° 17.910.083, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 6171-MC-2004 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1351861/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente ELSA GLADYS MOISEIUK, D.N.I. N° 17.910.083, en UN (1) cargo titular de Prosecretaria, Nivel de Educación Secundario, en Colegio N° 23 "Malvinas Argentinas" de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11405-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9250606/24, por el cual tramita la designación del docente GABINO VIRGILIO FERNANDEZ; y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia por razones de salud del docente interino, DIEGO JULIAN CHIARENZA, según Resolución N° 3268-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente GABINO VIRGILIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 22.234.653, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología, en 3er. año, 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3312020/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de septiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto

Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 25 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente interino, DIEGO JULIAN CHIARENZA, al docente GABINO VIRGILIO FERNANDEZ, D.N.I. Nº 22.234.653, en la Escuela Técnica Nº 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología, en 3er. año, 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11406-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9301163/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA BELEN MUÑOZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina BETIANA INES ROMERO, según Resolución Nº 2037-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA BELEN MUÑOZ, D.N.I. Nº 34.700.245, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 4to. año, 2da. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3317002/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 28 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina BETIANA INES ROMERO, a la docente MARIA BELEN MUÑOZ, D.N.I. Nº 34.700.245, en la Escuela Técnica Nº 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 4to. año, 2da. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11407-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10031097/24, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente ROSAURA TOBAL, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3320486/24, obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente ROSAURA TOBAL, D.N.I. Nº 26.213.719, formulario de cese, copia del Decreto de designación Nº 11951-MHP-2022, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto Nº 5019-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ROSAURA TOBAL, D.N.I. Nº 26.213.719, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3320486/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 30 de septiembre de 2024, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente ROSAURA TOBAL, D.N.I. Nº 26.213.719, en SIETE (7) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 3er. año 4ta. división y 4 hs. en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de septiembre de 2024, ROSAURA TOBAL, D.N.I. Nº 26.213.719, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11408-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9250403/24, por el cual tramita la designación del docente MARCOS LEONEL BECERRA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la localidad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 1807-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, al docente MARCOS LEONEL BECERRA, D.N.I. N° 36.900.984, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística I – Perfil Artes Visuales, en 1er. año 1ra. división, especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3311675/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de septiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de septiembre de 2024, al docente MARCOS LEONEL BECERRA, D.N.I. N° 36.900.984, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística I – Perfil Artes Visuales, en 1er. año 1ra. división, especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la localidad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11409-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9200614/24, por el cual tramita la designación de la docente LILIANA OFELIA CHIRIZOLA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina ANABELA TREJO, D.N.I. N° 38.281.167, según Decreto N° 9087-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente LILIANA OFELIA CHIRIZOLA, D.N.I. N° 23.137.726, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3307489/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de septiembre de 2024, a la docente LILIANA OFELIA CHIRIZOLA, D.N.I. N° 23.137.726, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11410-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10010410/24, por el cual tramita la designación del docente LUCAS EDUARDO PERALTA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular ADRIANA ESTER DOMINGUEZ, según Resolución N° 3327-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente LUCAS EDUARDO PERALTA, D.N.I. N° 35.476.016, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año, 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3316983/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 1 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 1 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular ADRIANA ESTER DOMINGUEZ, al docente LUCAS EDUARDO PERALTA, D.N.I. N° 35.476.016, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año, 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11411-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10031252/24, por el cual tramita la designación de la docente LIS SOLEDAD CONTRERAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente suplente ELIANA CECILIA SALINAS, según Resolución N° 3047-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente LIS SOLEDAD CONTRERAS, D.N.I. N° 25.590.077, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3320690/24 y 3323628/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 01 de octubre de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente LIS SOLEDAD CONTRERAS, D.N.I. N° 25.590.077, en la Escuela de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11412-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9261007/24, por el cual tramita la designación de la docente MIRIAM PATRICIA BUSTOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina PAMELA MARTA GALARZA, según Resolución N° 3012-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente MIRIAM PATRICIA BUSTOS, D.N.I. N° 29.420.499, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Tecnológica, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3314025/24 y 3322898/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 04 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina PAMELA MARTA GALARZA, a la docente MIRIAM PATRICIA BUSTOS, D.N.I. N° 29.420.499, en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Tecnológica, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11413-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10020164/24, por el cual tramita la designación de la docente CATHERIN APRIL CONTRERAS; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular ADRIANA

ESTER DOMINGUEZ, según Resolución N° 3327-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente CATHERIN APRIL CONTRERAS, D.N.I. N° 41.841.717, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año, 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3318132/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 2 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 2 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular ADRIANA ESTER DOMINGUEZ, a la docente CATHERIN APRIL CONTRERAS, D.N.I. N° 41.841.717, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año, 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11414-MHIP-2024.-
San Luis, 25 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-10021073/24, por el cual tramita la designación de la docente VANINA LUCIA MANASERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por instrucción de sumario administrativo del docente titular OSCAR CEFERINO SUAREZ, ordenado por Resolución N° 113-ME-2024, se torna necesario designar a la docente VANINA LUCIA MANASERO, D.N.I. N° 35.051.062, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3319235/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art.

18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 30 de setiembre de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente titular OSCAR CEFERINO SUAREZ, a la docente VANINA LUCIA MANASERO, D.N.I. N° 35.051.062, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11415-MHIP-2024.-
San Luis, 25 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-9240150/24, por el cual tramita la designación del docente FACUNDO NAHUEL ORTIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 6 "Santa María Eufrosia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino GABRIEL NORBERTO PUEBLA, D.N.I. N° 21.739.687, según Decreto N° 3644-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente FACUNDO NAHUEL ORTIZ, D.N.I. N° 41.750.619, en DOS (2) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Teatro- en 6to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3309882/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 20 de setiembre de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente FACUNDO NAHUEL ORTIZ, D.N.I. N° 41.750.619, en DOS (2) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Teatro- en 6to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 6 "Santa María Eufrosia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11416-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9171054/24, por el cual tramita la designación de la docente ELEONORA ROSA DE PANIS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente titular, MARIA EUGENIA MANTEGAZZA según Resolución N° 1472-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, ELEONORA ROSA DE PANIS, D.N.I. N° 31.191.236, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial- Especialidad sordos;

Que en act. DOEXT 1236522/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 05 de septiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 05 de septiembre de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, MARIA EUGENIA MANTEGAZZA, a la docente ELEONORA ROSA DE PANIS, D.N.I. N° 31.191.236, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial- Especialidad sordos, en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11417-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9190307/24, por el cual tramita la renuncia del docente SERGIO ALFREDO RAMOSKA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 1229110/24 y ACTPAS 1351864/24, obra nota de renuncia por jubilación del docente SERGIO ALFREDO RAMOSKA, D.N.I. N° 14.737.921, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 5645-MC-2004 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1351867/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación

de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por el docente SERGIO ALFREDO RAMOSKA, D.N.I. N° 14.737.921, en UN (1) cargo titular de Maestro Especial de Enseñanza Práctica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11418-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9130518/24, por el cual tramita la renuncia de la docente ANA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 1227060/24 y ACTPAS 1350804/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente ANA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23.483.219, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 3109-MC-2004 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1349988/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente ANA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23.483.219, en UN (1) cargo titular de Auxiliar Docente de Escuela Especial, Nivel de Educación Primario, en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11419-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10010679/24, por el cual tramita la designación de la docente MAYRA LUCRECIA URQUIZA; y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina NADIA GISELA URQUIZA, según Resolución N° 3383-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente MAYRA LUCRECIA URQUIZA, D.N.I. N° 35.904.575, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia de San Luis, en 3er. año, 1ra. y 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3317332/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 30 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina, NADIA GISELA URQUIZA, a la docente MAYRA LUCRECIA URQUIZA, D.N.I. N° 35.904.575, en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia de San Luis, en 3er. año, 1ra. y 2da. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11420-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9241005/24, por el cual tramita la designación de la docente SUSANA PATRICIA FERNANDEZ JOFRE, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular ROXANA RITA PRIERI, D.N.I. N° 17.911.446, según Decreto N° 6522-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente SUSANA PATRICIA FERNANDEZ JOFRE, D.N.I. N° 25.995.388, en DOS (2) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Artes Visuales- en 1er. año 5ta. división, Técnico en Comunicación Multimedial, y DOS (2) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Artes Visuales- en 1er. año 3ra. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3311135/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Edu-

cación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de septiembre de 2024, a la docente SUSANA PATRICIA FERNANDEZ JOFRE, D.N.I. N° 25.995.388, en DOS (2) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Artes Visuales- en 1er. año 5ta. división, Técnico en Comunicación Multimedial, y DOS (2) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Artes Visuales- en 1er. año 3ra. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11421-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10020513/24, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA ILEANA DUTRUS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular GABRIELA BEATRIZ ALVAREZ, concedida por Resolución N° 3075-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente ANDREA ILEANA DUTRUS, D.N.I. N° 25.842.447, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3318681/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 01 de octubre de 2024 y hasta el 14 de marzo de 2026, en reemplazo de la docente titular GABRIELA BEATRIZ ALVAREZ, a la docente ANDREA ILEANA DUTRUS, D.N.I. N° 25.842.447, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11422-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9231140/24, por el cual tramita la designación de la docente NELLY BEATRIZ RIOS, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina LILIAN ISABEL QUINTERO, D.N.I. N° 36.522.741, según Decreto N° 3684-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente NELLY BEATRIZ RIOS, D.N.I. N° 23.202.562, en DOS (2) hs. cátedra de Educación Tecnológica en 4to. año 1ra. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3309631/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de septiembre de 2024, a la docente NELLY BEATRIZ RIOS, D.N.I. N° 23.202.562, en DOS (2) hs. cátedra de Educación Tecnológica en 4to. año 1ra. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11423-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10011098/24, por el cual tramita la designación del docente RICARDO ARIEL MUÑOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, del docente titular EDGARDO FABIAN ROSALES, concedida por Resolución N° 1020-DRH-2024 y renuncia del docente suplente EMMANUEL SEBASTIAN VERA, dispuesta por Decreto N° 8095-MHIP-2024, se torna necesario designar al docente RICARDO ARIEL MUÑOZ, D.N.I. N° 27.167.209, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3317786/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 01 de octubre de 2024 y hasta el 22 de diciembre de 2024, en reemplazo del docente titular EDGARDO FABIAN ROSALES, al docente RICARDO ARIEL MUÑOZ, D.N.I. N° 27.167.209, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11424-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10020434/24 y acumulado EXD-0000-5300248, por los cuales tramitan renuncia de la docente ANA BEATRIZ VIDELA y designación de la docente MARIA ISABEL MIRANDA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 3202808/24 y 3216384/24, obran: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente ANA BEATRIZ VIDELA, D.N.I. N° 22.959.132, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 4924-MHP-2023, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ANA DEL CARMEN ZARANDON, según Decreto N° 1453-ME-2023, se torna necesario designar a la docente MARIA ISABEL MIRANDA, D.N.I.

Nº 21.812.864, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3318538/24 y 1234719/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancias de toma de posesión del cargo de fecha 10 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 22 de junio de 2024, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, ANA BEATRIZ VIDELA, D.N.I. Nº 22.959.132, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter suplente, a partir del 10 de setiembre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ANA DEL CARMEN ZARANDON, a la docente MARIA ISABEL MIRANDA, D.N.I. Nº 21.812.864, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11425-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10130019/24, por el cual tramita la designación de la docente ALMA GABRIELA GALLARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102º de la Ley Nº XV-0387-2004, del docente interino, MARIANO ALBERTO SANCHEZ, según Resolución Nº 3248-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente ALMA GABRIELA GALLARDO, D.N.I. Nº 28.219.536, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3327426/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 10 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes

con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 10 de octubre de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, a la docente ALMA GABRIELA GALLARDO, D.N.I. Nº 28.219.536, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11426-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9131073/24, por el cual tramita la designación del docente NATALIA DEL CARMEN BALESTRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 18 "Cesar Rosales", de la ciudad de San Martín, departamento Libertador General San Martín, con motivo del traslado definitivo de la docente titular, LUISA VICTORIA CABAÑEZ, según Decreto Nº 7986-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, NATALIA DEL CARMEN BALESTRO, D.N.I. Nº 27.394.653, en UN (1) cargo de Maestra Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3299735/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de setiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificado por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de setiembre de 2024, a la docente NATALIA DEL CARMEN BALESTRO, D.N.I. Nº 27.394.653, en UN (1) cargo de Maestra Nivel Inicial, en el Centro Educativo Nº 18 "Cesar Rosales", de la ciudad de San Martín, departamento Libertador General San Martín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11427-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10010713/24, por el cual tramita la designación del docente JUAN MANUEL TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente titular JOSE ALBERTO GLENON, según Resolución N° 3008-DRRH-2024, se torna necesario designar al docente JUAN MANUEL TORRES, D.N.I. N° 27.787.751, en CUATRO (4) horas cátedra de Diseño y Representación, con Prueba de Aptitud, en 4to. año 1ra. división y SIETE (7) horas cátedra de Diseño Asistido, con Prueba de Aptitud, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año única división, sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3317369/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 26 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud titular JOSE ALBERTO GLENON, al docente JUAN MANUEL TORRES, D.N.I. N° 27.787.751, en la Escuela Técnica N° 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco, en CUATRO (4) horas cátedra de Diseño y Representación, con Prueba de Aptitud, en 4to. año 1ra. división y SIETE (7) horas cátedra de Diseño Asistido, con Prueba de Aptitud, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año única división, sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11428-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9100574/24, por el cual tramita la designación de la docente YAMILA AILEN MERCADO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 2570-ME-2022, 5261-ME-2021 y 4930-ME-2021, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente YAMILA AILEN MERCADO, D.N.I. N° 42.585.368, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 2do. año, 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3295601/24, DOCEXT 3303087/24 y DOCEXT 1234895/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de septiembre de 2024, a la docente YAMILA AILEN MERCADO, D.N.I. N° 42.585.368, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 2do. año, 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11429-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10040631/24, por el cual tramita la designación de la docente ROCIO AYELEN ESCUDERO RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina ELIANA YANEL FERNANDEZ, concedida por Resolución N° 2723-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente ROCIO AYELEN ESCUDERO RODRIGUEZ, D.N.I.

Nº 39.990.423, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3321219/24 y 1236150/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 17 de setiembre de 2024 y hasta el 03 de diciembre de 2024, en reemplazo de la docente interina ELIANA YANEL FERNANDEZ, a la docente ROCIO AYELEN ESCUDERO RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 39.990.423, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11430-MHIP-2024.-
San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9260952/24, por el cual tramita la designación de la docente LEONOR NOEMI ACEVEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud del docente titular, VICTOR HUGO PEREZ, según Resolución Nº 2694-DRRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, LEONOR NOEMI ACEVEDO, D.N.I. Nº 23.637.726, en CUATRO (4) horas cátedra de Prácticas de la Especialidad en 5to. año 1ra. división, Sector Maestro Mayor de Obras, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3313973/24 y ACTPAS 1354084/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, a partir del 9 de setiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 9 de setiembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular, VICTOR HUGO PEREZ, a la docente LEONOR NOEMI ACEVEDO, D.N.I. Nº 23.637.726, en CUATRO (4) horas cátedra de Prácticas de la Especialidad en 5to. año 1ra. división, Sector Maestro Mayor de Obras, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11431-MHIP-2024.-
San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9170275/24, por el cual la Dirección de la Escuela Nº 52 "Submarino Armada República Argentina San Luis" de la ciudad de Luján, departamento Ayacucho, gestiona el cambio de situación de revista de la docente JESICA MARINEL ROSALES, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3302219/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente JESICA MARINEL ROSALES D.N.I. Nº 33.800.769, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular NOEMI LOMBARDO, según Decreto Nº 5843-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de junio de 2024, de la docente JESICA MARINEL ROSALES D.N.I. Nº 33.800.769, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 52 "Submarino Armada República Argentina San Luis" de la ciudad de Luján, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11432-MHIP-2024.-
San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9090479/24, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica Nº 1 "Elena Ossola de Horas" de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, gestiona el cambio de situación de revista de la docente VALERIA NATALI TORRES DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3294337/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente VALERIA NATALI TORRES DIAZ D.N.I. Nº 33.718.718, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular ZULLY AZUCENA CHIAVASSA, según Decreto Nº 8340-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de junio de 2024, de la docente VALERIA NATALI TORRES DIAZ D.N.I. N° 33.718.718, de suplente a interina, en DIEZ (10) horas cátedra de Lengua, 5 hs. en 1er. año 2da. División y 5 hs. en 1er. Año 3ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas" de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11433-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9120725/24, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz" de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA GEMMA LAURIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3298165/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIA GEMMA LAURIA D.N.I. N° 30.145.572, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular GABRIELA ANALIA SORIANO, según Decreto N° 10897-MHP-2022;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de noviembre de 2022, de la docente MARIA GEMMA LAURIA D.N.I. N° 30.145.572, de suplente a interina, en CINCO (5) horas cátedra de Turismo Sustentable en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz" de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11434-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8131079/24, por el cual se tramita la designación de la docente LUCIANA VALERIA DIAZ;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular ANDREA LUCIA GARCIA, según Decreto N° 5684-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente LUCIANA VALERIA DIAZ, D.N.I. N° 32.431.277, en

UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3267580/24; 3283456/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, a la docente LUCIANA VALERIA DIAZ, D.N.I. N° 32.431.277, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11435-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8280420/24, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedertera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente PATRICIA INES BLANGERO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3282443/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente PATRICIA INES BLANGERO D.N.I. N° 22.062.065, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular MARIA ELENA MARCONI, según Decreto N° 1620-MHP-2021;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de diciembre de 2020, de la docente PATRICIA INES BLANGERO D.N.I. N° 22.062.065, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 4to. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedertera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11436-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7021110/24, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masramón" de la localidad de Villa Larca, departamento Junín, gestiona el cambio de situación de revista de la docente GRACIELA FABIANA ELIZABETH ALTURRIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3230640/24 y DOCEXT 3284101/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente GRACIELA FABIANA ELIZABETH ALTURRIA D.N.I. N° 26.883.157, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio el docente titular SERGIO RAUL ARAVENA, según Decreto N° 3119-MHP-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de enero de 2023, de la docente GRACIELA FABIANA ELIZABETH ALTURRIA D.N.I. N° 26.883.157, de suplente a interina, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masramón" de la localidad de Villa Larca, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11437-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6181139/24, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 6 "Maestras Lucio Lucero" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista del docente ARIEL DAVID GUTIERREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3219671/24 y DOCEXT 3261762/24, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente ARIEL DAVID GUTIERREZ D.N.I. N° 26.238.470, de suplente a interino, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente titular CLAUDIA DALILA GERVASONI, según Decreto N° 7711-ME-2019;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 16 de marzo de 2019, del docente ARIEL DAVID GUTIERREZ D.N.I. N° 26.238.470, de suplente a interino, en UN (1) cargo de Maestro de Grado-Jornada Completa, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11438-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8211202/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MONICA EDITH FERNANDEZ, D.N.I. N° 13.957.661; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1219112/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 388685/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 389269/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 15 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MONICA EDITH FERNANDEZ, D.N.I. N° 13.957.661 - Escalafón General - Categoría A Planta Permanente - de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, a partir del 15 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2°.- Notificar a la señora Monica Edith Fernandez, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Facundo Andrés Endeiza****DECRETO N° 11439-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7080515/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente HILDA ESTER AMIEVA, D.N.I. N° 13.290.107; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1203867/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 383707/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 389288/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 30 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente HILDA ESTER AMIEVA, D.N.I. N° 13.290.107 - Unidad Coronaria y Nursery - Planta Permanente - Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 - del Hospital Pediátrico San Luis, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 30 de junio de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2°.- Notificar a la señora Hilda Ester Amieva, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Lucía Teresa Nigra**

DECRETO N° 11440-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8070574/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MARIA LILIANA SOSA, D.N.I. N° 12.550.404; y, CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1214089/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 387127/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 389262/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MARIA LILIANA SOSA, D.N.I. N° 12.550.404 – Escalafón General – Categoría A - Planta Permanente de la Dirección Boletín Oficial y Judicial, dependiente de la Secretaria de Estado Legal y Técnica, a partir del 01 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2°.- Notificar a la señora Maria Liliana Sosa, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Secretaria de Estado Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, la señora Secretaria de Legal y Técnica y la señora Secretaria General de la Gobernación. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****María Fabiana Zarate****Romina Andrea Carbonell****DECRETO N° 11442-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9070639/23, en el que obra la renuncia presentada por el agente PRIMITIVO OSCAR ROLDAN, D.N.I. N° 10.337.527; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1114047/23, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 353808/23, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 354533/23, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 5 de junio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente PRIMITIVO OSCAR ROLDAN, D.N.I. N° 10.337.527 – Escalafón General – Categoría A - Planta Permanente del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 5 de junio del 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar al señor Primitivo Oscar Roldan, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Lucia Teresa Nigra****DECRETO N° 11441-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8060425/24, en el que obra la renuncia presentada por el agente CARLOS RAMON OCHOA, D.N.I. N° 12.185.272; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1213611/24, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 386713/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 388197/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente CARLOS RAMON OCHOA, D.N.I. N° 12.185.272 - Escalafón General - Categoría D - Planta Contratado - de la Dirección del Ente Control de Rutas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 01 de agosto del 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar al señor Carlos Ramón Ochoa, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11443-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7100327/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente ROXANA CARINA SUAREZ GIMENEZ, D.N.I. N° 23.202.156; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1204233/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de retiro transitorio por invalidez por y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 383788/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 385517/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente ROXANA CARINA SUAREZ GIMENEZ, D.N.I. N° 23.202.156 - Escalafón General - Categoría E - Planta Contratado, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 01 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de retiro transitorio por invalidez. -

Art. 2°.- Notificar a la señora Roxana Carina Suarez Giménez, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 11444-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6190952/24; y,

CONSIDERANDO:

Que siendo interés de esta administración, mejorar la situación salarial de los trabajadores de la administración pública, con las limitaciones que surgen de las restricciones presupuestarias y financieras que motivaron la declaración de emergencia ratificada por Ley N° V-1118-2024, resulta pertinente ir readecuando algunos conceptos de las liquidaciones de distintos convenios y sectores de la administración, todo lo cual es posible atento la política de austeridad y la concomitante eliminación de gastos superfluos llevada a cabo por la actual gestión de gobierno;

Que persistiendo las circunstancias que motivaron la creación del Fondo de Incentivo Docente Provincial por Decreto N° 1636-MHIP-2024, corresponde mantener dicho concepto por el mes de octubre 2024 a fin de que los haberes de los docentes no sean disminuidos;

Que respecto al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, para trabajadores viales y considerando las restricciones señaladas y sin que ello colisione con la suspensión dispuesta en el Art. 23 del Decreto N° 150-SGG-2023, corresponde adherir parcialmente al Acuerdo Salarial de fecha 4 de diciembre de 2023 homologado por Disposición N° 2024-602 APN-ST#MT de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de fecha 10 de mayo de 2024 obrante en obrante en act. DOCEXT 1198082/24, a partir de octubre de 2024 teniendo en cuenta las compensaciones dispuestas en la última parte del Art. 3° del Decreto N° 8861-MHIP-2024;

Que asimismo corresponde ajustar los valores de la colaboración económica que perciben los beneficiarios de la categoría básica del Plan de Inclusión Social Ley N° I-0001-2022;

Que, en orden a tal interpretación se hace necesario considerar que el Poder Ejecutivo Provincial debe intervenir, por mandato constitucional, para dotar de medidas de eficiencia, a través del dictado de normas de necesidad y urgencia, que la inmediatez de las circunstancias exige, en razón de la pronta recomposición salarial ante la inminencia de no afectar la percepción de los haberes; debiendo comunicar tal decisión a ambas cámaras legislativas para su ratificación;

Que por lo expuesto es necesario dictar el presente acto administrativo fundado en razones de necesidad y urgencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

Art.1°.- Establecer a partir de octubre de 2024 para el personal docente de educación obligatoria - inicial, primaria y secundaria -, excepto para los cargos directivos y supervisores del sistema educativo de la provincia de San Luis, una modificación en los porcentajes vigentes de los adicionales COMPLEMENTO REMUNERATIVO cuyo importe será el CIEN POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la función y/o de las horas cátedra docentes; y del adicional COMPLEMENTO NO REMUNERATIVO cuyo importe será el CIENTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO (137%) del sueldo básico de la función y/o de las horas cátedra docentes.-

Art.2°.- Establecer a partir de octubre de 2024 para el personal docente de los Institutos de Educación Superior de la provincia de San Luis, una modificación en los porcentajes vigentes de los adicionales COMPLEMENTO REMUNERATIVO cuyo importe será el CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48%) del sueldo básico de la función docente; y un adicional denominado COMPLEMENTO NO REMUNERATIVO cuyo importe será el CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47%) del sueldo básico de la función docente.-

Art.3°.- Establecer para octubre de 2024 un Adicional no remunerativo denominado FONDO DE INCENTIVO DOCENTE PROVINCIAL de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 28.700,00), para el cargo testigo de Maestro de Grado o quince (15) horas cátedra secundarias, el cual se liquidará con las mismas pautas y criterios establecidos por la Ley Nacional N° 25.053.-

Art.4°.- Lo establecido en los Arts.1°, 2° y 3° del presente Decreto, se otorgará a los docentes de las Escuelas de Gestión Privada Subvencionadas por el Estado Provincial, de acuerdo al porcentaje de subvención que a cada establecimiento educativo corresponda.

Art.5°.- Adherir al Acta de la Comisión Paritaria Nacional del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, suscripta el 4 de diciembre de 2023, entre la Federación Argentina de Trabajadores Viales (F.A.T. VIAL) y el Consejo Vial Federal, homologado por Disposición N° 2024-602 APN-ST#MT de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo y obrante en act. DOCEXT 1198082/24, que establece un incremento salarial para los trabajadores comprendidos en dicho Convenio, con vigencia: QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del 1 de octubre de 2024 y QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del 1 de

noviembre de 2024.-

Art.6°.- Establecer para los beneficiarios del Plan de Inclusión Social, Ley N° I-0001-2022 Categoría Básica, a partir de octubre de 2024, que la colaboración económica mensual será de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 352.500,00), del cual deberá descontarse un aporte solidario y personal con destino a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.500,00).-

Art.7°.- Si de las liquidaciones que se realicen en el marco de la aplicación del presente Decreto, se deslizaran errores o inconsistencias, sus efectos no serán considerados como derechos adquiridos, sino que serán rectificadas en las liquidaciones posteriores.-

Art.8°.- Facultar al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias a los fines del cumplimiento del presente Decreto.-

Art.9°.- Comunicar a ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.-

Art.10.-Hacer saber a Secretaría General de la Gobernación, todos los Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto Público, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia.-

Art.11.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, la señora Secretaria General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación.-

Art.12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Romina Andrea Carbonell****Facundo Andrés Endeiza****Lucia Teresa Nigra****Guillermo Fabián Araujo****Federico Alberto Trombotto****Gustavo Antonio Bertolini****Nancy Verónica Sosa****Juan Manuel Rigau****Alfonso Hernan Vergés****DECRETO N° 11445-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9040972/24 por el cual la Dirección del Ente Control de Rutas, tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 01-DECR-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 9898-MHIP-2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, obrante en act. DEC 9898/24, para contratar la ejecución de la obra denominada: RECONSTRUCCIÓN DE LOSA TABLERO CORRESPONDIENTE AL PUENTE N° 02 SOBRE ACCESO A HOSPITAL RAMON CARRILLO – VARIANTE R.N. N°07 “AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS”. TRAMO: KM 781+838,00 VARIANTE R.N. N° 7 - “AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS” – CALZADA SUR. DEPARTAMENTO: JUAN M. DE PUEYRREDON. PROVINCIA: SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 154.874.169,00);

Que en act. DOCEXT 1235234/24 obran constancias de publicaciones de los edictos en la forma y por los términos de la Ley;

Que de acuerdo al Acta de Protocolo Especial de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, de fecha 04 de octubre de 2024 obrante en act. DOCEXT 1235240/24, se recepcionó primera y única propuesta presentada por la firma METROVIAL S.R.L. que cotiza por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA CON 69/100 (\$ 235.902.170,69), correspondiente a su oferta básica obrante en act. DOCEXT 1235294/24 y cotiza por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 29/100 (\$ 184.409.927,29), correspondiente a su oferta alternativa obrante en act. DOCEXT 1235297/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1235260/24, DOCEXT 1235268/24, DOCEXT 1235271/24, DOCEXT 1235287/24, DOCEXT

1235282/24, DOCEXT 1235292/24, DOCEXT 1235290/24, DOCEXT 1237564/24 y DOCEXT 1237535/24;

Que la Comisión de Estudio designada por Resolución N° 2511-MHIP-2024 de fecha 04 de octubre de 2024 obrante en act. RESMOP 254767/24, emite informes en acts. DOCEXT 1238178/24, DOCEXT 1238180/24, DOCEXT 1238143/24, DOCEXT 1238488/24, sugiriendo adjudicar la obra de referencia a la firma METROVIAL S.R.L., correspondiente a su oferta básica, la cual se ajusta a lo solicitado y se considera como el mejor planteo técnico;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos;

Que en act. NOTAMP 809092/24 la Dirección del Ente Control de Rutas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, considera conveniente adjudicar la Licitación Pública N° 01-DECR-2024 a la firma METROVIAL S.R.L., correspondiente a su oferta básica obrante en act. DOCEXT 1235294/24;

Que en act. CERFYR 1239348/24 la Subdirección de Bancos y Control de Recursos, certifica que la Dirección del Ente Control de Rutas cuenta con fondos suficientes, para la ejecución de obra tramitada;

Que en act. ACTPAS 1361435/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 810134/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DIFIS 125319/24 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se estaría en condiciones de dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe lo actuado y adjudique la presente licitación de la forma que estime más conveniente a los intereses del Estado Provincial, con sustento legal en lo dispuesto por los Arts. 8°, 12, 18 y concordantes de Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. ACTPAS 1364327/24 obra certificado de habilitación de la firma a favor de la cual se aconseja la adjudicación;

Que corresponde delegar en el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8°, 12, 18 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección del Ente Control de Rutas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Licitación Pública N° 01-DECR-2024 para contratar la ejecución de la obra denominada: RECONSTRUCCIÓN DE LOSA TABLERO CORRESPONDIENTE AL PUENTE N°02 SOBRE ACCESO A HOSPITAL RAMON CARRILLO – VARIANTE R.N. N°07 “AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS”. TRAMO: KM 781+838,00 VARIANTE R.N. N°7 - “AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS” – CALZADA SUR. DEPARTAMENTO: JUAN M. DE PUEYRREDON. PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 01-DECR-2024 de la obra a que se hace referencia en el Art. 2° a la firma METROVIAL S.R.L., por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA CON 69/100 (\$ 235.902.170,69), correspondiente a su oferta básica obrante en act. DOCEXT 1235294/24 y documentación en acts. DOCEXT 1235260/24, DOCEXT 1235268/24, DOCEXT 1235271/24, DOCEXT 1235287/24, DOCEXT 1235282/24, DOCEXT 1235292/24, DOCEXT 1235290/24, DOCEXT 1237564/24 y DOCEXT 1237535/24.-

Art. 4°.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma METROVIAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 01-DECR-2024 para contratar la ejecución de la obra denominada: RECONSTRUCCIÓN DE LOSA TABLERO CORRESPONDIENTE AL PUENTE N°02 SOBRE ACCESO A HOSPITAL RAMON CARRILLO – VARIANTE R.N. N°07 “AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS”. TRAMO: KM 781+838,00 VARIANTE R.N. N°7 - “AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS” – CALZADA SUR. DEPARTAMENTO: JUAN M. DE PUEYRREDON. PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 5°.- Autorizar al señor Director del Ente Control de Rutas dependiente del Ministerio de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, ARIEL ALEJANDRO PAEZ QUIROGA, D.N.I. N° 28.838.442 a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 6°.- La erogación que demande la contratación de la obra mencionada en el Art. 2°, se efectivizará con fondos de la Dirección Ente Control de Rutas.-

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Subdirección de Bancos y Control de Finanzas, Tesorería General de la Provincia, Dirección del Ente Control de Rutas y a la firma oferente.-

Art.9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el señor ARIEL ALEJANDRO PAEZ QUIROGA, D.N.I. N° 28.838.442 en su carácter de DIRECTOR DEL ENTE CONTROL DE RUTAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, llamado en lo sucesivo “LA COMITENTE”, constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km. 783 - Edificio Conservador - Bloque I – Planta Baja – Provincia de San Luis por una parte y por la otra la firma METROVIAL S.R.L., representada por el señor PABLO OSVALDO BALBO GARAY, D.N.I. N° 33.539.405 en su carácter de Apoderado, que constituye domicilio Legal Tomás Jofre N° 889 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo “LA CONTRATISTA” y en el marco de la Licitación Pública N° 01-DECR-2024, efectuada para la ejecución de la obra denominada: RECONSTRUCCIÓN DE LOSA TABLERO CORRESPONDIENTE AL PUENTE N°02 SOBRE ACCESO A HOSPITAL RAMON CARRILLO – VARIANTE R.N. N°07 “AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS”. TRAMO: KM 781+838,00 VARIANTE R.N. N°7 - “AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS” – CALZADA SUR. DEPARTAMENTO: JUAN M. DE PUEYRREDON. PROVINCIA: SAN LUIS, conforme la adjudicación dispuesta por Decreto N°-MHIP-2024 de fecha ... de de 2024, dictado en EXD-0000-9040972/24; convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “LA COMITENTE” encomienda a “LA CONTRATISTA” y ésta acepta la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los Instrumentos que se consignan en el Pliego de la contratación, la Propuesta y el Decreto de Adjudicación. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA CON 69/100 (\$ 235.902.170,69), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, “LA CONTRATISTA”, ha presentado Póliza de Seguro de Caucción N°, emitida por, por la suma de PESOS CON .../100 (\$), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de “LA COMITENTE”.-

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo “LA CONTRATISTA” el derecho a reclamo alguno.- El Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total adjudicado.-

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en CIENTO VEINTE (120) días corridos los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-

SEPTIMA.- SEGUROS: “LA CONTRATISTA” los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación licitatoria y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.-

NOVENA.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: "LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", del pliego que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, a los (...) días del mes de del año DOS MIL VEINTICUATRO.-

DECRETO N° 11446-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7030898/24, por el cual en act. ACTPAS 1318102/24 la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) tramita pago por provisión de energía eléctrica destinada a Bomberos Voluntarios; y, CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1330142/244, el Área Técnica de Control de Contrato de Concesión dependiente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que para el mes de enero de 2024, el subsidio alcanza la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 12/100 (\$ 320.268,12), obrando en act. ACTPAS 1318087/24 nomina de entidades beneficiarias;

Que en act. PREV 10455736/24 obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. ACTPAS 1352313/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 804108/24 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio en especie a favor de Bomberos Voluntarios y autorice el pago del mismo, correspondiente al mes de enero de 2024, encuadrando el presente caso en las disposiciones de la Ley N° VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 124361/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso las disposiciones de la Ley N° VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art.2°.- Autorizar el pago a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.), por la suma PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 12/100 (\$ 320.268,12), por la provisión de energía eléctrica destinada a Bomberos Voluntarios, correspondiente al periodo enero de 2024, de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1330142/24.-

Art.3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a Bomberos Voluntarios de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1330142/24, la suma de PESOS

TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 12/100 (\$ 320.268,12).-

Art.4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	23	10	16	4-03	5	1	7	\$320.268,12

Art.5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11447-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9241004/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 802468/24, la Dirección de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, solicita el cambio de titularidad y de firmantes de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780190710, denominada MICROCREDITOS- CREDITOS SOCIALES, radicada en el Banco de la Nación Argentina;

Que en act. DOCEXT 1231595/24, DOCEXT 1231711/24 y DOCEXT 1232589/24, obra documentación correspondiente a lo tramitado;

Que en act. NOTAMP 803697/24, obra intervención de la Subdirección Bancos y Control de Recursos dependiente de la Dirección de Finanzas y Recursos; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de titularidad de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780190710, denominada MICROCREDITOS- CREDITOS SOCIALES, radicada en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social CUIT N° 30-71789135-6, a Gobierno de la Provincia de San Luis CUIT N° 30-673377544.-

Art.2°.- Disponer la baja de la señora MARIA VERONICA DI GENNARO, D.N.I. N° 23.202.596, como firmante de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780190710, denominada MICROCREDITOS- CREDITOS SOCIALES radicada en el Banco de la Nación Argentina.-

Art.3°.- Disponer el alta de los señores NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. 25.144.115, WALTER DANIEL VALENZUELA, D.N.I. 14.362.602, y CAROLINA DEL VALLE PELLEGRINI, D.N.I. 28.184.655 como firmantes de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780190710, denominada MICROCREDITOS- CREDITOS SOCIALES radicada en el Banco de la Nación Argentina.-

Art.4°.- Disponer que la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780190710, denominada MICROCREDITOS- CREDITOS SOCIALES radicada en el Banco de la Nación Argentina, quedará autorizada a operar con firma conjunta e indistinta de dos de las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°
NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ	25.144.115
WALTER DANIEL VALENZUELA	14.362.602
CAROLINA DEL VALLE PELLEGRINI	28.184.655
MARÍA EUGENIA SOSA HERRERA	28.838.484

Art.5°.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, lo dispuesto en los artículos precedentes del presente Decreto.-

Art.6°.- Hacer saber a: Banco de la Nación Argentina, Dirección de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11448-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10180710/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 394237/24, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita ampliación de partidas presupuestarias, dicha solicitud tiene como finalidad poder afrontar el pago de sueldos de los agentes de la administración pública;

Que en act. PTPREC 56516/24, obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. DOEXT 1241633/24 obra comprobante de reserva de crédito;

Que en act. INFORM 394557/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y Art 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

4-Impuestos Federales con Afectación Especifica

07-Ley de Financiamiento Educativo \$ 5.439.123.163,52

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

7-Transferencias Corrientes

8-De la Administración Central Nacional

10-Relevamiento Anual de Información Educativa \$ 4.900,00

1--Recursos de la Administración Central

1--Recursos Corrientes

1--Ingresos Tributarios

3--Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23.548 \$ 91.346.489.984,42

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Table with 8 columns: Ins., Jur., U.E., Prog., Act., Fte.Fto., Inc., and Importe. Lists various budget items and their corresponding values.

Disminuir:

Table with 13 columns: Ins., Jur., U.E., Prog., Subp. Proy., Act., Fte.Fto., Inc., Ppal., and Importe. Lists budget items to be reduced with their corresponding values.

1	23	24	55	00	05	00	1-01	4	900.000.000,00
1	23	24	55	00	07	00	1-01	4	85.000.000,00
1	23	24	55	00	08	00	1-01	4	73.000.000,00
1	23	24	55	00	09	00	1-01	4	190.000.000,00
1	23	24	55	00	10	00	1-01	4	265.000.000,00
1	23	24	55	00	11	00	1-01	4	1.194.746.018,00
1	23	24	56	00	06	00	1-01	4	1.500.000.000,00
1	23	24	56	00	07	00	1-01	4	950.000.000,00
1	23	24	56	00	21	00	1-01	4	196.695.190,00
1	23	24	56	00	26	00	1-01	4	75.000.000,00
1	23	24	56	00	27	00	1-01	4	156.750.000,00
1	23	24	56	00	30	00	1-01	4	1.000.000.000,00
1	23	23	49	00	05	00	1-01	4	500.000.000,00
1	23	23	51	00	13	00	1-01	4	350.000.000,00
1	23	23	52	00	03	00	1-01	4	400.000.000,00
1	23	23	52	00	06	00	1-01	4	1.000.000.000,00
1	23	23	52	00	09	00	1-01	4	50.000.000,00
1	22	14	21	00	00	00	1-01	1	77.300.000,00
1	22	15	22	00	00	00	1-01	1	355.400.000,00
1	22	27	26	00	00	00	1-01	1	100.400.000,00
1	22	28	27	00	00	00	1-01	1	274.000.000,00
1	22	32	33	00	00	00	1-01	1	40.600.000,00
1	22	35	01	00	00	06	1-01	1	175.000.000,00
1	22	42	37	00	00	00	1-01	1	23.600.000,00
1	23	15	31	00	00	00	1-01	1	34.700.000,00
1	23	17	35	00	00	00	1-01	1	13.058.050,00
1	23	19	03	00	00	00	1-01	1	21.600.000,00
1	23	20	45	00	00	00	1-01	1	51.100.000,00
1	24	11	16	00	00	00	1-01	1	21.700.000,00
1	24	30	01	00	00	03	1-01	1	23.000.000,00
1	25	33	47	00	00	00	1-01	1	11.300.000,00
1	25	34	48	00	00	00	1-01	1	549.300.000,00
1	26	11	17	00	00	00	1-01	1	106.700.000,00
1	26	18	30	00	00	00	1-01	1	104.700.000,00
1	26	19	31	00	00	00	1-01	1	5.370.000,00
1	27	12	17	00	00	00	1-01	1	952.700.000,00
1	27	14	20	00	00	00	1-01	1	135.500.000,00
1	27	16	22	00	00	00	1-01	1	7.600.000,00
1	28	20	27	01	00	00	1-01	1	73.080.000,00
1	29	11	16	00	00	00	1-01	1	41.300.000,00
1	29	16	22	00	00	00	1-01	1	304.500.000,00
1	29	17	23	00	00	00	1-01	1	19.150.000,00
1	31	12	17	00	00	00	1-01	1	1.000.000.000,00
1	31	13	18	00	00	00	1-01	1	5.700.000,00
1	31	15	20	00	00	00	1-01	1	13.500.000,00
1	31	17	22	00	00	00	1-01	1	707.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Secretaría General de la Gobernación, todos los Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Finanzas y Recursos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Recursos Humanos.-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11488-MHIP-2024.-
San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10010316/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ALBERE CABRAL; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular ADRIANA ESTER DOMINGUEZ, según Resolución N° 3327-DRRHH-2024, se torna necesario

designar a la docente MARIA ALBERE CABRAL, D.N.I. N° 42.562.011, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 4to. año, 1ra. división, con Orientación en Comunicación, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3316885/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 30 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular ADRIANA ESTER DOMINGUEZ, a la docente MARIA ALBERE CABRAL, D.N.I. N° 42.562.011, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 4to. año, 1ra. división, con Orientación en Comunicación, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 206-ME-2024.-

San Luis, 22 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11211203/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2º del Decreto N° 5824-MP-2004 dispone que la gestión de las Escuelas Públicas Autogestionadas es concesionada a Asociaciones Civiles sin fines de lucro, compuestas exclusivamente de personas de existencia físicas, cuya selección haya sido realizada a través de convocatorias públicas para la presentación de proyectos, bajo la responsabilidad del entonces Ministerio del Progreso;

Que en tal sentido, corresponde realizar dicha convocatoria para la concesión de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, estableciendo las condiciones y requisitos para participar de la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO SECRETARIO
DE ESTADO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art.1º.-Convocar a Asociaciones Civiles sin fines de lucro para la presentación de proyectos, a los efectos de la concesión de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en el marco de lo establecido en el Art. 2º del Decreto N° 5824-MP-2004.-

Art.2º.-Disponer que las Asociaciones Civiles sin fines de lucro deberán reunir los requisitos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art.3º.-Comunicar y archivar. -

GUILLERMO FABIÁN ARAUJO

Ministro Secretario de Estado de Educación

ANEXO

1. Las Asociaciones Civiles sin fines de lucro que presenten proyectos para la conducción de la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, deben poseer un (1) Director con perfil pedagógico.

2. La difusión de la convocatoria pública estará a cargo de la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a través de la web del Ministerio de Educación y por el término de siete (7) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

3. Cada miembro del equipo de gestión deberá cumplir con los siguientes requisitos con carácter excluyente:

a. Ser argentino nativo o naturalizado, en este último caso, tener cinco (5) años de residencia en el país y dominar el idioma castellano.

b. Tener antecedentes docentes en el sistema educativo del Nivel Primario, Secundario y/o Superior.

c. Ser mayor de edad.

d. Poseer título de Nivel Superior de cuatro (4) años o más y/o carrera de posgrado.

e. Acreditar residencia legal en la Provincia de San Luis no inferior a dos (2) años, mediante el D.N.I.

f. No estar comprometido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, ni tener juicios pendientes contra el Estado Provincial.

g. Presentar certificado médico de aptitud psicofísica.

h. Adjuntar certificado vigente de buena conducta expedido por autoridad policial provincial.

i. No hallarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios morosos acreditado con la presentación del certificado correspondiente.

La presentación de proyectos se realizará personalmente en la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, ubicado en el Edificio Proyección al Futuro, Bloque 1, 1° Piso, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", Av. Serranías Puntanas Km. 783, San Luis, o por correo electrónico a direccionescuelas.priv.autog.ge@gmail.com, el día jueves 05 de diciembre de 2024, de 08:00 a 18:00 horas.

La presentación de la documentación exigida para la convocatoria implica que las Asociaciones aspirantes conocen y aceptan los requisitos y condiciones fijadas en la presente Resolución.

La información incorporada por las Asociaciones Civiles tendrá carácter de Declaración Jurada. Toda ocultación o falsedad comprobada en la solicitud y/o en los antecedentes, implicará la descalificación automática de las mismas.

No se recibirán proyectos con posterioridad al plazo establecido.

4. Las Asociaciones Civiles aspirantes deberán presentar el proyecto de la manera que a continuación se indica:

a. Índice de la documentación a presentar.

b. Carta de presentación, detallando la función de cada uno de los postulantes dentro del equipo propuesto.

c. Domicilio real y domicilio electrónico constituido a los efectos de la Convocatoria.

d. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) y domicilio actual debidamente certificado de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

e. Fotocopia certificada del título de más alto grado académico alcanzado de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

f. Currículum Vitae de cada uno de los miembros de la Asociación Civil, contemplando los siguientes rubros: datos personales (incluyendo domicilio, teléfono y dirección electrónica), estudios cursados, cursos de especialización, otros conocimientos, antecedentes en conducción educativa, antecedentes de gestión en otros ámbitos laborales, trayectoria laboral, antecedentes en investigación, antecedentes docentes de formación en recursos humanos, trabajos publicados, antecedentes sobre servicios y transferencia a la comunidad.

g. Certificado médico de aptitud psico-física emitido por un organismo público de la Provincia del equipo de gestión.

h. Certificado de buena conducta expedido por autoridad policial provincial de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

i. Certificado vigente de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios morosos de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

j. Proyecto de Gestión con una extensión máxima de treinta (30) páginas, describiendo: rasgos esenciales de la propuesta de gestión para la escuela y para el desempeño de la función a la cual se postula cada uno de los aspirantes. Incluir un organigrama que refleje tanto el equipo de gestión, como personal docente y no docente, personal de apoyo y asesores externos (Asesor Contable y Legal).

k. Propuesta pedagógica que a su vez contenga:

a) Normativa que encuadra la propuesta a nivel nacional y provincial.

b) Misión y Visión Institucional

c) Objetivos Generales y Específicos

d) Propuesta curricular: tomando en consideración las definiciones curricu-

lares nacionales (Núcleos de Aprendizaje Prioritarios), las provinciales (Diseños Curriculares Jurisdiccionales vigentes y estructura curricular Decreto N° 4930-ME-2021, rectificado por Decreto N° 5261-ME-2021).

l. Plan de acción: diseñar acciones para las cuatro (4) dimensiones institucionales: pedagógica, administrativa, organizativa y comunitaria, incluyendo los recursos que involucra (humanos y materiales) y el tiempo que conlleva su desarrollo. Incluir por cada una de las acciones una forma de evaluar su implementación.

5. Se establecen los siguientes criterios para la evaluación de los Proyectos de Gestión:

- Consistencia con las normas y políticas de carácter federal y provincial

- Integralidad y coherencia interna del Proyecto de Gestión

- Adecuación de la propuesta al contexto de desarrollo

- Consistencia de la propuesta pedagógica

- Pertinencia de los perfiles docentes

- Viabilidad y factibilidad política y económica

- Conocimiento de la institución y capacidad de gobernabilidad del Proyecto.

- Carácter innovador de la propuesta.

6. Se establece el siguiente cronograma:

- Divulgación de la convocatoria: dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de la presente Resolución.

- Presentación de proyectos: jueves 05 de diciembre de 2024 de 8:00 a 18:00 hs.

- Evaluación de los proyectos: viernes 06 y lunes 09 de diciembre de 2024.

- Entrevistas: martes 10 de diciembre de 2024.

- Exhibición de los resultados definitivos: miércoles 11 de diciembre de 2024.

El equipo de gestión de la Asociación Civil sin fines de lucro cuyo proyecto haya sido seleccionado, asumirá el 21 de diciembre de 2024, firmando dicha Asociación el correspondiente contrato de adjudicación de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero".

7. La Asociación Civil sin fines de lucro a la cual se le otorgue la concesión de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, deberá presentar una declaración jurada en la que se comprometa a mantener la relación laboral con el personal actualmente contratado por la Asociación saliente, respetando sus derechos laborales, antigüedad y condiciones contractuales, asumiendo las obligaciones que por Ley corresponden en relación a los docentes que integran la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) a la fecha de la presente Resolución, como así también del personal no docente.-

SPP

e: 27 Nov. y v: 04 Dic.

RESOLUCIÓN N° 24-DIHyE-2024.-

San Luis, 22 de Noviembre del 2024

VISTO:

Que en relación a la creación del plan denominado CHAU GARRAFA por decreto N° 12575-MHIP-2024, que tiene como objetivo otorgar financiamiento para la conexión domiciliar a la red de gas natural mediante un mecanismo sencillo que prevea su recupero a través de la factura de servicio respectivo e invitar a los matriculados habilitados a adherir al mismo, la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética considera necesario aprobar la reglamentación respectiva para la ejecución del mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que para llevar a cabo dicha iniciativa resulta necesaria la coordinación y trabajo conjunto con la prestadora del servicio público a fin de garantizar la pronta habilitación y conexión, como así también la cobranza por cuenta y orden del Estado Provincial;

Que a tal efecto la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética ha elaborado la reglamentación para los gasistas matriculados;

Que, por otra parte, la inscripción para los usuarios al plan CHAU GARRAFA es a través de la página web <https://chaugarrafa.sanluis.gov.ar>;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SEÑOR DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA Y ENERGETICA**RESUELVE:**

Art. 1°.- Establecer los siguientes plazos:

- Del 26 de Noviembre al 02 de Diciembre: Adhesión de los Matriculados Habilitados al Plan.

- 03 al 31 de Diciembre: Adhesión de los Beneficiarios al Plan.

- A partir de la emisión de la Orden de Trabajo al matriculado, por parte de la autoridad de aplicación, se otorga un plazo de 45 días corridos para la ejecución completa de los trabajos.

- Las adhesiones, tanto de Beneficiarios como de matriculados habilitados,

podrán continuar mientras tenga vigencia el Plan.

Art. 2°.- Los Matriculados Habilitados deberán formalizar la adhesión al Plan en las oficinas habilitadas sitas en Casa de Gobierno Edificio Conservador, Bloque 1, Planta Baja.-

Art. 3°.- APROBAR el INSTRUCTIVO DE LOS PASOS DEL PLAN CHAU GARRAFA que a continuación se anexa.-

Art. 4°.- APROBAR la DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ADHESIÓN DE MATRICULADOS HABILITADOS AL PLAN CHAU GARRAFA que a continuación se anexa.-

Art. 5°.- APROBAR la SOLICITUD DE ADHESION AL PLAN CHAU GARRAFA DE LOS BENEFICIARIOS que a continuación se anexa.-

Art. 6°.- APROBAR el REGLAMENTO de adhesión de los matriculados habilitados, al plan CHAU GARRAFA que a continuación se anexa.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar y archivar.-

ANEXO 1

INSTRUCTIVO DE LOS PASOS DEL PLAN CHAU GARRAFA

- El Beneficiario deberá ingresar al portal para completar el formulario de adhesión.

- El Beneficiario deberá aceptar términos y condiciones y seleccionar al matriculado

- Se notificará al matriculado que ha sido seleccionado y se le enviará la credencial que deberá presentar en la visita al beneficiario.

- El matriculado habilitado deberá visitar el domicilio del Beneficiario para evaluar trabajo a realizar.

- El matriculado habilitado deberá dar aviso de aceptación del trabajo en forma virtual a través del sitio web del plan.

- Se generará un aviso al beneficiario de la aceptación por parte del matriculado habilitado, indicando además lugar, fecha y horario para la Suscripción de la Adhesión al Plan Chau Garrafa.

- La autoridad de aplicación del Gobierno de la Provincia ingresa esta adhesión al sistema y genera la orden de trabajo al matriculado habilitado.

- El matriculado habilitado deberá realizar las tareas acordadas y solicitará la inspección y habilitación a la distribuidora.

- Una vez que el matriculado habilitado haya instalado el medidor y la distribuidora haya habilitado el servicio, el beneficiario deberá asistir a las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética, ubicada en Casa de Gobierno, Edificio Conservador Bloque 1 Planta Baja, a firmar la conformidad de los trabajos realizados habilitando al matriculado a gestionar el pago correspondiente.

- En esta oportunidad podrá completar la encuesta de satisfacción evaluando al matriculado.

- El matriculado habilitado deberá presentar la factura correspondiente, a nombre del Beneficiario en la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética, ubicada en Casa de Gobierno.

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ADHESIÓN DE MATRICULADOS HABILITADOS AL PLAN CHAU GARRAFA.

Por la presente manifiesto mi voluntad de participar del PLAN CHAU GARRAFA, como locador de servicio, declarando conocer y aceptar los términos y condiciones del mismo.

En ese sentido, en mi carácter de matriculado habilitado en el registro de la empresa distribuidora del servicio de gas, DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A., acepto el presente plan bajo los siguientes términos y condiciones y aquellos que establezca la reglamentación:

1) Los trabajos que los potenciales usuarios le encomendarán son aquellos necesarios para la gestión de aprobación de la instalación interna para el acceso al servicio de provisión de gas natural, comprensivo de los gastos correspondientes a mano de obra, materiales, honorarios y arreglos menores para la conexión al servicio de gas.

2) El precio a percibir por los trabajos encomendados es por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 350.000,00) por cada vivienda, monto establecido en el artículo cuarto del Decreto N° 12575-MHIP-2024, dicho monto podrá modificarse en el futuro por resolución de la autoridad de aplicación.

3) Los matriculados habilitados, al momento de acogerse al plan, podrán seleccionar los lugares geográficos de la provincia donde se aplique el plan, a los fines de prestar sus servicios. Una vez seleccionado el lugar, los matriculados habilitados que hubieren sido seleccionados por los potenciales usuarios no podrán negarse a ejecutar los trabajos, a excepción que -por la situación particular en que se encontrare la vivienda y/o instalaciones internas- fuera necesario realizar trabajos adicionales que excedieran sustancialmente los individualizados en el punto 1). No obstante, en este último supuesto, el matriculado habilitado podrá acordar con el potencial usuario la contratación de

dichos trabajos adicionales de manera particular, en cuyo caso el Gobierno de la Provincia no se responsabiliza de las contraprestaciones recíprocas acordadas entre ellos siendo ajeno a tal relación.

4) Las facturas por los trabajos ejecutados y conformados deberán ser emitidas a nombre de los potenciales usuarios que los encomendaron, y ser presentadas en la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética para su correspondiente pago.

5) Los trabajos serán abonados por el Gobierno de la Provincia, previa conformidad del potencial usuario, por cuenta y orden de éste, con los fondos del que resultare beneficiario con motivo del financiamiento solicitado. No se reconocerán tareas de relevamiento y/o asesoramiento de ninguna naturaleza.

6) La Autoridad de Aplicación podrá establecer cupos de trabajo asignados a los matriculados habilitados.

7) Los matriculados habilitados deberán ejecutar los trabajos encomendados en el plazo que establezca la reglamentación y de acuerdo a las normas NAG-200 de ENARGAS.

8) En caso de incumplimiento en la ejecución de los trabajos por parte de los matriculados habilitados, o en el rechazo injustificado de los mismos, se procederá a la baja del plan y la consecuente eliminación del listado de elegibles.

9) Se autoriza por la presente al Gobierno de la Provincia a publicar datos de contacto a fin de que el beneficiario se comunique para dar inicio a los trabajos.

10) Manifiesto en carácter de declaración jurada que la matrícula que me habilita para efectuar los trabajos aquí descriptos se encuentra vigente y debidamente inscripta en ECOGAS, no teniendo ningún impedimento legal.

11) Con la suscripción del presente Contrato, acepto y me obligo a cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento que se adjunta.

DATOS DEL MATRICULADO

NOMBRE:

DNI:

DOMICILIO:

CONSTITUIR DOMICILIO ELECTRÓNICO:

MATRICULA:

CUIT:

CBU ACEPTARLO ONLINE

ZONA SELECCIONADA:

ANEXO 3

SOLICITUD DE ADHESION AL PLAN CHAU GARRAFA DE LOS BENEFICIARIOS

Por la presente manifiesto mi voluntad de acceder al PLAN CHAU GARRAFA, declarando conocer y aceptar los términos y condiciones del mismo.

En ese sentido, en mi carácter de propietario/adjudicatario de la vivienda individualizada, solicito al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, me otorgue un aporte financiero por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000) que será devuelto en DIEZ (10) cuotas mensuales, fijas, iguales, consecutivas y sin interés a través de la factura de servicio de gas natural que expedirá la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Consecuentemente, presto expresa conformidad y autorizo irrevocablemente a que la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. incluya en las facturas de servicio de gas natural las cuotas de dicho aporte financiero.

El aporte financiero será destinado a sufragar los gastos correspondientes a la conexión de gas natural de la vivienda individualizada. Dicho trabajo será ejecutado por el matriculado que seleccionaré del registro de aquellos habilitados por la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. y que hubieren aceptado la participación en el presente plan.

De resultar positivo mi solicitud, peticiono que el aporte sea efectivizado a través de la transferencia a la cuenta del matriculado habilitado encargado de dicha conexión, previa conformidad del trabajo realizado.

Para el eventual y probable caso de que fuera necesario realizar trabajos adicionales que excedieran aquellos que son objeto del plan y éstos fueren contratados al referido matriculado, liberamos de toda responsabilidad y pago al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS en lo que respecta a los mismos.

En caso de incumplimiento del pago como consecuencia del corte del servicio de provisión de gas natural o por cualquier otro motivo, se producirá la mora automática sobre los saldos impagos, aplicándose el interés establecido en el Código Tributario, pudiendo la deuda ser ejecutada por vía judicial.

Datos del solicitante.

Datos del inmueble.

Datos del matriculado.

ANEXO 4

REGLAMENTO MATRICULADOS HABILITADOS

1- Una vez adheridos al Plan, los matriculados seleccionados por los potenciales usuarios, deberán relevar las instalaciones de las viviendas y aceptar

la solicitud de los trabajos. En caso de rechazo de la misma, será obligatorio justificar los motivos (contemplados en el Decreto en Art.9, Punto 3) para poder continuar incluido en el listado de matriculados disponibles para las tareas de conexión en otras viviendas.

2- Los matriculados habilitados deberán ejecutar los trabajos encomendados en el plazo máximo de 45 días corridos, contados a partir de la emisión de la Orden de Trabajo.

3- Los matriculados deberán realizar los trabajos necesarios para la gestión de aprobación de la instalación interna (con 3 bocas instaladas, cocina, calefón y calefactor tiro balanceado), para el acceso al servicio de provisión de gas natural.

Los mismos comprenden los gastos correspondientes a materiales, honorarios y arreglos menores a saber:

-MATERIALES: proveer el regulador de 6 m3, flexible, pilar y otros.

-HONORARIOS GASISTA: Mano de obra completa

*Adecuación de instalaciones y artefactos reglamentarios: verificación de ventilaciones, conversión de artefactos, purgado, pruebas de hermeticidad, etc.

*Elaboración de carpeta con documentación: planos, formularios y presentación en la Distribuidora de Gas para su aprobación.

*Subsanar cualquier observación que indique la Inspección de la Distribuidora de gas.

*Una vez otorgada la aprobación final por parte de la Distribuidora, el matriculado deberá retirar y colocar de medidor que se le asigne a cada vivienda.

4- Una vez terminados todos los trabajos y con la provisión del servicio de gas natural en el domicilio, el matriculado deberá gestionar la Conformidad del propietario, para ser presentado en expediente de pago con la factura correspondiente, emitida a nombre del Beneficiario.

5- Los matriculados habilitados deberán ejecutar los trabajos encomendados, de acuerdo a las normas NAG-200, de ENARGAS. (Reglamento técnico para la ejecución de instalaciones internas domiciliarias de gas.)

6- Los matriculados podrán optar por la zona (barrios) donde realizarán las conexiones.

7- Los matriculados tendrán un cupo máximo de 30 viviendas para conectar en el tiempo establecido.

La renovación del cupo de viviendas a conectar, estará sujeta a la valoración de la encuesta de satisfacción que realizarán los propietarios conectados, vía on line.

8- En caso de incumplimiento en la ejecución de los trabajos o rechazo injustificado de los mismos, se procederá a la baja del plan y la consecuente eliminación del listado de matriculados elegibles.

SPP

e. 29 Nov. y v: 02 Dic.

RESOLUCIÓN N° 213-ME-2024.-

San Luis, 29 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11211140/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2° del Decreto N° 5824-MP-2004 dispone que la gestión de las Escuelas Públicas Autogestionadas es concesionada a Asociaciones Civiles sin fines de lucro, compuestas exclusivamente de personas de existencia físicas, cuya selección haya sido realizada a través de convocatorias públicas para la presentación de proyectos, bajo la responsabilidad del entonces Ministerio del Progreso;

Que en tal sentido, corresponde realizar dicha convocatoria para la concesión de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 18 "Legado Comechingón" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, estableciendo las condiciones y requisitos para participar de la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- Convocar a Asociaciones Civiles sin fines de lucro para la presentación de proyectos, a los efectos de la concesión de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 18 "Legado Comechingón" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, en el marco de lo establecido en el Art. 2° del Decreto N° 5824-MP-2004.-

Art. 2°.- Disponer que las Asociaciones Civiles sin fines de lucro deberán reunir los requisitos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 3°.- Comunicar y archivar. -

GUILLERMO FABIÁN ARAUJO

Ministro Secretario de Estado de Educación

ANEXO

1. Las Asociaciones Civiles sin fines de lucro que presenten proyectos para la conducción de la Escuela Pública Autogestionada N° 18 "Legado Comechingón" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, deben poseer un (1) Director con perfil pedagógico.

2. La difusión de la convocatoria pública estará a cargo de la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a través de la web del Ministerio de Educación y por el término de siete (7) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

3. Cada miembro del equipo de gestión deberá cumplir con los siguientes requisitos con carácter excluyente:

a. Ser argentino nativo o naturalizado, en este último caso, tener cinco (5) años de residencia en el país y dominar el idioma castellano.

b. Tener antecedentes docentes en el sistema educativo del Nivel Primario, Secundario y/o Superior.

c. Ser mayor de edad.

d. Poseer título de Nivel Superior de cuatro (4) años o más y/o carrera de posgrado.

e. Acreditar residencia legal en la Provincia de San Luis no inferior a dos (2) años, mediante el D.N.I.

f. No estar comprometido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, ni tener juicios pendientes contra el Estado Provincial.

g. Presentar certificado médico de aptitud psicofísica.

h. Adjuntar certificado vigente de buena conducta expedido por autoridad policial provincial.

i. No hallarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios morosos acreditado con la presentación del certificado correspondiente.

La presentación de proyectos se realizará personalmente en la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, ubicado en el Edificio Proyección al Futuro, Bloque 1, 1° Piso, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", Av. Serranías Puntanas Km. 783, San Luis, o por correo electrónico a direccionescuelas.priv.autog.ge@gmail.com, el día miércoles 11 de diciembre de 2024, de 08:00 a 18:00 horas.

La presentación de la documentación exigida para la convocatoria implica que las Asociaciones aspirantes conocen y aceptan los requisitos y condiciones fijadas en la presente Resolución.

La información incorporada por las Asociaciones Civiles tendrá carácter de Declaración Jurada. Toda ocultación o falsedad comprobada en la solicitud y/o en los antecedentes, implicará la descalificación automática de las mismas. No se recibirán proyectos con posterioridad al plazo establecido.

4. Las Asociaciones Civiles aspirantes deberán presentar el proyecto de la manera que a continuación se indica:

a. Índice de la documentación a presentar.

b. Carta de presentación, detallando la función de cada uno de los postulantes dentro del equipo propuesto.

c. Domicilio real y domicilio electrónico constituido a los efectos de la Convocatoria.

d. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) y domicilio actual debidamente certificado de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

e. Fotocopia certificada del título de más alto grado académico alcanzado de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

f. Currículum Vitae de cada uno de los miembros de la Asociación Civil, contemplando los siguientes rubros: datos personales (incluyendo domicilio, teléfono y dirección electrónica), estudios cursados, cursos de especialización, otros conocimientos, antecedentes en conducción educativa, antecedentes de gestión en otros ámbitos laborales, trayectoria laboral, antecedentes en investigación, antecedentes docentes de formación en recursos humanos, trabajos publicados, antecedentes sobre servicios y transferencia a la comunidad.

g. Certificado médico de aptitud psico-física emitido por un organismo público de la Provincia del equipo de gestión.

h. Certificado de buena conducta expedido por autoridad policial provincial de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

i. Certificado vigente de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios morosos de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

j. Proyecto de Gestión con una extensión máxima de treinta (30) páginas, describiendo: rasgos esenciales de la propuesta de gestión para la escuela y para el desempeño de la función a la cual se postula cada uno de los aspirantes. Incluir un organigrama que refleje tanto el equipo de gestión, como personal docente y no docente, personal de apoyo y asesores externos (Asesor Contable y Legal).

k. Propuesta pedagógica que a su vez contenga:

a) Normativa que encuadra la propuesta a nivel nacional y provincial.

b) Misión y Visión Institucional

c) Objetivos Generales y Específicos

d) Propuesta curricular: tomando en consideración las definiciones curriculares nacionales (Núcleos de Aprendizaje Prioritarios), las provinciales (Diseños Curriculares Jurisdiccionales vigentes y estructura curricular Decreto N° 4930-ME-2021, rectificado por Decreto N° 5261-ME-2021).

I. Plan de acción: diseñar acciones para las cuatro (4) dimensiones institucionales: pedagógica, administrativa, organizativa y comunitaria, incluyendo los recursos que involucra (humanos y materiales) y el tiempo que conlleva su desarrollo. Incluir por cada una de las acciones una forma de evaluar su implementación.

5. Se establecen los siguientes criterios para la evaluación de los Proyectos de Gestión:

- Consistencia con las normas y políticas de carácter federal y provincial
- Integralidad y coherencia interna del Proyecto de Gestión
- Adecuación de la propuesta al contexto de desarrollo
- Consistencia de la propuesta pedagógica
- Pertinencia de los perfiles docentes
- Viabilidad y factibilidad política y económica
- Conocimiento de la institución y capacidad de gobernabilidad del Proyecto.
- Carácter innovador de la propuesta.

6. Se establece el siguiente cronograma:

- Divulgación de la convocatoria: dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de la presente Resolución.

- Presentación de proyectos: miércoles 11 de diciembre de 2024 de 8:00 a 18:00 hs.

- Evaluación de los proyectos: jueves 12 y viernes 13 de diciembre de 2024.

- Entrevistas: lunes 16 de diciembre de 2024.

- Exhibición de los resultados definitivos: martes 17 de diciembre de 2024.

El equipo de gestión de la Asociación Civil sin fines de lucro cuyo proyecto haya sido seleccionado, asumirá durante el Ciclo Lectivo 2025, firmando dicha Asociación el correspondiente contrato de adjudicación de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 18 "Legado Comechingón".

SPP

e: 02 y v: 09 Dic.

ACUERDOS

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 311-STJSL-SA-2024. - En la Provincia de San Luis, a VEINTIOCHO días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA. No firma el Sr. Ministro Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, por encontrarse en comisión oficial.-

DIJERON: Que en el marco de la reforma judicial, se promulgó la Ley N° IV-1106-2023 modificando, entre otros, el Art. 3 de la Ley N° IV-0086-2021 "LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"; estableciendo que actuarán en el Poder Judicial en la Primera Circunscripción Judicial, entre otros: a) Con asiento en la ciudad de San Luis: 1) UNA (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral con CUATRO (4) Salas: i) DOS (2) Salas con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia; ii) DOS (2) Salas con competencia en lo Laboral.-

Que el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Luis, mediante comunicación electrónica de fecha 28/10/2024, ha remitido copia del Decreto N° 11332 -MG-2024 del Poder Ejecutivo Provincial en el que se designa a la Abg. MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23.947.642, en el cargo de JUEZ DE CÁMARA DE APELACIONES DE SALA CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (con asiento en la ciudad de San Luis), el que obra en adjunto de actuación N° 26163456/24 del expediente ADM 17059/24.-

Que dado lo expuesto y a fin de asegurar el debido servicio de justicia art. 214 inc. 5) de la Constitución Provincial-, corresponde adoptar las medidas pertinentes para el funcionamiento de la segunda Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Primera Circunscripción Judicial y fijar fecha de juramento de la Abg. María Celeste Rodríguez, en el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones de Sala, conforme lo disponen los arts. 205 de la Constitución Provincial y 12 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia.-

Que asimismo, cabe tener presente que por Acuerdo N° 373/2021, se aprobó el "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", en sus EJES "CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y LABORAL SEGUNDA INSTANCIA" y "CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, Y LABORAL PRIMERA INSTANCIA" y se estableció en su ANEXO I que: "A partir del día 20 de Septiembre de 2021,

las Cámaras del Fuero de la Primera y Segunda Circunscripción funcionarán con una Oficina de Gestión Unificada -OGU- en los términos del Título XII de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, conforme al Documento de Organización Anexo B que determina los principios, funciones, responsabilidades, estructura e interacciones".-

Que, en actuaciones N° 26342237/24, N° 26395531/24 y N° 26407215/24 del mencionado ADM, obra lo informado y proyectado por Dirección de Recursos Humanos, en su ámbito competencial -arts. 50 incs. 1), 2), 10), 11) y 12), y 51 incs. 2) y 3) de la Ley IV-0086-2021-, en donde la Directora informa, en fecha 26/11/2024, que "resulta factible: DISPONER el funcionamiento, a partir del día 2 de Diciembre de 2024, de la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial" (...) y que "la Dra. Celeste Rodríguez se desempeña actualmente como Secretaria de Relatoría de la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Niñez, Adolescencia y Violencia, por lo que dicho cargo resultaría vacante. Ante ello corresponde considerar el orden de mérito dispuesto por Acuerdo N° 190-STJSL-SA-2024, para, entre otros cargos, el de Secretario de Segunda Instancia para la Cámara de Apelaciones con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral, de donde surge como postulante posible la Dra. Karina Basualdo Velázquez (ADM 14690/23).

Asimismo, considerando que la Dra. Basualdo se desempeña actualmente como Secretaria con funciones de relatoría del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, corresponde considerar, para cubrir dicha vacante, el orden de mérito determinado por Acuerdo N° 202-STJSL-SA-2024, para cargos de Secretario de Primera Instancia del fuero Civil, Comercial y Ambiental de cada Circunscripción Judicial, donde surge como siguiente postulante para la Primera Circunscripción Judicial, la Dra. Ivana Pamela Gonzalez. Todo cuanto obra en ADM 13803/23 (En este sentido se considera lo informado por la Dra. González en mail adjunto, en relación a lo dispuesto en el pto II del Acuerdo N° 300-STJSL-SA-2024).

Visto que la Dra. Ivana González se desempeña actualmente como Secretaria de Primera Instancia en la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia Niñez, Adolescencia y Violencia -Área Violencia-, resulta oportuno considerar el orden de mérito dispuesto por Acuerdo N° 165-STJSL-SA-2024 para cargos de Secretario de Primera Instancia del fuero familia, niñez, adolescencia y violencia, donde surge como postulante siguiente la Dra. Andrea Soledad Lucero Gitto, todo cuanto se tramitara en ADM 13803/23".-

Que Secretaría Contable, en actuación N° 26399152/24 de fecha 27/11/2024 del mismo ADM, informa: "En relación a la factibilidad presupuestaria solicitada, por la puesta en funcionamiento de la Sala Civil, Comercial y Ambiental N°2 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Primera Circunscripción Judicial, actuación N° 26395531/24 del expediente del asunto, se informa que, se dispone de partidas presupuestarias para tal fin, de acuerdo a las proyecciones del gasto efectuadas hasta el mes de diciembre según estructura de personal actualmente en funciones...".-

Por ello y conforme a lo dispuesto por los arts. 214 incs. 3) y 5) de la Constitución Provincial, y por los arts. 12, 39 incs. 4), 6), 7).b, 20), y 29) de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV- 1106-2023);

ACORDARON:

I) DISPONER el funcionamiento, a partir del día LUNES 2 de DICIEMBRE de 2024, de la Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Luis, creada por la Ley N° IV-1106-2023, con el servicio común de tramitación judicial y administrativa de la Oficina de Gestión Unificada -OGU- de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Primera Circunscripción Judicial.-

II) RECORDAR que cada Oficina de Gestión Unificada presta servicio común de tramitación judicial y administrativa a todas las Salas de la misma Cámara de Apelaciones (art. 96 de la Ley N° IV-0086-2021) y lo previsto en el punto III. "Funciones específicas A. Del Presidente de la Cámara" del ANEXO B del Acuerdo N° 373/2021.-

III) MODIFICAR, a partir del día 2 de diciembre de 2024, las reglas de integraciones establecidas en el Punto I.D.1.a. del Anexo I del Acuerdo N° 373/2021, las que quedarán redactadas de la siguiente manera, quedando sin efecto el gráfico del Anexo A:

"Reglas de integraciones: 1. Se establecen las siguientes reglas de integraciones entre las Salas con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de las Tres Circunscripciones, de conformidad al art. 80 inc. 1 de la nueva Ley Orgánica:

a. Salas Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia:

i. Las Salas de la Primera Circunscripción, primeramente se integran por los vocales de la otra Sala del mismo fuero y circunscripción.

Agotado el orden para integrar en la misma Circunscripción y fuero, son integradas en primer lugar por los vocales de la Sala del mismo fuero de la Segunda Circunscripción.

Agotado el orden con la Sala de la Segunda Circunscripción, pasará a integrarse con la Sala con competencia en lo Civil de la Tercera Circunscripción.

ii. La Sala de la Segunda Circunscripción, es integrada primeramente por los vocales de las dos Salas del mismo fuero de la Primera Circunscripción. Agotado con los vocales de las dos Salas del mismo fuero de la Primera Circunscripción, pasará a integrarse con la Sala con competencia en lo Civil de la Tercera Circunscripción.

iii. La Sala de la Tercera Circunscripción, se integra en primer lugar por vocales de las dos Salas de la Primera Circunscripción, cuando el número de terminación del expediente sea impar. Agotado, se integrará por vocales de la Sala de la Segunda Circunscripción. Si el número de terminación del expediente fuere par, se integra en primer lugar por vocales de la Sala de la Segunda Circunscripción, y agotado, se integra por vocales de las dos Salas de la Primera Circunscripción.

En todos los supuestos, el orden de los vocales para integrar será determinado por el Secretario de radicación de la causa, según registro compensatorio que incluirá a los vocales que conformen las Salas del fuero y Circunscripción con la que corresponda integrar. Tal registro de integraciones lo iniciará por orden alfabético de los vocales de las Salas de la Circunscripción con la que corresponda integrar y discriminará entre resoluciones interlocutorias y definitivas”.-

IV) FIJAR el día 2 de DICIEMBRE de 2024, a la hora doce (12:00 hs.) en el Salón Blanco del Palacio de Justicia, a fin de que preste juramento la Abg. MARÍA CELESTE RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 23.947.642, en el cargo de JUEZ DE CÁMARA DE APELACIONES DE SALA CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 2, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (con asiento en la ciudad de San Luis).-

V) DESIGNAR a la Dra. KARINA ANDREA BASUALDO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 26.278.547, en el cargo de SECRETARIA DE CÁMARA PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES COMO SECRETARIA DE RELATORÍA DE LA SALA CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 1, DE LA CÁMARA DE APELACIONES CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 2 de DICIEMBRE de 2024, a la hora doce (12:00 hs.) en el Salón Blanco del Palacio de Justicia.-

VI) TRASLADAR, a partir del juramento previsto en el punto V del presente Acuerdo, a la Dra. IVANA PAMELA GONZALEZ, D.N.I. N° 33.993.191, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA, AL ÁREA DE RELATORÍA Y AUDIENCIAS DEL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 5 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

VII) DESIGNAR a la Dra. ANDREA SOLEDAD LUCERO GITTO, DNI N° 31.518.025, en el cargo de SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA PARA DESEMPEÑARSE EN LA OFICINA DE GESTIÓN UNIFICADA DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (SUB ÁREA DESPACHO VIOLENCIA), FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 2 de DICIEMBRE de 2024, a la hora doce (12:00 hs) en el Salón Blanco del Palacio de Justicia.-

VIII) DETERMINAR que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37 y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

IX) DISPONER que Secretaría Contable, Secretaría de Informática Judicial y la Oficina de Mantenimiento y Servicios de la Primera Circunscripción Judicial deberán arbitrar lo necesario, en el ámbito de sus competencias, en lo relativo a mobiliario, equipamiento informático, medidas tecnológicas en sistemas informáticos y correos institucionales, refuncionalización y/o reubicación de oficinas, despachos, etc. para el óptimo funcionamiento de la Sala sobre la que se dispone en el presente Acuerdo.-

Asimismo, por Secretaría de Informática Judicial se adoptarán las medidas tecnológicas pertinentes a fin de que, a partir del día 2 de diciembre de 2024, la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, comience a recibir causas por sorteo en el sistema de gestión de expedientes electrónicos, sin perjuicio de su posterior análisis, al momento en que se cuente con los dos vocales de la referida Sala.-

X) DETERMINAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el ADM 17059/24 a Dirección de Recursos Humanos, con copia del presente Acuerdo, para las comunicaciones y publicaciones que correspondieren.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

e y v: 02 Dic.

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 312-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIOCHO días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA. No firma el Sr. Ministro Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, por encontrarse en comisión oficial.-

DIJERON: Visto lo informado y actuado por Dirección de Recursos Humanos (actuaciones N° 25977053/24, N° 26375535/24, N° 26404195/24 y N° 26408325/24 del ADM 13316/22) en cumplimiento de las funciones previstas en los arts. 50 incs. 1), 2), 10) y 12) y 51 incs. 12) y 13) de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023) dado el tiempo transcurrido desde el inicio de la licencia por razones de salud de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Segunda Circunscripción Judicial.-

Que, en el referido informe, se da cuenta de la factibilidad de designación provisoria en el mencionado cargo del Dr. Mario Enrique Massa Alcántara, conforme al informe de la Secretaría del Consejo de la Magistratura del que surge que, entre otros Profesionales, ha sido calificado como Recomendable por el Consejo de la Magistratura en el concurso para cubrir el cargo de “JUEZ DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 2 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN VILLA MERCEDES”, en fecha 13/5/2022.-

Asimismo, la Directora de Recursos Humanos informa, en fecha 25/11/2024, que tal profesional ha manifestado su conformidad para la designación provisoria y que resulta factible mantener su lugar en el “...orden de mérito dispuesto por Acuerdo N° 202-STJSL-SA-2023...” y que “...ocupa actualmente el cargo de Secretario con funciones de Relatoría del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, designado interinamente por Acuerdo N° 205-STJSL-SA-2024, por lo que afectación al cargo de Juez, conllevaría la designación interina de la postulante que sigue en orden de mérito para cargos de Secretario de Primera Instancia del fuero civil (Acuerdo N° 202-STJSL-SA-2024-ADM 13803/23), Dra. Maria Virginia Giraudi (actual agente administrativa de la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados en lo Civil, Comercial y Ambiental de la Segunda Circunscripción Judicial)”.-

Que la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023) en el art. 39 inc. 28) señala como atribución deber del Superior Tribunal: “Designar provisorios, en los términos de la presente Ley, para el reemplazo en casos de licencias, ausencias u otros impedimentos superiores a TREINTA (30) días, fallecimiento, renuncia, cesantía de Magistrados, Funcionarios y Empleados, hasta tanto se reintegre el titular o se cubra la vacante. En ambos supuestos, el plazo de designación de cada provisorio no podrá ser superior a UN (1) año” y el artículo 21 establece: “(...) Para los casos de licencias mayores a TREINTA (30) días o vacancias, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisorio. La designación provisoria debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica que por ley corresponda y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo a cubrir. El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el cargo hasta que se cubra la vacante o en su defecto se cumpla el plazo máximo de UN (1) año”.-

Que dado lo expuesto, y a fin de asegurar el debido servicio de justicia -art. 214 inc. 5° de la Constitución Provincial-, se estima conveniente efectuar la referida designación provisoria.-

Que Secretaría Contable, en actuación N° 26339797/24, de fecha, 20/11/2024, del ADM 13316/22, informa: “En relación a la factibilidad presupuestaria solicitada, por la designación de dos cargos de Juez de Primera Instancia (sobre diferencia con cargo de Secretario de Primera instancia), (...) actuación N° 26337761/24 del expediente del asunto (...) se informa que, se dispone de partidas presupuestarias para tal fin, de acuerdo a las proyecciones del gasto efectuadas hasta el mes de diciembre según estructura de personal actualmente en funciones...” y en actuación N° 26406692/24, de fecha 28/11/2024, del mismo ADM informa: “ En relación a la factibilidad presupuestaria solicitada, para cubrir la vacancia de un Secretario de Primera Instancia, actuación N°26404195/24 del expediente del asunto, (...), se informa que, se dispone de partidas presupuestarias para tal fin, de acuerdo a las proyecciones del gasto efectuadas hasta el mes de diciembre según estructura de personal actualmente en funciones...”.-

Por ello y conforme a lo dispuesto en los arts. 12, 21 y 39 inc. 28) de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023);

ACORDARON:

I) DESIGNAR, con carácter provisorio, al Dr. MARIO ENRIQUE MASSA ALCÁNTARA, D.N.I. N° 34.104.551, en el cargo de “JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 4 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”, inter dure la ausencia de la Dra. María Pía de los M. Scavarda Basaldúa, DNI N° 29.419.356, o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, FIJANDO el correspondiente acto

de juramento para el día 2 de DICIEMBRE de 2024, a la hora doce (12:00 hs.), en el Salón Blanco del Palacio de Justicia.-

II) ESTABLECER que, inter dure la designación provisoria del punto I) del presente Acuerdo, quedará suspendida la designación provisoria del Dr. MARIO ENRIQUE MASSA ALCÁNTARA dispuesta en el punto III) del Acuerdo N° 205-STJSL-SA-2024, manteniendo el lugar en el orden de mérito del Acuerdo N° 202-STJSL-SA-2023, punto I), durante la vigencia del mismo, y retendrá el cargo de Oficial de Primera del escalafón administrativo.-

III) DESIGNAR, con carácter provisoria, a la Dra. MARIA VIRGINIA GIRAUDI, DNI N° 35.085.874, en el cargo de "SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA PARA DESEMPEÑARSE EN LA OFICINA DE GESTIÓN UNIFICADA DE LOS JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -ÁREA RELATORÍA CON ASIGNACIÓN AL JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 2", inter dure la designación provisoria de la Dra. Silvana Maricel Longhi, DNI N° 21.864.108 o la designación provisoria dispuesta en el punto I del presente Acuerdo o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 2 de DICIEMBRE de 2024, a la hora doce (12:00 hs.) en el Salón Blanco del Palacio de Justicia.-

IV) ESTABLECER que, inter dure la designación provisoria dispuesta en el punto III), la Dra. María Virginia Giraudi, retendrá el cargo de Auxiliar de Primera del escalafón administrativo.-

V) DISPONER que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37 y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

VI) DETERMINAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el ADM 13316/22 a Dirección de Recursos Humanos, con copia del presente Acuerdo, para las publicaciones y comunicaciones correspondientes. -

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e y v: 02 Dic.

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 313-STJSL-SA-2024. En la Provincia de San Luis, a VEINTIOCHO días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA. No firma el Sr. Ministro Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, por encontrarse en comisión oficial. -

DIJERON: Vista la comunicación del Sr. Procurador General, de fecha 21/10/2024, (adjunto de la actuación N° 26140703/24 del ADM 13316/22 en trámite ante Dirección de Recursos Humanos) en la que expresa: "... en el marco de lo dispuesto por el Art 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021 (...) solicito la designación provisoria de la Dra. ANTONELLA CORDOBA, actual Fiscal Adjunta de la 1° Circunscripción y que goza de examen habilitante ante el Consejo de la Magistratura por concurso de tal materia. Tal solicitud, lo es sin perjuicio de la idoneidad de otros profesionales con igual examen aprobado, pero atento la imposibilidad temporal de proveer ternas y cumplimentar con los recaudos constitucionales, la funcionaria integra el Ministerio Publico Fiscal y reviste así la menor incidencia presupuestaria entre los casos posibles. En la actualidad, por disposición de la RESOLUCIÓN N° 24 MPF-LEY IV-1052-2021 del 4/12/2023, se asignó a la Dra. María del Valle Duran, Fiscal de Instrucción N° 4 de la 1° Circunscripción, la atención de las causas cuya materia han sido previstas para la Fiscalía de Instrucción Penal con intervención en contexto de género, diversidad sexual, infancias y adultos mayores. Dicha asignación ha resultado un gran acierto, pero, entendemos que no es suficiente en atención a que la temática es la que mayor compromiso, esfuerzo y dedicación exige, más aún, considerando que actúa sin turnos temporales, absorbiendo la totalidad de las causas los 365 días del año".-

Que la Ley N° IV-0086-2021 (conforme texto modificado por Ley N° IV-1106-2023) en el art. 3 inc. a) ap. 12, establece que en la Primera Circunscripción Judicial actuarán SEIS (6) Fiscales de Instrucción Penal y DOS (2) Fiscalías de Instrucción Penal con intervención en contexto de género, diversidad sexual, infancias y adultos mayores.-

Que la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023) en el artículo 21 establece: "(...) Para los casos de licencias mayores a TREINTA (30) días o vacancias, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisoria. La designación provisoria debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica que por ley corresponda y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como

recomendable para el cargo a cubrir. El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el cargo hasta que se cubra la vacante o en su defecto se cumpla el plazo máximo de UN (1) año".-

Que el art. 10 inc. I) de la Ley N° IV-1052-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023) determina como atribuciones y funciones del Procurador General: "Proponer al Superior Tribunal de Justicia, en caso de vacancia de funcionarios pertenecientes al Ministerio Fiscal, el nombramiento de provisorios".-

Que dado lo expuesto y a fin de asegurar el debido servicio de justicia - art. 214 inc. 5) de la Constitución Provincial-, corresponde adoptar las medidas pertinentes para el funcionamiento de las referidas Fiscalías de Instrucción Penal con intervención en contexto de género, diversidad sexual, infancias y adultos mayores, en la Primera Circunscripción Judicial.-

Que, en actuaciones N° 26375535/24 y N° 26408325/24 del expediente ADM 13316/22, obra lo informado y proyectado por Dirección de Recursos Humanos, en el marco de las atribuciones y deberes determinados en los arts. 50 incs. 1), 2), 10), 11) y 12) y 51 incs. 2 y 13) de la Ley N° IV-0086-2021, en donde la Directora informa, en fecha 25/11/2024, que: "...resulta factible DISPONER el funcionamiento de la Fiscalía de Instrucción Penal con intervención en contexto de género, diversidad sexual, infancias y adultos mayores de la Primera Circunscripción Judicial, creada por la Ley N° IV-1106-2023, DESIGNANDO, con carácter provisoria, a la Dra. ANTONELLA AINELEN CORDOBA (...) inter se designe el Funcionario titular o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, reteniendo su cargo de Fiscal Adjunta de la Primera Circunscripción Judicial" y, en adjunto de actuación N° 26140703/24, obra informe de la Secretaría del Consejo de la Magistratura del que surge que, entre otros profesionales, la Dra. CORDOBA ANTONELLA AINELEN, DNI N° 33.757.110, ha sido calificada como Recomendable por el Consejo de la Magistratura en el concurso para el cargo de: "Fiscal de instrucción Penal con intervención en contexto de género, diversidad sexual, infancias y adultos mayores de la Primera Circunscripción Judicial", en fecha 27/09/2024.-

Que Secretaría Contable, en actuación N° 26339797/24 del ADM 13316/22, informa: "En relación a la factibilidad presupuestaria solicitada, por la designación de (...) un cargo de Fiscal de instrucción (sobre diferencia con un cargo de Fiscal adjunto) actuación N° 26337761/24 del expediente del asunto (...) se informa que, se dispone de partidas presupuestarias para tal fin, de acuerdo a las proyecciones del gasto efectuadas hasta el mes de diciembre según estructura de personal actualmente en funciones...".-

Por ello y conforme a lo dispuesto por los arts. 214 incs. 3) y 5) de la Constitución Provincial, 12, 21 y 39 incs. 7) b. de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y 10 inc. I) de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

ACORDARON:

I) DISPONER el funcionamiento, a partir del día 2 de Diciembre de 2024, de las Fiscalías de Instrucción Penal con intervención en contexto de género, diversidad sexual, infancias y adultos mayores N° 1 y N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Luis, creadas por la Ley N° IV-1106-2023.-

II) AFECTAR a la Dra. MARÍA DEL VALLE DURAN, DNI N° 24.207.111, Fiscal de Instrucción Penal N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial, a cumplir funciones en la Fiscalía de Instrucción Penal con intervención en contexto de género, diversidad sexual, infancias y adultos mayores N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial.-

III) DESIGNAR, con carácter provisoria, a la Dra. ANTONELLA AINELEN CORDOBA, D.N.I N° 33.757.110, en el cargo de "FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL CON INTERVENCIÓN EN CONTEXTO DE GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES N° 2, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", inter se designe el Funcionario titular o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 2 de DICIEMBRE de 2024, a la hora doce (12:00 hs.), en el Salón Blanco del Palacio de Justicia.-

IV) ESTABLECER que inter dure la designación provisoria, dispuesta en el punto precedente, la Dra. ANTONELLA AINELEN CORDOBA, no prestará funciones como Fiscal Adjunta de la Primera Circunscripción Judicial, cargo que retendrá.-

V) DETERMINAR que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37) y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

VI) DISPONER que Secretaría Contable, Secretaría de Informática Judicial y la Oficina de Mantenimiento y Servicios de la Primer Circunscripción Judicial deberán arbitrar lo necesario, en el ámbito de sus competencias, en lo relativo a mobiliario, equipamiento informático, medidas tecnológicas en sistemas informáticos y correos institucionales, refuncionalización y/o reubicación de oficinas, despachos, etc. para el óptimo funcionamiento de las Fiscalías sobre las que se dispone en el presente Acuerdo.-

VII) DETERMINAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se agregue copia del presente Acuerdo en ADM 13316/22 y que VUELVA a Dirección de Recursos Humanos para las publicaciones, comunicaciones y continuidad de los trámites correspondientes.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e y v: 02 Dic.

ADM 15390/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2024"

ACUERDO N° 237-STJSL-SC-2024- En la Provincia de San Luis, a VEINTIOCHO días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JOSÉ GUILLERMO L´HUILIER y CECILIA CHADA, ausente por comisión oficial el Sr. Ministro Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON;

DIJERON: Visto el art. 31 de la Ley de Mediación N° IV-0700-2009 el que dispone que "El Mediador percibirá por la tarea desempeñada en la Mediación una suma fija, cuyo monto, condiciones y circunstancias se establecerán reglamentariamente. (...)" y el art.31 del Decreto Reglamentario de la referida Ley N° 534-MGJyC 2010, que establece:"(...) Dichos honorarios serán actualizables por vía reglamentaria conforme lo determine la Autoridad de Aplicación."

Que, teniendo en cuenta la pérdida del poder adquisitivo por la inflación, se hace necesario actualizar los honorarios del Mediador, que conforme el saldo presupuestario anual el porcentaje de incremento será del 20% a otorgarse de manera progresiva y no acumulativa. Siendo de un 10% a partir del mes de Diciembre para legajos finalizados en dicho mes o posterior, y un 10% a partir del mes de Febrero 2025 para legajos finalizados en dicho mes ó posterior. Por ello;

ACORDARON:

I) ABROGAR el Acuerdo N°169-STJSL-SC 2024, siendo los montos de honorarios de mediación, a partir del día 1 de Diciembre de 2024, los que se indican a continuación:

a) Pesos CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000,00) cuando el monto fuese indeterminado o no supere los pesos trescientos setenta y nueve mil quinientos (\$379.500,00). Si el acuerdo supera los pesos trescientos setenta y nueve mil quinientos corresponderá el mínimo antedicho más el cinco por ciento (5%) sobre lo que exceda de dicho monto, no pudiendo superar en ningún caso los honorarios del mediador a cargo del Fondo de Financiamiento la suma de pesos CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$132.000,00).

b) Cuando no se arribare a un acuerdo, los honorarios establecidos en el inciso a) anterior serán equivalentes a la suma de pesos VEINTIDOS MIL (\$22.000,00).

c) Cuando hubiese desistimiento o incomparecencia del proceso de mediación, los honorarios del mediador a cargo de la parte o las partes que desisten, se fijan en la suma de Pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$4.620,00). En las mediaciones laborales los honorarios del mediador a cargo del trabajador en concepto de desistimiento serán afrontados por el Fondo de Financiamiento.

d) En las causas cuyo monto supere los pesos trescientos setenta y nueve mil quinientos (\$379.500,00) y no se arribare a un acuerdo, corresponderá al mediador en concepto de honorarios la suma de Pesos VEINTIDOS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA (\$22.440,00) por la realización de hasta dos audiencias. Superado ese número de audiencias le corresponderá la suma de Pesos VEINTIDOS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA (\$22.440,00) por audiencia, no pudiendo exceder en ningún caso la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$132.000,00)

II) FIJAR a partir del 1 de Febrero de 2025 los montos dispuestos en el Punto I) del presente acuerdo, conforme se indica a continuación:

a) Pesos CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000,00) cuando el monto fuese indeterminado o no supere los pesos cuatrocientos catorce mil (\$414.000,00). Si el acuerdo supera los pesos cuatrocientos catorce mil corresponderá el mínimo antedicho más el cinco por ciento (5%) sobre lo que exceda de dicho monto, no pudiendo superar en ningún caso los honorarios del mediador a cargo del Fondo de Financiamiento la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$144.000,00)

b) Cuando no se arribare a un acuerdo, los honorarios establecidos en el inciso a) anterior serán equivalentes a la suma de pesos VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00).

c) Cuando hubiese desistimiento o incomparecencia del proceso de mediación, los honorarios del mediador a cargo de la parte o las partes que desisten, se fijan en la suma de Pesos CINCO MIL CUARENTA (\$5.040,00). En las mediaciones laborales los honorarios del mediador a cargo del trabajador en concepto de desistimiento serán afrontados por el Fondo de Financiamiento.

d) En las causas cuyo monto supere los pesos cuatrocientos catorce mil (\$414.000,00) y no se arribare a un acuerdo, corresponderá al mediador en concepto de honorarios la suma de Pesos VEINTICUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA (\$24.480,00) por la realización de hasta dos audiencias. Superado

ese número de audiencias le corresponderá la suma de Pesos VEINTICUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA (\$24.480,00) por audiencia, no pudiendo exceder en ningún caso la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00)

III) ORDENAR que por Secretaría Contable se proceda a la publicación del presente Acuerdo, en la página web institucional del Poder Judicial en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a la Coordinación General de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, para las comunicaciones que correspondieren.

SECRETARIA CONTABLE

e y v: 02 Dic.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LOS MOLLES

ORDENANZA N° 43-MLM-2024

CÓDIGO TARIFARIO AÑO 2025

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tarifaria Anual para el Ejercicio 2025;

Y:

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos institucionales del municipio, sirviendo la percepción de las tasas y derechos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de gobierno.

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal, tanto en la Carta Magna de la Provincia de San Luis, como en la propia Ley N° XII - 0622 - 2008 Régimen de Intendentes Comisionados

Por ello:

EL INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE LOS MOLLES

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Establécese la ORDENANZA TARIFARIA ANUAL para el ejercicio 2025, que como ANEXO I forma parte integral de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza, una vez publicada en el Boletín Oficial, entrará en vigencia el 01 de Enero de 2025, manteniendo la misma, hasta la aprobación, promulgación y publicación de la próxima ordenanza impositiva anual.-

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaria procédase a remitir una copia de la presente al Jefe del Programa Asuntos Municipales a los efectos pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Comunal y oportunamente, archívese.-

MARCELO F. SANCHEZ

Intendente Comisionado

Ayelén E. Alaniz

Secretaria de Gobierno

ANEXO I

CAPITULO I: CONTRIBUCIONES INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES. TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

(Artículos 65 y siguientes del Código Tributario Municipal)

Artículo 1°.- TASA GENERAL: MENSUAL

Establézcense los siguientes GRUPOS según los Servicios Municipales prestados en esa zona determinada:

GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D	GRUPO R
Asfalto	Arreglo de Calles	Arreglo de Calles	Arreglo de Calles	Arreglo de Calles
Limpieza de Calles	Limpieza de Calles	Limpieza de Calles	Recolección de Residuos	
Recolección de Residuos	Recolección de Residuos	Recolección de Residuos		
Iluminación	Iluminación			

a) Se establece un COMPLEMENTO por Actividad Comercial.

b) Se considera un mínimo de 10 metros de frente, estableciendo un ADICIONAL por cada metro lineal de frente que exceda éste mínimo.

Grupo A

Importe	\$5.500,00
Adicional x Metro	\$176,00
Complemento de Comercio por cada unidad funcional	\$1.320,00

Grupo B		15) Lavaderos y/o engrase de automóviles	\$7.128,00
Importe	\$4.840,00	16) Supermercados y/o Autoservicios	\$12.672,00
Adicional x Metro	\$154,00	17) Otros Comercios, Depósitos o Distribuidores no especificados	\$21.032,00
Complemento de Comercio por cada unidad funcional	\$1.100,00	d) COMERCIOS AL POR MENOR, PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES:	
Grupo C		1) Agencias de Lotería, Quiniela y otros	\$9.000,00
Importe	\$4.400,00	2) Artículos del hogar, Bazar, Menaje	\$4.400,00
Adicional x Metro	\$110,00	3) Artículos de Camping, Pesca, Caza, Jardín	\$9.944,00
Complemento de Comercio por cada unidad funcional	\$880,00	4) Aberturas: puertas y ventanas	\$19.000,00
Grupo D		5) Bares, Cafés, Bufés, Cervecerías, etc.	\$5.984,00
Importe	\$3.300,00	6) Bicicletas, ventas y repuestos	\$7.128,00
Adicional x Metro	\$88,00	7) Bijouterie, fantasía, regalos	\$5.984,00
Complemento de Comercio por cada unidad funcional	\$660,00	8) Cantinas, Clubes, de carácter permanente	\$7.128,00
Grupo R		9) Carnicerías	\$12.000,00
Importe	\$2.200,00	10) Carbón, Leña y combustibles, venta menudeo	\$9.933,00
Adicional x Metro	\$66,00	11) Carrito Bar comidas para llevar, sin servicio de mesas	\$4.290,00
Complemento de Comercio por cada unidad funcional	\$-	12) Casas de venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, compactos	\$5.973,00
c) Agua Potable no medida (20 m3)	\$11.000,00	13) Casas de repuesto automotor	\$7.920,00
d) Vivienda con Pileta en temporada (enero - febrero - marzo - abril - julio - diciembre)	\$22.000,00	14) Depósito minorista de garrafas de gas	\$7.238,00
e) Agua Potable medida:		15) Despensas	\$11.880,00
Consumos hasta	Costo por m3	16) Detergentes, agua lavandina y otros productos químicos	\$5.984,00
20 m3	\$550,00	17) Distribuidor de: a) Cigarrillos y afines	\$7.128,00
21 a 30 m3	\$880,00	b) Diarios y Revistas	\$5.984,00
31 a 40 m3	\$1.320,00	c) Productos Comestibles, etc	\$5.984,00
41 a 60 m3	\$1.760,00	18) Farmacias, Perfumerías, Pañaleras	\$18.000,00
61 a 80 m3	\$2.200,00	19) Ferretería	\$11.000,00
81 a 200 m3	\$2.640,00	20) Fiambrerías	\$9.000,00
201 m3 en adelante	\$3.520,00	21) Forrajearía	\$11.000,00
f) Mantenimiento de Red de Agua	\$3.000,00	22) Minimercado	\$12.672,00
g) Agua por Sistema de Bombeo/Perforación. Sobretasa del 100% sobre el punto e.		23) Florerías, Plantas, Macetas y Adornos	\$5.984,00
h) Seguro de Perforación	\$5.000,00	24) Fotocopiadoras, Plastificados, Anillados	\$7.500,00
i) Servicio de Cloacas:		25) Frutos del país (cueros, lanas, guanos, etc.)	\$11.880,00
1) Hasta 3 baños	\$5.000,00	26) Instrumentos Musicales, ventas o alquiler	\$13.904,00
2) De 4 a 9 baños	\$7.500,00	27) Impermeabilizaciones de techos	\$11.880,00
3) Más de 10 baños	\$15.000,00	28) Herboristería, Semillería, y anexos	\$11.880,00
Artículo 2º.- SOBRETASAS A LOS TERRENOS BALDIOS: (Art. 80 del Código Tributario).		29) Heladerías	\$11.880,00
"A los terrenos Baldíos se les aplicará una sobretasa de CIEN POR CIEN (100 %). Sobre el valor que les corresponda tributar sobre la base de lo estipulado en el artículo anterior.-		30) Hielo, fabrica y venta	\$9.944,00
CAPITULO II: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA. DERECHO DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE. CONTROL SANITARIO Y BROMATOLÓGICO (Art. 91 y siguientes del Código Tributario Municipal)		31) Jugueterías	\$8.360,00
Artículo 3º.- Los Derechos establecidos en el presente capítulo, serán exigidos en forma MENSUAL, salvo de las habilitaciones comerciales que se cobrarán en forma ANUAL para las actividades industriales, comerciales y de los caracteres transitorios que se encuentran enumerados específicamente en la presente ordenanza y sobre la base de las siguientes clasificaciones:		32) Kioscos: a) Permanentes	\$7.128,00
a) INDUSTRIAS:		b) Permanentes con anexos (maxiquiosco)	\$11.000,00
1) Con más de cincuenta (50) operarios	\$123.552,00	c) Transitorios - por día	\$5.000,00
2) Con veintiuno (21) a cincuenta (50) operarios	\$73.656,00	33) Lácteos, venta en general	\$7.128,00
3) Con uno (1) a veinte (20) operarios	\$25.344,00	34) Ladrillos, hornos, fabrica y venta	\$20.592,00
b) CANTERAS:		35) Lanas, sin venta de tejidos	\$13.904,00
1) Canteras y/o Extracción de Áridos c/extracción manual	\$400.000,00	36) Lavanderías Automáticas- por máquina	\$3.168,00
2) Canteras y/o Extracción de Áridos c/extracción mecánica	\$800.000,00	37) Lencería, Mercería, Tejidos y afines	\$4.752,00
3) Canteras c/extracción Mecánica, con Planta Procesadora y Trituradora de piedras	\$1.200.000,00	38) Librería, Papelería, Cotillón	\$9.200,00
c) COMERCIOS AL POR MAYOR Y GRANDES CONTRIBUYENTES:		39) Locutorio por cada cabina; correo privado	\$4.400,00
1) Almacenes Mayoristas de Comestibles	\$9.944,00	40) Marmolería y afines	\$20.592,00
2) Acopiadores de Cereales y / o Forrajeras	\$5.544,00	41) Materiales de Construcción	\$49.200,00
3) Barracas, Saladeros y / o Curtiembres	\$8.712,00	42) Motocicletas con venta de repuestos y accesorios	\$13.904,00
4) Corralones de Leña, Carbón, Madera, etc.	\$5.544,00	43) Motocicletas sin venta de repuestos y accesorios	\$10.736,00
5) Depósito de Garrafas y /o Combustible	\$10.736,00	44) Mueblería, Colchonería, ventas	\$13.904,00
6) Depósito de verduras y / o frutas	\$12.672,00	45) Náutica y Motonáutica, venta y repuestos	\$13.904,00
7) Depósito de Bebidas con o sin alcohol	\$5.192,00	46) Óptica, Joyería, Relojería	\$13.904,00
8) Depósito Mayorista de materiales de construcción y/o ferretería	\$50.000,00	47) Pollería	\$11.000,00
9) Depósito de Comestibles y Anexos para el hogar	\$21.032,00	48) Panaderías, elaboración y venta	\$9.200,00
10) Droguerías	\$17.864,00	49) Pastas Frescas	\$7.920,00
11) Empresas Viales, Constructoras	\$60.000,00	50) Pizzería, Rotisería, Comidas para llevar	\$7.920,00
12) Estaciones de Servicios	\$43.560,00	51) Pescadería y mariscos	\$6.336,00
13) Ferias, Exposiciones, por cada stand	\$7.128,00	52) Puertas y Ventanas, ventas	\$12.672,00
14) Granjas y/o criaderos de animales y/o aves	\$8.712,00	53) Regionales, Fotos, Regalos	\$5.984,00
		54) Restaurantes, Comedores y Parrillas x mes (sólo temporada: enero, febrero, abril, julio y diciembre)	\$15.840,00
		55) Tambos, quesos caseros	\$5.984,00
		56) Tapices, Alfombras y Cortinados	\$10.736,00
		57) Telefonía y Computación	\$60.000,00
		58) Tiendas, Boutiques y afines	\$7.128,00
		59) Verdulería	\$9.200,00
		60) Video, Alquiler de películas	\$5.984,00
		61) Vidrierías, Parabrisas y anexos	\$7.128,00
		62) Vinerías, Conservas, etc.	\$7.920,00
		63) Viveros y/o ventas de fruta de estación	\$6.500,00
		64) Zapatillería y Artículos Deportivos	\$7.920,00
		65) Madera	\$15.000,00

66) Food Truck	\$12.000,00	5) Taller de carpintería, fábrica de muebles	\$7.920,00
e) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO Y/O DEPÓSITO DE ENCOMIENDAS Y CARGAS, CORREO PRIVADO:		6) Taller de radio, televisores, video y audio	\$5.192,00
1) Larga distancia	\$10.296,00	7) Taller de electrodomésticos	\$5.192,00
2) Inter-urbano	\$7.920,00	8) Lubricentro	\$11.000,00
3) Urbano	\$5.984,00	9) Imprenta y sellos de goma	\$5.192,00
4) De turismo en temporada alta	\$11.352,00	10) Taller de motos sin venta	\$5.192,00
5) Autos de alquiler, remises, taxímetros	\$7.128,00	11) Taller de bicicletas con venta de unidades	\$5.192,00
6) Transporte escolar	\$7.128,00	12) Otros Talleres no especificados	\$5.192,00
7) Empresa transporte aéreo de pasajeros y/o carga	\$7.920,00	13) Pintores, plomeros, cloaquistas, gasistas	\$5.192,00
8) Empresa de transporte de carga general	\$13.904,00	14) Otros oficios no enumerados	\$5.192,00
9) Empresa de encomiendas con o sin depósito	\$7.920,00	k) SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO Y LA HOTELERIA:	
10) Empresa de transporte de hacienda	\$14.696,00	1) Alquiler de bungalow x mes	\$5.544,00
11) Empresa de taxifletes	\$10.296,00	2) Camping hasta 50 carpas o similares en temporada x mes	\$10.296,00
12) Empresa de carga de áridos	\$15.048,00	3) Camping más de 50 carpas o similares en temporada	\$13.464,00
13) Empresa de transporte de caudales	\$10.296,00	4) Hospedaje o pensión con comedor	\$4.752,00
14) Empresa de correo privado	\$10.296,00	5) Hotel con menos de cincuenta plazas	\$10.296,00
f) AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, INMOBILIARIOS, CORREDORES Y COMISIONISTAS:		6) Hotel con más de cincuenta plazas	\$18.656,00
1) Agencias de publicidad	\$10.296,00	7) Hotel alojamiento, motel -por habitación-	\$4.752,00
2) Agencias de seguro	\$10.296,00	8) Cabañas (x mes y c/cabaña) Temporada (Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Julio)	\$12.672,00
3) Agencias de viajes y turismo	\$10.296,00	9) Dormis	\$5.192,00
4) Concesionario oficial de automotores	\$10.296,00	10) Casas o Departamentos en Alquiler	\$10.296,00
5) Bancos	\$7.568,00	11) Duplex	\$6.776,00
6) Compañías financieras	\$24.992,00	Artículo 4°.- HABILITACION Y RENOVACION COMERCIAL ANUAL: Se establece para los comercios mayoristas, minoristas, transportistas, talleres, servicios sociales, técnicos, profesionales y turísticos:	
7) Casas de cambio	\$22.968,00	1) INDUSTRIAS	\$2.000.000,00
8) Inmobiliarias	\$30.096,00	2) CANTERAS c/Extracción Manual	\$1.000.000,00
9) Corredores de seguros sin local estable	\$7.920,00	3) CANTERAS c/Extracción Mecánica	\$1.500.000,00
10) Comisionistas sin local estable	\$7.568,00	4) CANTERAS c/Extracción Mecánica, c/Planta Procesadora y Trituradora de Piedras	\$2.000.000,00
g) SERVICIOS PROFESIONALES:		5) HABILITACIÓN INICIAL POR INSCRIPCIÓN DE COMERCIOS MAYORISTAS, MINORISTAS, TRANSPORTES, SERVICIOS Y TALLERES	\$114.840,00
1) Consultorio médico general	\$10.736,00	6) HABILITACIÓN COMERCIAL RENOVACION ANUAL:	
2) Centros médicos - por cada consultorio -	\$13.904,00	a) COMERCIOS MAYORISTAS	\$75.768,00
3) Centros radiológicos, tomografías computarizadas, ecografías, estudios especiales	\$28.952,00	b) COMERCIOS MINORISTAS	\$60.000,00
4) Laboratorios bioquímico	\$21.824,00	c) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	\$53.064,00
5) Estudios profesionales en general	\$21.824,00	d) AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, INMOBILIARIOS, ETC.	\$51.480,00
6) Servicios profesionales domiciliarios	\$21.824,00	e) SERVICIOS PROFESIONALES	\$51.480,00
7) Servicios médicos prepagos	\$13.904,00	f) SERVICIOS TÉCNICOS	\$51.480,00
h) SERVICIOS TÉCNICOS CON O SIN TÍTULO HABILITANTE:		g) SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES	\$52.272,00
1) Consultoras impositivas, contables, empresariales, industriales, etc.	\$21.824,00	h) TALLERES Y OFICIOS	\$64.152,00
2) Dibujantes técnicos, planistas	\$13.904,00	i) SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO Y HOTELERIA	\$57.816,00
3) Gestorías y/o gestores	\$12.672,00	j) REPAMOL Y REPOL- Pequeños productores-	\$25.000,00
4) Enfermerías, inyectatorios, nebulizaciones	\$7.128,00	Artículo 5°.- VENDEDORES AMBULANTES: Abonarán por día:	
5) Manicuro y/o pedicuro	\$7.920,00	a) DE A PIE: De productos alimenticios, verduras y/o frutas de estación, de frutas desecadas, de hierbas, flores naturales y/o artificiales, de cuadros, de artículos de regalo o fantasía, de diarios y revistas, de rifas, de libros, de artículo de belleza y perfumería de lotería y quiniela, de helados y/o golosinas, artículos de limpieza o de cualquier otro rubro sin especificar	\$3.168,00
6) Mecánicos dentales	\$10.296,00	b) EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES: De todos los rubros detallados en el inciso a) y de los artículos del hogar, de tienda, lanas, lencería, zapatería	\$9.200,00
7) Centro rehabilitación - kinesiología -	\$24.992,00	c) De otros rubros sin especificar	\$9.000,00
8) Geriátricos - por cada plaza-	\$14.696,00	d) Fotógrafos ambulantes	\$9.000,00
9) Agrimensores, Ingenieros y Arquitectos	\$14.696,00	e) Promotores de ventas	\$9.000,00
i) SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES:		f) Introdutores de Materiales de Construcción	\$60.000,00
1) Empresa de selección de personal	\$10.296,00	g) Introducción de Productos de consumo	\$15.000,00
2) Empresa de seguridad y vigilancia	\$10.296,00	h) Introducción u otro Rubro sin especificar	\$20.000,00
3) Empresa de colocación del personal	\$10.296,00	i) Introdutores de mercadería:	
4) Empresa de limpieza y mantenimiento	\$7.920,00	1) Materiales para la construcción	\$60.000,00
5) Estudios fotográficos -fotógrafos-	\$7.920,00	2) Cigarrillos y afines	\$9.000,00
6) Estudios de fotocopiado, fotoduplicado, fotograbado y anexos	\$7.920,00	3) Productos comestibles (almacén)	\$9.000,00
7) Centros de belleza, masajes y aparatos	\$7.920,00	4) Productos descartables	\$9.000,00
8) Peluquería para damas y caballeros	\$7.920,00	5) Garrafas	\$9.000,00
9) Gimnasios y centros deportivos privados	\$10.296,00	6) Bebidas	\$25.000,00
10) Academias en general, profesorados	\$6.336,00	7) Diarios Revistas y Libros	\$9.000,00
11) Empresas de pompa fúnebres, salas velatorias	\$11.880,00	8) Frutas y verduras	\$9.000,00
12) Cementerios parque privados	\$19.800,00	9) Carnes y Chacinados	\$22.000,00
13) Playas de estacionamiento privadas	\$15.048,00	10) Panaderos	\$22.000,00
14) Cine, teatros, salones	\$10.296,00	11) Tiendas, lanas, lencería y zapatería	\$9.000,00
15) Radios privadas	\$10.296,00	12) Articular para bazar	\$12.000,00
16) Centros de radiollamados	\$7.920,00	13) Agua y soda	\$19.000,00
17) Garajes y cocheras	\$11.880,00		
18) Servicios de comidas, lunch	\$7.920,00		
19) Servicios de música o iluminación	\$7.128,00		
20) Jardín Maternal	\$32.912,00		
j) TALLERES Y OFICIOS:			
1) Taller mecánico de automotores en general	\$10.296,00		
2) Talleres de gomería con o sin venta	\$7.920,00		
3) Talleres de zapatería y/ o talabartería	\$4.400,00		
4) Talleres de tapicería	\$7.568,00		

14) Otro rubro sin especificar	\$19.000,00
j) BAJA COMERCIAL	\$4.400,00
CAPITULO III: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS (Art. 118 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 6º.- a) EVENTOS CON CARÁCTER ESTABLE:	
1) FUNCIONES TEATRALES, REVISTA, CAFÉ CONCERT, CINES, ETC.:	
Se cobrará a cada espectador sobre el valor de cada entrada un porcentaje del 10%	
2) CASINOS, BINGO U OTRA SALA DE JUEGOS AUTORIZADA	\$44.000,00
3) BAILES, BAILANTAS, CONFITERÍAS BAILABLES, ETC	\$110.000,00
b) EVENTOS CON CARÁCTER TRANSITORIO:	
1) PARQUE DE DIVERSIONES Y CIRCOS por día	\$44.000,00
CAPÍTULO IV: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, EL ESPACIO AÉREO, EL SUBSUELO, PAREDES, OBRAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS (Art. 128 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 7º.- a) OCUPACIÓN DE VEREDAS Y CALZADAS:	
Por cada metro cuadrado o fracción:	
1) En forma permanente (por mes)	\$5.280,00
2) En forma transitoria (por día)	\$1.320,00
b) OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO:	
Por cada metro lineal o fracción:	
1) En forma permanente (por mes)	\$5.000,00
2) En forma transitoria (por día)	\$1.500,00
c) OCUPACIÓN DE SUBSUELO:	
Por cada metro cuadrado o fracción:	
1) En forma permanente (por mes)	\$3.960,00
2) En forma transitoria (por día)	\$792,00
d) OCUPACIÓN DE PAREDES PÚBLICAS:	
Por cada metro cuadrado o fracción:	
1) En forma permanente (por mes)	\$3.960,00
2) En forma transitoria (por día)	\$792,00
e) OCUPACIÓN DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS:	
Por cada metro cuadrado o fracción:	
1) En forma permanente (por mes)	\$5.000,00
2) En forma transitoria (por día)	\$1.500,00
f) OCUPACIÓN DE POSTES:	
Por cada uno (función única):	
1) En forma permanente (por día)	\$1.320,00
2) En forma transitoria (por día)	\$792,00
g) OCUPACION SALÓN MUNICIPAL:	
Por cada evento a realizar:	
1) Infantil	\$100.000,00
2) Cumpleaños	\$200.000,00
3) Baile con espectáculo	\$500.000,00
4) Actividades deportivas y/o talleres	\$100.000,00
CAPÍTULO V: INSPECCIÓN Y ANÁLISIS VETERINARIOS Y DE CONTROL HIGIÉNICO Y BROMATOLÓGICO DE PRODUCTOS QUE SE INTRODUCAN EN EL MUNICIPIO CON FINES COMERCIALES (Art. 135 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 8º.- ANALISIS E INSPECCIONES, CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS Y VETERINARIOS.	
a) Análisis e Inspecciones de:	
1) CARNES:	
a) Vacuna -por cada media res-	\$2.640,00
b) Aves -por cada una-	\$264,00
c) Corderos, chivos y cerdos. c/u	\$1.144,00
d) Pescados p/piezas o por kilos	\$264,00
2) FRUTAS, VERDURAS: Por kilogramos	\$264,00
3) EMBUTIDOS, FIAMBRES, QUESOS: Por kilo	\$264,00
4) HUEVOS: Por docena	\$264,00
5) LECHE: Por litro	\$264,00
6) PRODUCTOS LACTEOS: yogurt, crema, manteca, queso rallado en paquetes, por unidad	\$264,00
7) PRODUCTOS ENVASADOS COMESTIBLES: Por c/ envase	\$264,00
8) BEBIDAS ENVASADAS: Por envase	\$264,00
9) PRODUCTOS AL MENUDEO: Por unidad medida	\$264,00
10) PAN, FACTURAS, MASAS, PAN DULCE, etc, p/kg	\$264,00
11) PRODUCTOS DE ALMACEN EN GRAL.: p/producto	\$264,00
12) PRODUCTOS DE LIMPIEZA: detergentes, insecticidas, por unidad	\$264,00
b) CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS: p/c certificado	\$1.760,00
c) CERTIFICADOS VETERINARIOS: por cada certificado	\$3.432,00
CAPITULO VI: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL (Art. 141 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 9º. MERCADOS Y FERIAS MUNICIPALES:	
a) Por cada puesto	\$60.000,00

b) Por depósitos	\$35.000,00
c) Por planchadas	\$35.000,00
CAPITULO VII: MATADEROS: INSPECCION SANITARIA ANIMAL, ANALISIS VETERINARIOS, USO DEL MATADERO MUNICIPAL, FAENAMIENTO Y TRANSPORTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD (Art. 147 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 10.- a) POR CADA ANIMAL VACUNO:	
1) Inspección veterinaria	\$3.960,00
2) Uso del matadero, colgadero municipal	\$5.280,00
3) Transporte de carne a cargo de la Municipalidad	\$3.960,00
4) Servicio de faenamiento, a cargo de la Municipalidad	\$5.280,00
5) Permiso de faenamiento para comercio	\$5.280,00
6) Permiso de faenamiento consumo propio	\$3.960,00
b) POR CADA ANIMAL LANAR CAPRINO O PORCINO:	
El 20 % de los valores establecidos en el inciso a).	
CAPITULO VIII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS INSTALACIONES DE FERIAS DE HACIENDA (Art. 152 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 11.- INSPECCION SANITARIA DE CORRALES: por cada corral inspeccionado previo a cada feria	
	\$9.240,00
CAPITULO IX: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATE DE HACIENDA (Art. 158 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 12.- De acuerdo a lo establecido en el Titulo IX del Código Tributario Municipal, se abonar por cada animal, ingresado y comercializado el UNO POR CIENTO (1%) del valor del animal.-	
CAPITULO X: DERECHO DE INSPECCIÓN DE CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS (Art. 164 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 13.- CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS	
a) Balanzas de Pesar: - por cada una -	
1) De mostrador, automática o semiautomática	\$2.420,00
2) De pilón	\$1.826,00
3) De precisión de farmacias o joyerías	\$2.420,00
4) Básculas de más de 1.000 kilos y hasta 5.000 kilos	\$3.564,00
5) Básculas de más de 5.000 kilos	\$4.202,00
b) Surtidor expendio de combustible, por c/u	\$1.826,00
c) Taxímetros de vehículos	\$1.826,00
d) Cronómetros para billares y otros juegos	\$1.826,00
e) Sellado o precintado de cada instrumento de pesar o medir	\$1.188,00
"CAPÍTULO XI: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS (Art. 171 y siguientes del Código Tributario Municipal)"	
Artículo 14.- a) POR INHUMACION DE RESTOS Y TRASLADO:	
1) Adultos	\$25.000,00
2) Párvulos	\$22.000,00
b) POR REDUCCION DE URNAS Y/O CAMBIO DE ATAUD:	
1) Adultos	\$25.000,00
2) Párvulos	\$22.000,00
Artículo 15.- INTRODUCCION DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES:	
a) Mausoleos	\$30.000,00
b) Nichos	\$30.000,00
c) Sepulturas	\$30.000,00
Artículo 16.- DERECHOS DE SERVICIOS FUNEBRES A CARGO DE LAS EMPRESAS:	
a) 1º Categoría	\$15.620,00
b) 2º Categoría	\$11.880,00
c) 3º Categoría	\$11.880,00
Artículo 17.- ARRENDAMIENTOS DE NICHOS MUNICIPALES:	
a) Por UN (1) AÑO	\$66.000,00
b) Por CINCO (5) AÑOS	\$224.400,00
c) Por VEINTICINCO (25) AÑOS	\$814.000,00
Artículo 18.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO:	
a) Mausoleos	\$5.000,00
b) Nichos	\$5.000,00
c) Sepulturas	\$3.900,00
Artículo 19.- VENTA DE TIERRA EN EL CEMENTERIO:	
a) Para construcción de Panteón 3m x 3m	\$700.000,00
b) Para Nichos 1,50m x 3m	\$560.000,00
c) Para Bajo Tierra 1,50m x 3m	\$450.000,00
Artículo 20.- DEPÓSITO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES EN EL CEMENTERIO:	
Por cada treinta días o fracción	
	\$5.940,00
CAPITULO XII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA (Art. 181 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 21.- a) LETREROS SIMPLES:	
1) De hasta un (1) metro cuadrado	\$3.036,00
2) De hasta cinco (5) metros cuadrados	\$5.940,00
3) De más de cinco (5) metros cuadrados	\$7.920,00
4) Pintados en frentes, paredes o zócalos	\$5.940,00

5) Pintados en toldos, ventanas o puertas	\$5.940,00
6) Neumáticos pintados u otro cartel alusivos	\$3.036,00
7) Pasacalles	\$3.036,00
b) LETREROS LUMINOSOS:	
1) De hasta un (1) metro cuadrado	\$5.940,00
2) De más de un (1) metro cuadrado	\$3.960,00
3) De más de cinco (5) metros cuadrados	\$8.976,00
c) LETREROS DE ANUNCIOS ESPECIALES: Por día	\$5.940,00
d) AFICHES Y POSTERS -Por 100 o fracción-	\$5.940,00
e) BOLETINES, GUÍAS, PROGRAMAS, FOLLETOS, c/100	\$5.940,00
f) CARTELERAS EN CINE O TRANSPARENTE - por c/u	\$7.920,00
g) PROPAGANDA COMERCIAL: en clubes, salones	\$9.900,00
h) PROYECCIONES: Cortometrajes por salas	\$23.760,00
i) ALTOPARLANTES COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA	\$5.940,00
j) ALTOPARLANTES AÉREOS c/ ó s/ A/ volante por día	\$21.780,00
k) PROPAGANDA EN BAILES, REUNIONES DEPORTIVAS: p/ día	\$3.036,00
l) ANUNCIOS: de carácter comercial:	
1) Pintados o colocados en vehículos - por c/u	\$3.036,00
2) Exhibición de personas o animales por c/u	\$1.980,00
3) Colillas de películas a estrenar	\$5.940,00
4) En terminal de ómnibus, ferrocarril	\$5.940,00
m) POR MEDIOS MECANICOS -por cada aparato-	\$3.960,00
n) PROPAGANDA CALLEJERA POR ALTAVOCES EN VEHICULOS	\$6.160,00
o) PROMOTORES DE VENTAS: por persona o vehículo	\$5.940,00
p) PROPAGANDA EN GLOBOS: Por día	\$3.960,00
q) PUBLICIDAD O PROPAGANDA NO ESPECIFICADA	\$5.940,00
CAPITULO XIII: CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PRIVADAS (Art. 190 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 22.- a) CONSTRUCCIONES NUEVAS O AMPLIACIONES: Se abonará un derecho del DOS POR CIENTO (2%) del valor de la obra.	
b) CONSTRUCCIONES EXISTENTES: Por m2 de superficie cubierta y semi cubierta	\$5.086,00
c) ARANCEL POR INSPECCIÓN: Por m2 de superficie cubierta	\$2.750,00
d) CONSTRUCCIONES PREEXISTENTE AL CÓDIGO ORDENAMIENTO URBANO Por m2 (Superficie cubierta, semi cubierta)	\$550,00
Artículo 23.- CATEGORIZACIÓN DE LAS OBRAS:	
a) Tinglados en general: Por m2 cubierto	\$9.020,00
b) Galpones:	
1) Cerrados con chapas o similares m2	\$9.000,00
2) Cerrados con mampostería por m2 cubierto	\$9.000,00
c) Depósito, sótanos	\$2.200,00
d) Casa Habitación-vivienda:	
1) hasta 100 m2 cubiertos	\$3.500,00
2) hasta 100 m2 semicubiertos	\$2.500,00
e) Vivienda familiar o colectiva:	
1) de más de 100 m2 cubiertos	\$4.000,00
2) de más de 100 m2 semicubiertos	\$3.000,00
f) Derecho de Proyecto Comercial	
1) hasta 100 m2 cubiertos	\$5.500,00
2) hasta 100 m2 semicubiertos	\$3.700,00
3) de más de 100 m2 cubiertos	\$7.000,00
4) de más de 100 m2 semicubiertos	\$3.800,00
g) Por finalización de Obra	\$120.000,00
h) Arancel por Inspección (por m2 de superficie cubierta)	\$3.500,00
Artículo 24.- LINEAS Y NIVELES:	
a) De edificación y/o acordonamiento	\$5.500,00
b) De ratificación o rectificación de niveles	\$55.000,00
c) Por obras fuera de niveles, pozos, desagües	\$3.800,00
d) Relevamiento	\$25.000,00
Artículo 25.- VISACIÓN DE PLANOS / APROBADO MENSURA:	
a) Por visado previo de planos	\$40.000,00
b) Plano Mensura por parcela	\$150.000,00
c) Por aprobación definitiva de planos, por m2	\$350,00
Artículo 26.- VISADO DE CONSTRUCCIÓN:	
a) Visado Obra Nueva	\$39.886,00
b) Visado por Ampliación	\$33.484,00
Artículo 27.- TASA POR INSCRIPCIÓN DE TITULO EN CATASTRO MUNICIPAL: Escrituras, boletos de compra-venta o transferencias por actas	\$22.440,00
Artículo 28.- OCUPACIÓN DE CALZADAS Y/O VEREDAS POR CONSTRUCCIONES CON VALLADO: De carácter transitorio por día	\$8.140,00

CAPITULO XIV: CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS, CONEXIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIÓN DE MOTORES, PERMISO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE, GAS, CLOACAS, TELÉFONO, ANTENAS, TELEVI-

SIÓN POR CABLE, ETC. (Art. 200 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 29.- DERECHOS DE CONEXIONES DE:	
a) Energía eléctrica:	
1) Vivienda familiar	\$50.000,00
2) Comercio o Industria	\$70.000,00
3) Luz de Obra	\$90.000,00
b) Agua potable, gas natural:	
1) Sin rotura de veredas, calle o asfalto	\$300.000,00
2) Con rotura de veredas	\$350.000,00
3) Con rotura de calle	\$400.000,00
4) Con rotura de asfalto	\$500.000,00
c) Teléfonos	\$100.000,00
d) Instalación de motores	\$12.980,00
e) Factibilidad de Agua por Parcela	\$220.000,00
f) Cloacas:	
1) hasta 2 viviendas	\$150.000,00
2) más de tres unidades habitacionales c/u	\$250.000,00
g) Pileta	\$550.000,00
h) Pileta no declarada (Multa)	\$1.100.000,00
CAPITULO XV: CONTRIBUCIONES SOBRE LA FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN, HABILITACIÓN E INSPECCIONES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES. (Art. 200 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 30.- Habilitaciones: Por el otorgamiento de la factibilidad de la localización de cada "Estructura de Soporte de Antenas para Transmisión de Comunicaciones e Instalaciones Complementarias"	
a) de Telefonía fija, telefonía celular, transmisión de datos y/o telecomunicaciones	\$5.772.800,00
b) Medios de comunicación social (Radios AM y FM locales)	\$506.000,00
c) Radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radio comunicaciones, televisión por cables	\$1.694.000,00
Artículo 31.- Inspecciones: Por el monitoreo y estudio del informe presentado por las empresas prestatarias se fijan los siguientes montos, en forma MENSUAL:	
a) Antena con o sin estructura soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones	\$330.000,00
b) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radios AM y FM locales):	
1) De 7 a 18 mts	\$50.000,00
2) De 18 a 45 mts	\$90.000,00
3) Más de 45 mts	\$150.000,00
c) Otras antenas de radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y tele y/o radio comunicaciones:	
1) De 7 a 18 mts	\$70.000,00
2) De 18 a 45 mts	\$120.000,00
3) Más de 45 mts	\$250.000,00
Artículo 32.- Incrementar en un cien por ciento (100%), los montos fijados en el artículo precedente, cuando los informes sean realizados de oficio por el Municipio.	
Artículo 33.- Infracciones: Ante el incumplimiento en las disposiciones precedentemente descriptas, el Poder Ejecutivo Municipal podrá:	
a) Aplicar una multa cuyo monto será equivalente al doble del derecho de inspección que le corresponda, en los casos de no cumplimiento de la obligación de realizar la inspección técnica o de no renovación en término.	
b) Cuando se constaten excesos en la energía radiada por la antena, se aplicará una multa cuyo valor será equivalente al doble del derecho de inspección que le corresponda. La reincidencia autoriza a la Secretaría Administrativa a incrementar el monto de la sanción a aplicar hasta un cincuenta por ciento (50%).	
CAPITULO XVI: DERECHO DE OFICINA. (Art. 208 y siguientes del Código Tributario Municipal)	
Artículo 34.- a) Por la iniciación de cualquier trámite	\$5.500,00
b) Por trámites referidos a documentos o expedientes administrativos	\$11.000,00
c) De autorización de bailes, peñas, festivales	\$11.000,00
d) De autorización de Fiestas Hípicas y Jineteadas	\$5.500,00
e) Por el Registro de Inscripción Comercial (única vez)	\$43.560,00
Artículo 35.- DERECHO DE CARATULA: Por expediente iniciado	\$3.080,00
Artículo 36.- CERTIFICACIONES: Certificado de libre deuda municipal	\$7.040,00
Certificado de libre deuda juzgado de faltas	\$7.040,00
Artículo 37.- INTERVENCIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS: Cuando se realicen inspecciones o estudios por alguna dependencia Municipal, se abonará	\$22.000,00
Artículo 38.- INSPECCIONES: Solicitadas por particulares	\$44.000,00

CAPITULO XVII: CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACIÓN DE VALORES SORTABLES CON PREMIOS. (Art. 216 y siguientes del Código Tributario Municipal)

Artículo 39.- BONOS, BILLETES, CUPONES, NUMEROS, ETCETERA.

Por cada cien \$5.060,00

CAPITULO XVIII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PROTECCION SANITARIA. (Art. 223 y siguientes del Código Tributario Municipal)

Artículo 40.- TASA POR ENTREGA DE CERTIFICADOS MEDICOS:

Para la obtención de Libreta Sanitaria, Carnet de Conductor o Carnet de natatorio, etc \$9.000,00

CAPITULO XIX: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CARNET, DE PERMISOS O HABILITACIONES ESPECIALES. (Art. 229 y siguientes del Código Tributario Municipal)

Artículo 41.- a) Por cada Carnet de Conductor Profesional \$28.600,00

b) Carnet conductor Particular \$11.880,00

c) Carnet conductor Motocicleta \$11.220,00

d) Por cada Libreta Sanitaria \$12.980,00

e) Por cada Libro de Inspección \$6.600,00

f) Otros carnet (natatorio) \$6.600,00

Artículo 42.- RENOVACIONES:

a) Por la renovación ANUAL del Carnet Conductor \$7.480,00

b) Por la renovación SEMESTRAL de Libretas Sanitarias \$4.620,00

c) Renovación MENSUAL del Carnet natatorio \$3.080,00

CAPÍTULO XX: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL PODER DE POLICÍA MUNICIPAL. (Art. 235 y Art. 236 del Código Tributario Municipal)

Artículo 43.- PROTECCIÓN DE SEÑALES EN GENERAL:

Además de la multa se abonará el costo de reposición de la señalización destruida.

Artículo 44.- DESTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES:

Además de la multa correspondiente, se abonará el costo de reposición de la especie destruida.

Artículo 45.- DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO:

Además de la multa correspondiente, se abonará el costo de reposición del elemento destruido.

Artículo 46.- ANIMALES SUELTOS:

Lo que dispone la Ordenanza Especial.

CAPÍTULO XXI: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LA VIALIDAD DE LAS CALLES Y CAMINOS BAJO JURISDICCION MUNICIPAL. (Art. 237 y siguientes del Código Tributario Municipal)

Artículo 47.- CONSERVACIÓN DE CALLES Y CAMINOS:

a) Vehículos en tránsito con carga:

1) Chasis \$7.304,00

2) Acoplado \$11.264,00

3) Semiacoplado \$18.480,00

4) Equipo pesado \$29.040,00

b) Arreos -Por cada Animal- \$3.960,00

CAPÍTULO XXII - RENTAS DIVERSAS: (Art. 242 y siguientes del Código Tributario Municipal)

Artículo 48.- DESAGOTAMIENTO DE POZOS:

a) Por cada tanque o fracción:

1) Dentro del radio urbano \$11.264,00

2) Fuera del radio urbano \$14.520,00

Artículo 49.- ACARREO DE AGUA Y CARGA DE AGUA:

a) Por cada Tanque de Agua:

1) Hasta 50 Km \$58.520,00

2) Hasta 100 Km \$122.760,00

b) Alquiler de Tanque Municipal por día \$10.890,00

c) Carga de agua en Surtidor Municipal hasta 3000 lts \$9.438,00

d) Hasta 6000 lts \$21.780,00

Artículo 50.- CHAPA DE IDENTIFICACIÓN:

De taxímetro \$15.840,00

Artículo 51.- DERECHO DE CARGA Y DESCARGA, BÁSCULA Y CORRALÓN:

a) DIAS HABILES:

1) Hasta 8.000 Kg. \$15.000,00

2) De 8.001 a 12.000 kg. \$20.000,00

3) De 12.001 a 20.000 Kg. \$25.000,00

4) De 20.001 Kg. en adelante \$35.000,00

b) DIAS FERIADOS:

1) Hasta 8.000 Kg. \$30.000,00

2) De 8.001 a 12.000 kg. \$40.000,00

3) De 12.001 a 20.000 Kg. \$50.000,00

4) De 20.001 Kg. en adelante \$70.000,00

5) Por cada Animal \$1.000,00

Artículo 52.- VEHICULOS DETENIDOS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL:

Además de la Multa, abonarán:

a) Automóviles, camiones, tractores: por día \$3.630,00

b) Motos, motonetas, motocicletas: por día \$2.640,00

c) Bicicletas: por día \$1.540,00

Artículo 53.- ACARREO Y REMOCIÓN DE ESCOMBRO:

Con vehículo y personal municipal por cada kilómetro

recorrido ida y vuelta \$12.000,00

Artículo 54.- SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

Recolección de residuos industriales, de mercados, de comercios, etc:

a) Por viaje en día hábil \$50.000,00

b) Por viajes en días sábado, domingo o feriado \$100.000,00

Artículo 55.- LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS CON PROPIETARIOS EMPADRONADOS Y POR CUENTA DE ESTOS:

a) Hasta 300 m2 \$200.000,00

b) Hasta 1000 m2 \$400.000,00

CAPÍTULO XXIII: SERVICIOS TRANSFERIDOS A LA MUNICIPALIDAD POR LEYES O DECRETOS ESPECIALES.

Artículo 56.- SERVICIOS DE AGUA POTABLE:

a) USO OPERATIVO DEL PROCESO PRODUCTIVO, el m3 \$2.700,00

b) PARA ENVASADO COMO AGUA MINERAL, el m3 \$50.000,00

c) AGUA PRODUCTIVA SIN MEDIDOR \$15.000,00

Artículo 57.- RECARGOS POR MORA. (Artículo 37, Capítulo VII, Libro Primero del Código Tributario Municipal)

Todos los derechos y tasas fijados en la presente Ordenanza que no sean abonados en los términos establecidos por la comuna, se les aplicará un recargo del diez por ciento mensual (10,00%), que obrará a partir del día 11 del mes inmediato posterior al vencimiento de la obligación tributaria.

Artículo 58.- Debido a la actualidad inflacionaria esperada para el año 2025; todos los derechos y tasas fijados en la presente Ordenanza tendrán una actualización acumulativa cuatrimestral de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC).

\$36.725,00

e. y v: 02 Dic.

DECRETO N° 04-MLM-2024

Los Molles, noviembre 12 de 2024

VISTO:

La Resolución N° 25/2024 de fecha veintidos de octubre de 2024, dictada por la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas y, CONSIDERANDO:

Que la Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Art. 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y autorizada por la Legislatura.-

Que la Legislatura deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad de la ordenanza confirmándola o rechazándola.-

Que el Art. 9, establece que la Legislatura podrá suplir la intervención del Cuerpo mediante la conformación de una Comisión Bicameral Permanente para todos los actos en los cuales se requiera su intervención.-

Que la comisión descripta ha emitido la Resolución N° 25/2024, confirmando el Proyecto de Ordenanza elaborado por esta Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut. Supra.

Que el proyecto de Ordenanza versa sobre "Tarifaria 2025".-

Que conforme expresa el Art. 7 de la Ley Provincial XII 0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

EL INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE LOS MOLLES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DECRETA:

Art. 1º.-Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado por Expediente 0000-9270851/24 y confirmado por la Resolución N° 25/2024 de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales, el de Ordenanza N° 43 del Municipio de Los Molles.

Art. 2º.- Cúmplase y promúlguese la Ordenanza N° 43 del Municipio de Los Molles.

Art. 3º.-Comunicar al Programa Asuntos Municipales, registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

MARCELO F. SANCHEZ

Intendente

Ayelén E. Alaniz

Secretaria de Gobierno

SPP

e. y v: 02 Dic.

MUNICIPALIDAD DE LUJAN

ORDENANZA N° 104-HCDL-2024

Luján, San Luis, 01 de noviembre de 2024

VISTO:

El artículo 41° de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales suscriptos por la República Argentina en materia ambiental, la Ley Nacional N°25.675 denominada "Ley General de Ambiente", la Resolución N°523/2013 dictada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación referida al "Manejo Sustentable de Neumáticos", la Resolución N°522/2016 dictada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación referida al "MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS ESPECIALES DE GENERACIÓN UNIVERSAL", las disposiciones de la Constitución Provincial, y la restante normativa provincial referida a la protección del medio ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la recolección, disposición y tratamiento de los residuos, como así también su reducción, reutilización y/o reciclado, resultan de fundamental importancia para el cuidado del medio ambiente y de la salud de la población.

Que, los NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU) son neumáticos usados que, por su estado de desgaste y/o sus condiciones estructurales, han sido retirados del uso y de la circulación efectiva porque ya no reúnen las condiciones necesarias para seguir siendo utilizados como tales, siendo almacenados o desechados por el consumidor o usuario final.

Que, dentro de los residuos, los NFU presentan una problemática especial, porque su biodegradación insume entre 500 y 1.000 años, poseen una forma y volumen que importan la utilización de mucho espacio en su almacenamiento o disposición, y además importan un riesgo directo para la salud de la población por constituir un lugar de albergue de roedores, insectos y otros vectores de graves enfermedades, lo que hace necesario que sean objeto de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada, por cuanto constituyen uno de los problemas medioambientales más serios a nivel mundial, de acuerdo a organismos especializados en el tema.

Que, merece una mención especial el "PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LOS PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU)" que ingreso a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación bajo el N°1101/21 (<https://www.senado.gov.ar/parlamentario/parlamentaria/446813/downloadPdf>), que llegó a recibir media sanción por parte de esa Cámara, y que en sus fundamentos contiene referencias y datos muy útiles y dignos de consideración, a saber:

"Como han demostrado numerosos estudios técnicos, la gestión ineficiente de los Neumáticos Fuera de Uso (NFU) genera numerosos perjuicios sanitarios y al medio ambiente, entre los que cabe mencionar:

a) Un NFU entero dispuesto al aire libre produce:

*Ocupación de superficies extensas.

*Acumulación de agua en su interior, favoreciendo la proliferación de enfermedades transmitidas por vectores (dengue, zika, chikungunya, entre otros)

*Hábitat propicio para la proliferación de roedores y otros animales.

*Riesgo de emisiones nocivas al ambiente por incendio y quema incontrolada, con afectación sobre áreas urbanas, aledañas, y costos emergentes para la Administración Pública en la atención de siniestros y daños causados.

b) Un NFU entero dispuesto en un relleno sanitario representa:

*Residuo voluminoso con alta ocupación de espacio, de baja compresibilidad y lenta biodegradación (500 a 600 años).

*Reducción de la vida útil del relleno y la densidad en la disposición de residuos.

*Una vez enterrados, retienen en su interior gases de descomposición de otros residuos, lo que promueve su traslado hacia superficie exterior, ocasionando la rotura de la cobertura vegetal del relleno, la exposición de los residuos al ambiente exterior, la atracción de insectos, roedores y pájaros, el escape de gases del interior del relleno, la infiltración de agua y la lixiviación a largo plazo con elevada concentración de metales con un alto grado de ecotoxicidad hacia el suelo y cuerpos de agua inferiores.

c) Un NFU triturado o reducido en trozos dispuesto en un relleno sanitario:

*Ocupa espacio con recursos con valor energético y material aprovechables.

*Es contrario al enfoque de la Economía Circular Regenerativa y los principios del desarrollo sostenible.

d) Un NFU sometido a quema al aire libre (quema sin control) conlleva:

*Combustión incompleta y emisión de gases de efecto invernadero, compuestos orgánicos volátiles, hidrocarburos poliaromáticos, dioxinas, furanos, entre otros casos.

*Formación de un residuo oleoso que puede ocasionar contaminación del suelo y cuerpos de agua en el sitio, en ocasión de procesos de quema prolongada.

Las estimaciones más fiables indican que, en Argentina, anualmente se generan alrededor 150.000 toneladas de NFU, considerándose que, al momento,

no más del 15% de los NFU reciben una gestión adecuada de recuperación y valorización."

Respecto a los BENEFICIOS que acarrea una gestión acertada de los NFU, dicho Proyecto refiere los siguientes:

"a) Eje Ambiental:

*Mitigación de los riesgos ambientales antes mencionados.

*Mitigación del impacto visual significativo asociado a la acumulación de NFU en sitios inadecuados.

*Extensión de la vida útil de los rellenos sanitarios.

*Aprovechamiento de los NFU como recursos en alternativas de reutilización y valorización.

*Mejoras en el desempeño ambiental de ciertos procesos industriales en capacidad de valorizar los NFU, como el relativo a la producción de cemento.

b) Eje social y sanitario:

*Solución a un peligro sanitario asociado a la proliferación de hábitats propicios para roedores y la reproducción de mosquitos.

*Mitigación de riesgo de accidentes en vías de tránsito resultantes del abandono de NFU.

* Menores conflictos sociales por proximidad a sitios de disposición controlada y quema incontrolada.

c) Eje económico:

*Nuevas actividades económicas y empleo en actividades de recuperación y pre-tratamiento.

*Recuperación de un residuo para nuevos usos, reciclado u otras alternativas de valorización.

*Gestiones logísticas, pretratamiento y valorización con impacto local (regional) en toda la cadena de gestión.

*Extensión de la vida útil de rellenos sanitarios, y una consecuente reducción de las inversiones públicas relativas a la habilitación de nuevos predios.

*Potencial de reducción de uso de divisas del país en la importación de combustibles fósiles que emplean algunas industrias en capacidad de coprocesar y valorizar energéticamente a los NFU."

Que, la Resolución Grupo Mercado Común (GMC) 25/2008 del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) dispone como mandato inicial para el "Grupo Ad Hoc para una Política Regional sobre Neumáticos inclusive Reformados y Usados" la elaboración de "una política del MERCOSUR para el comercio de neumáticos reformados y usados" estableciendo en su artículo 4° que el Grupo "elaborará también una política común de destino final ambientalmente adecuada para todo el sector de neumáticos".

Que, en el ámbito del MERCOSUR, además, se ha firmado durante la IV Reunión Extraordinaria de Ministros de Medio Ambiente del MERCOSUR, el 29 de marzo de 2006, un proyecto de "Acuerdo sobre política MERCOSUR de Gestión Ambiental de Residuos especiales de Generación Universal y Responsabilidad Post-Consumo" que considera a los NFU dentro de la categoría de residuos de generación universal y que por sus consecuencias ambientales, características de peligrosidad, riesgo o potencial efecto nocivo para el ambiente, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros residuos.

Que, en nuestro país, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) coordina la Comisión Permanente de Trabajo creada por Disposición de su Presidencia N° 331/2003, que nuclea a los diferentes actores de la cadena producción-comercialización-consumo-reutilización del residuo reciclado con la participación de organismos oficiales y entidades del sector privado, y cuyo objetivo es la evaluación y desarrollo de propuestas logísticas y tecnológicas que permitan diseñar un programa nacional de recuperación/reutilización de los neumáticos al fin de su vida útil y la promoción de la legislación ambiental específica para concretar su gestión en forma sustentable.

Que, la Directiva de residuos 91/156 EC (18.03.1991) EWC y la Lista de residuos europeos 2000/532/EC los considera como no peligrosos, siempre y cuando sean manejados bajo principios ambientales sustentables de almacenamiento, reusó, reciclado, tratamiento y/o disposición final de forma tal que no le otorguen características de peligrosidad que lo clasifiquen como desecho o residuo peligroso.

Que, el artículo 5° de la Resolución N° 523/2013 dictada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, establece que: "El abandono y vertido de neumáticos no autorizado, la quema a cielo abierto y el depósito en rellenos sanitarios de neumáticos enteros (con exclusión de aquellos utilizados como elementos de protección en los propios rellenos sanitarios) serán consideradas acciones no ambientalmente racionales, que constituyen un manejo inadecuado, contrarias e incompatibles con las disposiciones de la Ley de Política Ambiental Nacional N° 25.675."

Que, además el artículo 3° de dicha Resolución dispone que la gestión de NFU deberá regirse por los siguientes lineamientos generales ambientes:

"a) Reducción de fuentes: la generación de los neumáticos de desecho y el descarte deberá prevenirse y minimizarse en términos de su cantidad y potencial de causar riesgos e impactos negativos significativos o daños al ambiente o la salud humana, mediante un adecuado diseño e innovación en los procesos productivos y los productos y sistemas adecuados de recolección

para el tratamiento, valorización, y disposición final.

b) Ciclo de vida integrado: los neumáticos deberán manejarse de manera tal que se prevengan y minimicen los riesgos, impactos negativos significativos y daños al ambiente o la salud humana durante todas las actividades que se desarrollen en su ciclo de vida (producción, uso, reutilización, reciclaje, valorización, tratamiento y/o disposición final). Esto se maximizará a través de la aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD) y mejores prácticas ambientales (MPA).

c) Proximidad: el tratamiento de los neumáticos de desecho deberá realizarse en los sitios adecuados más cercanos posibles al lugar de su generación.

d) Responsabilidad extendida del Productor: es la asignación de la carga de la gestión ambiental a los Productores, a lo largo de todo el ciclo de vida del producto incluida la etapa post-consumo.

e) Prevención: Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se puedan producir. Dicha prevención se jerarquizará en función del riesgo."

En cuando al referido Proyecto de Ley N° 1101/21, en sus Fundamentos contiene referencias muy útiles respecto a la Responsabilidad Extendida del Productor (REP), a saber:

Por tratarse de un material con altas externalidades negativas, cuyos costos económicos de gestión resultan significativos (especialmente los relativos a la logística inversa), la gestión de los NFU debe ser encarada a la luz del Principio de Responsabilidad Extendida del Productor, entendido como el deber de cada uno de los productores y/o importadores de neumáticos de responsabilizarse por la gestión integral ambiental y su financiamiento, de los neumáticos puestos por ellos en el mercado nacional que queden en desuso (NFU).

El sistema de Responsabilidad Extendida al Productor-Importador (REP) es el modelo de gestión más ampliamente adoptado en Europa, así como en países de la región, como Brasil, Uruguay y Chile, y que en Argentina ya posee antecedentes normativos en la Ley N° 27.279 de Presupuestos Mínimos de envases vacíos de fitosanitarios. De esta forma, el Estado reglamenta esta obligatoriedad hacia estos actores, quienes estructuran y financian una cadena de gestión ambientalmente adecuada para los NFU, e informan a la Autoridad Competente sobre los resultados de implementación. Las metas ambientales exigidas por las autoridades comprometen a los planes de gestión a actuar con eficacia y coherencia con los compromisos asumidos.

La Decisión BC-10/3 "Marco estratégico para la aplicación del Convenio de Basilea correspondiente a 2012-2021" estableció que el Principio de Responsabilidad Extendida del Productor es el mejor instrumento de la política de gestión de los desechos y se reconoce la jerarquía de gestión de los desechos. Por su parte, en la misma línea de acción, las Directrices de la OCDE han establecido el Principio Contaminador Pagador (Recomendaciones C(89) 88/FINAL, C(74) 223, C(72) 128.) y el Principio de Manejo ambientalmente adecuado de residuos (Recomendación C(2004) 100).

A nivel nacional, estos principios han sido internalizados en, entre otra normativa, la Resolución MADS N° 523/2016 [la referencia correcta sería a la Resolución 522/2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación], por medio de la cual se estableció la Estrategia Nacional referida al Manejo Sustentable de Residuos Especiales de Generación Universal (REGU), dentro de los cuales se incluyen los NFU. Paralelamente, también en el ámbito nacional, la Resolución SAYDS N° 522/2013 [la referencia correcta sería a la Resolución 523/2013 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación] estableció determinadas definiciones y lineamientos para el desarrollo de una estrategia nacional referida al Manejo Sustentable de Neumáticos en su Ciclo de Vida, particularmente los Neumáticos de Desecho, que es tomada como base del presente proyecto."

Por otra parte, del texto aprobado por la Honorable Cámara de Senadores (<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/parlamentaria/81381/Texto%20Sancionado%20-%2073/descargarPdfParla>) resulta destacable lo siguiente:

a) Se hace expresa referencia al principio de REP, que implica la responsabilidad legal y financiera de los productores, extendida hasta el momento del post consumo de los neumáticos y la gestión de los NFU que se fabriquen e importen (artículo 3°).

b) Se proyecta una escala de responsabilidades, siendo la primera de ellas la de los productores, que "serán responsables de la gestión integral de los NFU. Deberán constituir asociaciones sin fines de lucro a fin de llevar a cabo la gestión integral de los NFU. Las asociaciones serán dirigidas por los productores pero podrán participar de su integración todos los agentes económicos" (artículo 7°). A su vez, como requisitos para la autorización de estas asociaciones, se debía detallar los mecanismos de financiación del sistema integrado de gestión (artículo 8°, inciso "i").

c) Se prohíbe "la importación de neumáticos fuera de uso, el abandono y/o el desprendimiento de neumáticos en la vía pública o con los residuos domiciliarios, como así también cualquier proceso de eliminación no previsto en esta ley" (artículo 9°).

Que, el principio de REP surge también de la referida Resolución N° 522/2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, denominada "Estrategia

Nacional de Manejo Sustentable de Residuos Especiales de Generación Universal", que define a la Responsabilidad post-consumo como "la asignación de la carga de la gestión ambiental integral y su financiamiento extendida al productor de los productos que devienen en REGU al final de su vida útil" (artículo 4°, inciso "c").

Que, para cumplir con todas estas directivas, se considera esencial la creación de un sistema integral para evitar que los NFU permanezcan como desechos, propendiendo su reciclado o reutilización, atento que están compuestos por múltiples componentes o materiales (caucho, acero, fibras, etc.) que pueden ser separados y tratados para ser reutilizados de manera directa en nuevas utilidades o como materia para la elaboración de nuevos productos (superficies deportivas, asfaltos, canchas de césped sintético, plazas blandas, ladrillos, mosaicos, etc.).

Que, la implementación y funcionamiento de dicho sistema tendrá un costo económico importante para esta Municipalidad, por lo que resulta justo, equitativo y razonable que dicho costo sea financiado a partir de tasas que recaigan sobre los productores y/o importadores de neumáticos, como responsables extendidos de una política preventiva y de su carga de gestión ambiental, y en virtud del principio de REP referido precedentemente.

Que, la sola implementación, puesta en marcha y funcionamiento del sistema implica la existencia de costos fijos que incluso son independientes de la cantidad de NFU procesados, tales como el costo de acondicionamiento inicial del predio utilizado como centro de almacenamiento transitorio (CAT), el costo de mantenimiento del mismo en condiciones, los costos relacionados a la recolección de los NFU (sueldos del personal, funcionamiento y gastos operativos del camión utilizado, etc.), los sueldos y cargas sociales del personal destinado al centro de almacenamiento transitorio (el personal que recibe los NFU, los clasifica, se encarga de la seguridad del predio, carga y descarga los NFU, etc.), los costos de los servicios de electricidad y demás servicios necesarios, los costos de carga y flete entre el centro de almacenamiento transitorio y el gestor que realizará la disposición final, los costos de las campañas permanentes de difusión y concientización, etc.

Que, ante ello, se estima necesario crea una tasa que esté a cargo de los productores de NFU (en cumplimiento del principio de REP al que nos referimos), que guarde relación directa con la cantidad de NFU producidos o importados por cada uno de ellos que se reciban anualmente, pero que también contemple un mínimo anual destinado a financiar los importantes costos fijos que tiene la creación y funcionamiento del sistema creado por esta Ordenanza.

Que, de acuerdo a los cálculos estimativos efectuados, la suma de los mínimos a abonar anualmente por todos los potenciales contribuyentes, resulta incluso inferior a los costos fijos anuales de funcionamiento del CAT.

Que, el mínimo a abonar anualmente por cada contribuyente también es sensiblemente inferior a los costos que tendría que afrontar ese mismo contribuyente si se lo obligara a asumir directamente la responsabilidad de realizar la recolección, almacenamiento y traslado de los NFU para su disposición final, por lo que la creación del sistema establecido en la presente Ordenanza incluso resulta económicamente beneficiosa para los propios PRODUCTORES de NFU (sean fabricantes o importadores).

Que resulta conveniente adoptar el concepto de UNIDAD TRIBUTARIA a efectos de fijar los valores relacionadas a dicha tasa y de graduar las multas aplicables, estableciendo que cada UNIDAD TRIBUTARIA equivale al precio de venta al público de cada litro de nafta súper en surtidores del Automóvil Club Argentino de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de modo de asegurar la constante actualización de los valores y la utilización de una unidad que pueda ser fácilmente obtenida y controlada por los contribuyentes alcanzados por este tributo, y que guarde uniformidad en todo el país.

Que la tasa creada respeta plena e indiscutiblemente el criterio jurisprudencial vigente en materia de tasas municipales (según fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictado el 23/06/2009 en autos "LABORATORIOS RAFFO S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA"), en tanto implica la retribución de servicios concretos, efectivos e individualizados que recibirá los contribuyentes.

Que el monto a pagar por cada contribuyente guarda una discreta y razonable proporción con los costos directos e indirectos que tiene que asumir esta Municipalidad para la prestación de los servicios retribuidos, aun cuando esto no es un requisito que posea recepción normativa ni aceptación generalizada, por cuanto incluso la propia Corte Suprema de Justicia ha considerado válidas las tasas que se gradúan en función de la capacidad contributiva del contribuyente.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO
CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: Establézcase como política pública en jurisdicción de esta Municipalidad, el reciclado, reutilización, reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los NFU como residuos sólidos, con el objeto de reducir el impacto ambiental y sanitario que los mismos generan.-

Sin perjuicio de ello, dispóngase la adhesión de esta Municipalidad a las disposiciones de la Resolución N° 523/2013 dictada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación referida al "Manejo Sustentable de Neumáticos".-

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende la totalidad de los NFU existentes en jurisdicción de esta Municipalidad o que existan durante la vigencia de la misma, sea porque se originaron o generaron en dicha jurisdicción o porque ingresaron a la misma por cualquier causa y bajo cualquier título.-

ARTICULO 2º: A los efectos de esta Ordenanza, se emplearán las siguientes definiciones:

a) NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU): Se consideran neumáticos fuera de uso (NFU) aquellos neumáticos que han sido utilizados por automotores de cualquier porte, motocicletas, cuatriciclos, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte, y que han sido retirados del uso como tales y de la circulación efectiva, por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial y/o porque ya no se los puede o no se los quiere utilizar como tales. Se excluyen los neumáticos menores (tales como los empleados en bicicletas, triciclos a pedal, juguetes, monopatines o para movilidad individual de personas con discapacidad), que quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

b) PRODUCTOR: es la persona física o jurídica que fabrica, produce o importa neumáticos.

c) TRATAMIENTO: toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su DISPOSICIÓN FINAL y cualquier otra operación que se realice con tales fines.

d) DISTRIBUIDOR: persona física o jurídica que suministra neumáticos en condiciones comerciales, independientemente de la técnica de venta utilizada.

e) GESTOR: persona física o jurídica que realice el TRATAMIENTO de NFU para su DISPOSICIÓN FINAL.

f) DISPOSICIÓN FINAL: destino último y ambientalmente seguro de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de NFU, incluyendo las técnicas de transformación de los residuos en nuevos productos o subproductos.

g) USUARIO FINAL: es la persona física o jurídica que utiliza neumáticos y genera NFU.

h) CENTRO DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO (CAT): espacio físico en el que se depositan los NFU hasta el momento de su posterior traslado hasta el GESTOR, o hasta el momento de su DISPOSICIÓN FINAL por parte de la propia AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

i) TASA POR GESTIÓN DE NFU (TGN): la tasa prevista en el artículo 9º de la presente Ordenanza, que estará a cargo de los PRODUCTORES en virtud del principio de RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR (REP).

j) AUTORIDAD DE APLICACIÓN: repartición municipal designada como la responsable principal de la aplicación del sistema de gestión de NFU previsto en la presente Ordenanza, conforme a lo dispuesto en sus artículos 3º y 4º.

k) RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR (REP): se refiere a la responsabilidad de los fabricantes y productores a lo largo del ciclo de vida de un producto (en este caso los neumáticos), que implica que los fabricantes no son responsables solamente de la producción y/o puesta en el mercado del producto, sino también de su recolección, reciclaje y DISPOSICIÓN FINAL como residuo en la etapa de pos consumo, de una manera ambientalmente responsable. Tiene como objetivo reducir la cantidad de residuos generados por productos y promover la sostenibilidad, alentando a los fabricantes a diseñar productos de una manera que facilite su reutilización y reciclaje.

l) UNIDAD TRIBUTARIA (UT): unidad de valor empleada para establecer el monto a pagar por cada NFU en concepto de TGN, los montos mínimos a abonar por cada contribuyente por cada período fiscal, y los montos de las multas aplicables, siendo cada UT equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper en surtidores del Automóvil Club Argentino en Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) a la fecha de liquidación, la fecha de vencimiento o la fecha de pago de la multa aplicada, según corresponda.

CAPÍTULO 2

SISTEMA DE GESTIÓN DE NFU- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 3º: Designese como AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la presente Ordenanza a la Secretaría de Gobierno, o a la repartición que en el futuro la reemplace y/o sea designada específicamente por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO, sin perjuicio de la facultad de avocamiento que conserva el propio Departamento Ejecutivo para cualquier acto previsto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrá las siguientes funciones y facultades:

a) Modificar la ubicación del CAT establecido en el artículo 8º de esta Ordenanza, o disponer la creación de CAT adicionales.

b) Recepcionar dentro del CAT los NFU que sean entregados por USUARIOS FINALES, DISTRIBUIDORES, PRODUCTORES o por cualquier otra persona física o jurídica, y confeccionar las planillas necesarias para registrar los NFU recepcionados y asegurar la trazabilidad de los mismos.

c) Disponer lo necesario para la detección y traslado al CAT de los NFU que se encuentren en infracción a lo dispuesto en los artículos 15º y 16º de la presente Ordenanza, y para sancionar a los responsables de dichas infracciones.

d) Reglamentar la forma en que se trasladarán los NFU recepcionados en el CAT, a los efectos de la entrega a los GESTORES o de su DISPOSICIÓN FINAL por parte de la propia AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

e) Efectuar la entrega de los NFU a los GESTORES autorizados, a los fines de la DISPOSICIÓN FINAL de los mismos. También podrá efectuar la DISPOSICIÓN FINAL directa de los NFU, cuando estime que ello resulta necesario o conveniente, en cuyo caso la DISPOSICIÓN FINAL se acreditará mediante actas y/o planillas que confeccionará la propia AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

f) Emitir y notificar a los contribuyentes las liquidaciones de la tasa prevista en el artículo 9º, y efectuar el seguimiento y control del pago de la misma.

g) Instruir sumarios tendientes a la aplicación de sanciones por las infracciones previstas en la presente Ordenanza.

h) Disponer lo necesario para intentar que las disposiciones de la presente Ordenanza sean difundidas entre los USUARIOS FINALES y DISTRIBUIDORES ubicados en jurisdicción de esta Municipalidad, y para que sean conocidas por la población en general.

i) Proponer al Honorable Concejo Deliberante la realización de modificaciones a la presente Ordenanza, y al Departamento Ejecutivo su reglamentación.

j) Emitir anualmente un informe en el que detalle estadísticamente la cantidad de NFU procesados, el destino dado a los mismos, las sanciones aplicadas, los montos recaudados por la tasa prevista en el artículo 9º, y demás datos que considere relevantes.

k) Otras funciones y facultades que no se mencionan expresamente, pero que resulten necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza y el cumplimiento de los fines con los que la misma se ha sancionado.

ARTICULO 5º: La entrega de NFU al CAT por parte de los USUARIOS FINALES, DISTRIBUIDORES o PRODUCTORES, importará la transmisión gratuita e incondicional de la propiedad de los NFU a esta Municipalidad.-

Asimismo, también corresponderá a esta Municipalidad la propiedad de los NFU que se trasladen hasta el CAT por encontrarse en infracción a lo dispuesto en el artículo 15º y 16º de la presente Ordenanza.-

La Municipalidad se encuentra expresamente autorizada a ceder, transferir o enajenar libremente a terceros los NFU receptados o recolectados, a título oneroso o gratuito, mediante disposición general o especial del Departamento Ejecutivo o de la Autoridad de Aplicación, o por entrega directa a GESTORES.-

ARTICULO 6º: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN entregará los NFU a GESTORES que se encuentren debidamente autorizados por las autoridades competentes y puedan emitir certificados que acrediten su DISPOSICIÓN FINAL, excepto que no existieran GESTORES dispuestos a recibir los NFU por su tipo o naturaleza, en cuyo caso decidirá fundadamente el destino que dará a dichos NFU, teniendo en cuenta los fines de protección ambiental perseguidos por la presente Ordenanza.-

Sin perjuicio de ello, podrá omitir la entrega de NFU a GESTORES, si decidiera realizar la DISPOSICIÓN FINAL directa de los NFU, cuando estimare fundadamente que ello resulta conveniente.-

ARTÍCULO 7º: El flete de los NFU hasta el CAT estará a cargo de la persona que los entregue, sean estos USUARIOS FINALES, DISTRIBUIDORES o PRODUCTORES, excepto en el caso de que los NFU sean recolectados por la Autoridad de Aplicación en virtud de lo dispuesto en los artículos 15º, 16º y 18º de esta Ordenanza, en cuyo caso sólo corresponderá la instrucción del sumario previsto en el artículo 17º.-

El flete desde el CAT hasta el centro de tratamiento de los GESTORES estará a cargo de esta Municipalidad, sin perjuicio de los acuerdos particulares a los que pudiera arribar con GESTORES o con otras personas físicas o jurídicas que colaboren con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en virtud de lo autorizado por el artículo 20º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8º: Disponer que el inmueble ubicado en calle sin nombre, Los Pejes, conocido como Viejo Basural, operará inicialmente como CENTRO DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO (CAT) de NFU, sin perjuicio de la facultad prevista en el inciso a) del artículo 4º de esta Ordenanza.-

CAPÍTULO 3

TASA POR GESTIÓN DE NFU (TGN)

ARTICULO 9º: Créasela "TASA POR GESTIÓN DE NFU" (TGN) que estarán obligados a abonar a esa Municipalidad los PRODUCTORES de NFU (conforme las definiciones contenidas en el artículo 2 de la presente Ordenanza), que retribuirá los siguientes servicios municipales:

a) Creación, puesta en funcionamiento y mantenimiento del CAT en condiciones de operatividad.

b) Recolección, recepción, retiro, y almacenamiento transitorio de NFU.

c) Traslado de NFU a los GESTORES y/o DISPOSICIÓN FINAL directa de los mismos.

d) Otros servicios relacionados al funcionamiento del "SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU)" establecido mediante la

presente Ordenanza.

Los productores deberán abonar los siguientes valores por cada NFU que sea recibido en el CAT:

TIPO	DESCRIPCIÓN	UT POR CADA NFU
A	Motocicletas, cuatriciclos, triciclos motorizados y similares	3,5 UT
B	Automóviles	11 UT
C	Camionetas, SUV y similares	16 UT
D	Camiones, ómnibus y similares	30 UT
E	Tractores u otras maquinarias agrícolas o viales	50 UT
F	Maquinarias mineras	100 UT
G	NFU que no encuadren en las restantes categorías	20 UT

Sin perjuicio de ello, el monto total a pagar por cada productor por cada período fiscal anual, no podrá ser inferior a 5.500 UT.-

El valor de cada UNIDAD TRIBUTARIA será equivalente al precio de venta al público de UN (1) litro de nafta súper en surtidores del Automóvil Club Argentino de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la fecha de vencimiento o de emisión de la respectiva liquidación, la que resulten posterior.-

ARTICULO 10º: Quedarán exentos de la TGN los NFU que no encuadren en la definición prevista en el inciso b) del artículo 2º de esta Ordenanza.-

ARTICULO 11º: La TGN podrá ser abonada directamente en caja municipal, mediante transferencia o depósito bancario a una cuenta bancaria municipal, o por cualquier otro medio de pago que disponga el Departamento Ejecutivo o la Autoridad de Aplicación.-

El plazo para realizar el pago vencerá el 31 de marzo de cada año, o al día hábil siguiente si el mismo fuera inhábil, excepto que la Autoridad de Aplicación fije una fecha distinta.-

Con posterioridad al vencimiento general referido en el párrafo precedente o al vencimiento del plazo conferido por la Autoridad de Aplicación en la liquidación referida en el artículo 12º de la presente Ordenanza, se devengarán automáticamente intereses, los que serán calculados aplicando la tasa que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como intereses punitivos, computándose los mismos por mes completo.-

CAPÍTULO 4

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN Y COBRO DE LA TGN

ARTICULO 12º: A los efectos del pago de la TGN, la Municipalidad empleará el sistema de determinación de oficio originaria, a cuyo fin emitirá y notificará liquidaciones a los contribuyentes, que contendrán los siguientes datos:

- Lugar y fecha de emisión de la liquidación.
- Datos del contribuyente (nombre o razón social, cuit y domicilio).
- Valor de la UT conforme a lo dispuesto en el artículo 9º.
- Monto total a pagar.
- Fecha de vencimiento.
- Datos necesarios para realizar el pago.
- Mención de la vía recursiva disponible, y al plazo y forma de interponerla, conforme a lo dispuesto por el artículo 13º.
- Firma y sello del responsable de la Autoridad de Aplicación o del titular del Departamento Ejecutivo.

El mínimo previsto en el artículo 9º se considerará por cada período fiscal anual, pero la Autoridad de Aplicación podrá emitir más de una liquidación durante el año calendario si los montos anuales liquidados superan dicho mínimo. Incluso podrá emitir una primera liquidación que incluya solamente el mínimo anual, y con posterioridad emitir nuevas liquidaciones cuando el mínimo a pagar resulte superado, descontando lo que se hubiera abonado previamente.-

El período fiscal coincidirá con el año calendario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19º de la presente Ordenanza.-

Cuando el contribuyente hubiera sido notificado al menos en una oportunidad de una deuda de TGN, no estará eximido de su obligación de pago por la mera falta de envío de la respectiva liquidación por parte de la Autoridad de Aplicación. En tal caso, en la fecha de vencimiento fijada en el artículo 11º de la presente Ordenanza deberá abonar el importe mínimo anual correspondiente, sin perjuicio de la facultad de la Autoridad de Aplicación para liquidar los montos adicionales que correspondan conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la presente Ordenanza.-

Las liquidaciones serán notificadas a los contribuyentes mediante notificación personal, notificación por cédula, o notificación postal mediante carta documento o carta certificada con aviso de recibo, a exclusiva opción de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. También podrá efectuarse mediante correo electrónico, siempre que así lo solicita el PRODUCTOR de manera general, presentando una nota mediante la cual informe las direcciones de correo electrónico a las que desea recibir dichas notificaciones, y se comprometa a brindar una confirmación manual o automática de recepción de la notificación.-

ARTICULO 13º: Las liquidaciones emitidas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrán ser atacadas únicamente mediante recurso de reconsideración, que se interpondrá ante el DEPARTAMENTO EJECUTIVO dentro del plazo de diez

(10) días hábiles administrativos, mediante presentación directa ante la Mesa de Entradas de esta Municipalidad o mediante carta documento o carta certificada con aviso de recibo, debiendo acompañarse u ofrecerse en ese acto la totalidad de la prueba correspondiente, el que tendrá efecto suspensivo hasta tanto sea resuelto.-

Si el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, el DEPARTAMENTO EJECUTIVO proveerá la prueba que deba producirse y que juzgue pertinente y conducente (si correspondiente), y lo resolverá sin más trámite dentro del plazo de noventa (90) días.-

La resolución dictada por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO causará ejecutoria e implicará el agotamiento de la instancia administrativa, quedando la deuda en condiciones de ser exigida judicialmente.-

CAPÍTULO 5

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 14º: Se establecen las siguientes obligaciones formales en cabeza de los PRODUCTORES, cuyo incumplimiento será reprimido con las multas establecidas en el último párrafo del artículo 16º:

1) Remitir el comprobante de pago a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuando emplee un medio de pago no presencial.

2) Comunicar a la Autoridad de Aplicación las modificaciones que pudieran influir en su situación frente a la TGN.

3) Mantener actualizados sus datos fiscales (razón social, domicilio, etc.).

ARTICULO 15º: Prohíbanse en jurisdicción de esta Municipalidad el abandono, desecho, o descarte de NFU en lugares no habilitados, incluidos los rellenos sanitarios.-

Prohíbanse también las actividades comerciales de eliminación de NFU mediante destrucción total o parcial por simple incineración a cielo abierto u otros sistemas, excepto que los mismos impliquen algún proceso de reutilización o reciclado de los NFU.-

Estas prohibiciones comprenden a USUARIOS FINALES, PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES y a cualquier otra persona física o jurídica.-

ARTÍCULO 16º: El incumplimiento de la prohibición contenida en el artículo precedente se considerará una infracción administrativa que será reprimida por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN con las siguientes multas:

- Hasta 100 NFU en infracción: 3 UT por cada uno de dichos NFU.
- Desde 101 a 500 NFU en infracción: 4 UT por cada uno de dichos NFU.
- Más 500 NFU en infracción: 5 UT por cada uno de dichos NFU.

Las multas correspondientes se reducirán automáticamente a la mitad si el infractor las abona voluntariamente dentro de los plazos previstos por los artículos 11º y 17º de esta Ordenanza; en caso que el infractor sea un PRODUCTOR, además deberá abonar los montos de TGN liquidados en oportunidad de instruirse el correspondiente sumario o que correspondan al período fiscal que se encuentren en curso al momento del pago de la multa.-

El incumplimiento de las obligaciones formales establecidas en el artículo 14º, será reprimido con multas de entre 100 UT y 1.000 UT.-

ARTÍCULO 17º: Constatada la existencia de alguna de las infracciones previstas en la presente Ordenanza, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN instruirá un sumario infraccional al presunto infractor, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles administrativos para realizar su defensa por escrito y presentar pruebas, y luego de esto dictará resolución absolviendo al sumariado o aplicándole la multa correspondiente. Si el infractor fuera un PRODUCTOR, la instrucción de sumario podrá hacerse en la oportunidad prevista en el artículo 12º de la presente Ordenanza.-

Contra la multa aplicada, el infractor podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 13º de la presente Ordenanza.-

CAPÍTULO 6

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 18º: Luego de transcurridos tres (3) meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá disponer la realización de procedimientos tendientes a detectar la existencia de NFU en basurales o rellenos sanitarios, residuos domiciliarios, domicilios particulares o comerciales de USUARIOS FINALES o DISTRIBUIDORES, o en cualquier otro lugar en el que se almacenaren en violación a las prohibiciones establecidas en el artículo 15º de la presente Ordenanza.-

Los NFU que se detecten serán trasladados al CAT conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza, y la Autoridad de Aplicación podrá iniciar los sumarios infraccionales tendientes a aplicar las sanciones establecidas en el artículo 16º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 19º: Para el período fiscal que se encuentra en curso a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, el vencimiento operará dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la notificación que cursará la Autoridad de Aplicación a cada contribuyente, la que además tendrá los efectos previstos en el artículo 21º y en el penúltimo párrafo del artículo 12º de la presente Ordenanza.-

La liquidación será efectuada tomando en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 9º, considerando la vigencia íntegra del mínimo establecido en

dicha norma, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de sanción de la presente Ordenanza y la finalización del año calendario.-

ARTÍCULO 20º: AUTORIZASECE a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o al DEPARTAMENTO EJECUTIVO para suscribir con entidades públicas o con particulares los convenios que resulten necesarios o convenientes para implementar el sistema establecido en la presente Ordenanza, y para recaudar la TGN y aplicar las multas que correspondan, como así también para dictar las reglamentaciones que resulten necesarias para la plena ejecución de las disposiciones de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 21º: A todos los efectos legales, la notificación del texto completo de la presente Ordenanza se considerará equivalente a su publicación, tanto si se realiza de manera independiente, como si se la adjunta en la oportunidad prevista en los artículos 12º, 17º y/o 19º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 22º: Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la presente.-

ARTÍCULO 23º: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.-

JORGE A. VALDEZ PEDERNERA

Presidente H.C.D.

Jorge del C. Rosales

Vice Presidente

\$ 51.415,00

e. y v: 02 Dic.

DECRETO N° 046-ML-2024

Luján, San Luis, 05 de Noviembre de 2024

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

Considerando:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente.

En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran."...

Que, es deber del DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA LOCALIDAD DE LUJAN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la Ordenanza N°104-HCDL-2024 de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

PABLO OSCAR LÓPEZ

Intendente

Mario Osvaldo Romero

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 02 Dic.

ORDENANZA N° 105-HCDL-2024

Luján, San Luis, 14 de Noviembre de 2024

VISTO:

La solicitud presentada por la Secretaria de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Luján, Provincia de San Luis, con el fin de Declarar de interés Municipal la Conmemoración de los "50 años de la primera edición de la Fiesta Provincial de la Naranja" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Fiesta Provincial de la Naranja se celebra anualmente en la Localidad de Luján, en el corredor Norte Serrano, durante el mes de Noviembre, consolidándose como un evento destacado que atrae a numerosos turistas y contribuye al desarrollo económico, cultural y turístico de la región.

Que, esta celebración ofrece una variada programación que incluye la elección de la Reina Provincial de la Naranja, espectáculos de música folclórica y cuarteto, como así también una variada oferta gastronómica y artesanal que pone en valor los productos y tradiciones locales.

Que, la Fiesta de la Naranja fue ideada en 1974 por Don Horacio Rodolfo Zavala, jefe del correo de Luján, quien inspiró esta celebración en la Fiesta del Maíz de su localidad anterior Naschel, y que la primera edición se llevó a cabo en noviembre de 1974 en la Escuela N°52 con un escenario improvisado bajo un ombú.

Que, en 1977, dicha celebración adquirió el estatus de Fiesta Provincial, convirtiéndose en una tradición profundamente enraizada en la historia cultural de Luján y organizada en sus comienzos por una comisión de vecinos encabezada por Don Hérmán Eduardo (Kelo Valdez) y Jorge Hanna entre otros.

Que, en este 2024 se cumplen 50 Años de la primera edición de la Fiesta de la Naranja, una fecha emblemática que celebra la continuidad y relevancia de esta festividad en la comunidad, y que representa una oportunidad para rendir homenaje a sus Fundadores y a todos aquellos que han contribuido a su desarrollo.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Declararse de "INTERÉS MUNICIPAL" la Conmemoración de los 50 años de la Primera Edición de la Fiesta Provincial de la Naranja, que se llevará a cabo los días 15 y 16 de Noviembre del corriente año, organizado por el Departamento Ejecutivo Municipal en el predio Julio Cesar Domínguez.-

ARTÍCULO 2º: Entréguese Copia Certificada de la Presente Ordenanza a los Familiares del Sr Horacio Rodolfo Zavala, Herman Eduardo Valdez y Jorge Emigdio Hanna, en reconocimiento a su incondicional labor en la gestación de esta icónica fiesta.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.-

JORGE A. VALDEZ PEDERNERA

Presidente H.C.D.

Jorge C. Rosales

Vice Presidente H.C.D

Agustina Agüero Rivarola

Secretaria Legislativa H.C.D

SPP

e. y v: 02 Dic.

DECRETO N° 048-ML-2024

Luján, San Luis, 20 de Noviembre de 2024

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

Considerando:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente.

En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran."...

Que, es deber del DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA LOCALIDAD DE LUJAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la Ordenanza N°105-HCDL-2024 de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

PABLO OSCAR LÓPEZ

Intendente

Mario Osvaldo Romero

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 02 Dic.

ORDENANZA N° 106-HCDL-2024

Luján, San Luis, 14 de Noviembre de 2024

VISTO:

Que el día 19 de Noviembre se celebra el "Día Mundial para la Prevención del Abuso Infantil de Niños, Niñas y Adolescentes.", y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho día se considera un día de lucha que busca visibilizar una realidad que afecta cotidianamente a niños, niñas y adolescentes en todo el mundo.

Que, esta conmemoración fue instituida en el año 2000 por la Fundación de la Cumbre Mundial de la Mujer, órgano consultivo de Naciones Unidas, para promover la lucha contra la pedofilia y la explotación de niños, niñas y adolescentes, ayudando a generar verdadera conciencia, protección efectiva y justicia para ellos.

Que, en nuestro país, son innumerables los casos donde muchos de nuestros pequeños sufrieron y sufren abusos que en una gran cantidad de casos no encuentran una respuesta en la prevención como así también en el pedido de justicia.

Que, La Red de Infancia Robada Foro San Luis realiza un trabajo invaluable en la protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que, su labor incansable en la búsqueda y recuperación de menores abusados, desaparecidos, así como en la orientación y apoyo a familias afectadas, merece nuestro reconocimiento y respaldo.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO N°1: Declárese de interés público y social el 19 de noviembre como Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.-

ARTICULO N°2: Reconocer la importancia del trabajo realizado por la Red de Infancia Robada Foro San Luis en la protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cuanto a: Prevenir y erradicar el abuso sexual infantil; Proteger y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes y fomentar la conciencia y sensibilización sobre este problema.-

ARTICULO N°3: Esta declaración se hará pública y se remitirá a organismos internacionales y nacionales relacionados con la protección de la infancia, y a los medios de comunicación provinciales a sus efectos.-

ARTICULO N°4: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.-

JORGE A. VALDEZ PEDERNERA

Presidente H.C.D.

Jorge C. Rosales

Vice Presidente

Agustina Agüero Rivarola

Secretaria Legislativa H.C.D

SPP

e. y v: 02 Dic..

DECRETO N° 049-ML-2024

Luján, San Luis, 20 de Noviembre de 2024

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

Considerando:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante,

si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente.

En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran."...

Que, es deber del DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA LOCALIDAD DELUJAN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la Ordenanza N°106-HCDL-2024 de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

PABLO OSCAR LÓPEZ

Intendente

Mario Osvaldo Romero

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 02 Dic.

MUNICIPALIDAD DE JUAN LLERENA

ORDENANZA N° 88-MJLL-2024.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.973;

Y CONSIDERANDO:

Que se advierte la necesidad de declarar la adhesión a las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.973 y lo dispuesto en los art. 19 y 20 de la Ley Nacional N° 24.624, respecto del Régimen de inembargabilidad de los fondos públicos.

Que el Congreso de la Nación ha sancionado la Ley N° 24.624 en la cual establece que los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del sector público son inembargables y que no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad; en tanto que mediante el dictado de la Ley N° 25.973 extiende el alcance del beneficio a las Provincias y a los Municipios.

Que la aplicabilidad del principio de la inembargabilidad debe ser inmediata en cuanto a los fondos públicos depositados en las cuentas, títulos, valores emitidos y en general a cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el presupuesto general.

Que no puede soslayarse el hecho de que el Estado es por naturaleza solvente, no existiendo por lo tanto, fundamento que justifique el embargo de los fondos públicos.

Que el dictado de la presente ordenanza, no significa en modo alguno el desconocimiento de la existencia ni el pago de las deudas, sino que tiene por fin agotar las vías administrativas y judiciales en casos controvertidos y prevenir la traba de embargos sobre fondos públicos; a los efectos de obtener su liquidación judicial e incorporación a la previsión presupuestaria para proceder al pago de las sumas reclamadas, en caso de corresponder.

Que la sanción de la presente norma tiene por objeto ratificar la plena vigencia del resguardo los fondos públicos municipales establecido por la Ley Nacional N° 24.624 y Ley Nacional N° 25.973, en atención a la importancia que tienen en la administración municipal.

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal, tanto en el Art. 258 inciso 20) de la Carta Magna de la Provincia de San Luis, como en los Arts. 4 y 5º de la Ley N° XII-0622-2008 del Régimen Municipal para Intendentes Comisionados Municipales.

Por ello,

**LA INTENDENTE COMISIONADO
DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN LLERENA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declárase la adhesión del Municipio de Juan Llerena, Departamento Pedernera de la Provincia de San Luis, a las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.973 y consecuentemente extender en relación a los fondos públicos que le pertenecen, el régimen de inembargabilidad establecido por el Art. 19 de la Ley Nacional N° 24.624 y sus normas complementarias, o las que en un futuro las sustituyan.

ARTICULO 2º: Los pronunciamientos judiciales que condenen al Municipio, al pago de suma de dinero o cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero serán satisfechos una vez firme la liquidación que determine el mismo, dentro de las autorizaciones, para efectuar

gastos contenidos en el presupuesto general de la Administración Municipal. En caso de que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la liquidación aprobada de la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de su inclusión en el presupuesto del ejercicio siguiente.

ARTICULO 3°: Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los procesos judiciales en trámite o a iniciarse contra la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 4°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 5°: Por Secretaría procédase a remitir la presente a la Dirección de Asuntos Municipales, a los efectos establecidos en la Ley N° XII-0622-2008.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Comunal y oportunamente archive.

IRIS MICAELA BUSTO

Intendente Comisionado

Alcira F. Villegas

Secretaria Municipal

SPP e. y v: 02 Dic

DECRETO N° 01-MJLL-2024.-

Juan Llerena, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

La Resolución N° 15/24 CBPCLO de fecha 24 de Septiembre de 2024, dictada por la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Art. 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y autorizada por la Legislatura.-

Que la legislatura deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad de la ordenanza confirmándola o rechazándola.-

Que el Art. 9, establece que la legislatura podrá suplir la intervención del Cuerpo mediante la conformación de una Comisión Bicameral Permanente para todos los actos en los cuales se requiera su intervención.-

Que la comisión descripta ha emitido la Resolución N° 15/24 CBPCLO, confirmando el Proyecto de Ordenanza elaborado por esta Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut. Supra.

Que el proyecto de Ordenanza versa sobre "Inembargabilidad de Fondos Públicos".

Que conforme expresa el Art. 7 de la Ley Provincial N° XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello,

LA INTENDENTE COMISIONADO DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN LLERENA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DECRETA:

Art. 1°.- Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado por EXD 0000-8160228/24, confirmado por la Resolución N° 15/24 de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales, el Numero de Ordenanza 88 del Municipio de Juan Llerena de la Provincia de San Luis.

Art. 2°.- Cúmplase y promúlguese la Ordenanza N° 88 "Inembargabilidad de Fondos Públicos" del Municipio de Juan Llerena.

Art. 3°.- Comunicar a la Dirección de Asuntos Municipales, registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

IRIS MICAELA BUSTO

Intendente Comisionado

Alcira F. Villegas

Secretaria Municipal

SPP e. y v: 02 Dic

ASAMBLEAS

EL CUENCO ESCUELA WALDORF
NOTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil El Cuenco, con personería Jurídica N° 538-CD y PFJ 2012 y domicilio legal en Avenida del Sol 158, Villa de Merlo, San Luis (5881), convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 20 de diciembre del corriente año, a las 16:00 hs., en el edificio ubicado en Ruta Provincial N° 1 km. 4, Villa de Merlo, San Luis (5881), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de nuevos miembros para la renovación de cargos de la Comisión Directiva, titulares y suplentes.

2- Designación de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, titular y suplente.

CARLOS A. PEREZ MARTINEZ CAMPOS

Secretario

C: 3308 \$ 3.769,00 e. y v: 02 Dic.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción Judicial-Concarán, convoca a sus matriculados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 diciembre de 2024 a las 10:00 hs. en la sede del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción Judicial sito en calle Belgrano S/N de la Localidad de Concarán, (San Luis), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos matriculados para firma del Acta.
2. Consideración de Memoria y Balance de Ejercicio 2023.
3. Informe de Situación del Colegio de Abogados.

RAFAEL ÁNGEL SÁNCHEZ

Presidente

C: 3309 \$ 3.655,00 e: 02 y v: 04 Dic.

INSTITUTO DE ESTUDIOS MUSICALES AMADEUS (DPIGPJ 69/95)

Convoca a sus socios a Asamblea Ordinaria el día 23 de Diciembre de 2024, 19hs, en Los Paraísos 2023, B° Cerros del Sol, San Luis, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Renovación de autoridades de Comisión Directiva,
- 2) Presentación de Memorias, Balances e Informes de Revisor de Cuentas correspondientes a los ejercicios 2021, 2022, 2023.

M. CECILIA MAQUEDA

Presidente

C: 3310 \$ 2.686,00 e. y v: 02 Dic.

CONVOCATORIA ASAMBLEA JOCKEY CLUB MERCEDES

La asociación civil Jockey Club Mercedes personería jurídica LPJ57-1944 con domicilio social en Avenida Mitre 778 de la ciudad de Villa Mercedes Provincia de San Luis convoca Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre del 2024 a las 20hs en la sede social de Mitre 778 a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.
- 2) Consideración de memoria y balance correspondientes de los años 2021, 2022 y 2023.
- 3) Elección de los miembros de comisión directiva.

LEKA ALLEGRONI BECHER

Presidente

C: 3311 \$ 3.199,00 e. y v: 02 Dic.

LICITACIONES

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15-ACTySSL-2024.
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PROVISIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO"

NICO PARA LA RED DE DISPOSITIVOS DE WI-FI INDOOR DE LA AUI".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-11211197/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Setecientos Setenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veinte con 00/100 (\$ 775.255.220,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 22/100 (\$ 775.255,22).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" - Edificio Conservador, 2do. Bloque, Piso 3º, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 13 de diciembre de 2024 a las 10:00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 12 de diciembre de 2024 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5º del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 3242 SPP e. 27 Nov. y v: 02 Dic.

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 16-ACTySSL-2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "MANTENIMIENTO EDIFICIO Y AMPLIACIÓN DE COCHERAS DEL DATA CENTER DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-11221012/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 568.200.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 568.200,00).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" - Edificio Conservador, 2do. Bloque, Piso 3º, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 16 de diciembre de 2024 a las 10:00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 13 de diciembre de 2024 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5º del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 3289 SPP e. 29 Nov. y v: 04 Dic.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LICITACION PUBLICA N° 29-2024

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y REGISTRO DE GRABACIÓN EN LAS TRES CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000,00). VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria a la cuenta N° 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis, hasta un día antes de la apertura de ofertas.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir hasta el 16 de Diciembre del 2024), mediante email que deberá ser enviado a la casilla

compras@justiciasanluis.gov.ar de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 17 de DICIEMBRE de 2024 a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y

Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

C.P.N. JERONIMO FRANCO
Responsable de Compras y Contrataciones

C: 3290 SPP e. 29 Nov. y v: 04 Dic.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 54-MHEIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA, SOLICITADO POR LA DIRECCION MATERNIDAD DRA. TERESITA BAIGORRIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10090412-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 12653-MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 168.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 17 de diciembre de 2024 a las 10:00 Hs

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3312 SPP e. 02 y v: 06 Dic.

COMERCIALES

INDUSTRIA ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA S.A

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad INDUSTRIA ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA S.A, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social de calle 25 de mayo 2385 de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, el día 19 de diciembre a las 9 hs. en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente suscriban el acta.

2) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de agosto del 2024, Memoria, informe del Síndico y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.

3) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.

4) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 ley 19.550.

5) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la remuneración del Síndico.

6) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2024 y de los Resultados acumulados a esa fecha.

7) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

8) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Extraordinaria: Consideración del aumento de capital social resuelto en fecha 23 de noviembre del 2022.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

EL DIRECTORIO

LUISA A. BINCOLETTO
Apoderado

C: 3180 \$ 9.160,00 e: 22 Nov y v: 02 Dic

NEOM S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA:

Convocase a los accionistas de NEOM S.A. a asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día 17 de Diciembre de 2024 a las 18hs. en primera convocatoria y, en caso de fracasada la primera convocatoria a las 19 horas, en segunda convocatoria de conformidad con lo dispuesto por el artículo 237, segundo párrafo de la Ley 19.550, en el Barrio la Ribera, Manzana 7091, casa 16, Ciudad de Villa Mercedes, San Luis, a los efectos de tratar el siguiente: "ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. 2º) Consideración de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de aprobación de la documentación a la que se refiere el inciso 1º, artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 30 de Junio de 2023 y 30 de Junio de 2024, fuera del término legal. 3º) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados 30 de Junio de 2023 y 30 de Junio de 2024, respectivamente. 4º) Consideración del resultado del ejercicio; 5º) Consideración de la gestión del Directorio; 6º) Consideración de los honorarios del Directorio; 7º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes; 8º) Ratificación del cambio de domicilio social aprobado por Acta de Directorio de fecha 22 de junio de 2021; y 9º) Ratificación de las Asambleas Ordinarias celebradas los días 10 de febrero de 2022 y 4 de Enero de 2023. NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que la comunicación de asistencia deberá efectuarse en los términos del artículo 238 de la Ley 19.550 en el domicilio social de la Sociedad sito en Barrio la Ribera, Manzana 7091, Casa 16, Ciudad de Villa Mercedes, San Luis.

GABRIELA MARINA GONELLA

Presidente

C: 3221 \$ 8.666,00 e: 25 Nov y v: 04 Dic.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
INACO ALIMENTOS S.A.**

El directorio de Inaco Alimentos S.A. comunica a sus accionistas que la asamblea General Ordinaria se celebrará el día 23 de Diciembre de 2024, primera convocatoria a la 10 hs. Y segunda convocatoria a la 11 hs., en ruta Nacional 7 Km. 703-Villa Mercedes -San Luis.

ORDEN DEL DÍA

Consideración de Balance General, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del Balance general cerrado al 31 de Diciembre de 2023-San Luis 27 de Noviembre de 2024

Juan Pablo Goñi-Director

C: 3296 \$ 4.353,00 e: 29 Nov. y v: 09 Dic.

EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE "KINGA S.A.S.". SOCIOS: IVANOVICH, Ludmila DNI N° 36.468.090, CUIT N° 27-36468090-8, de nacionalidad argentina, nacida el 07/08/1991, profesión: Contadora Pública, con domicilio en calle San Martín 863, de la ciudad de Villa Mercedes provincia de San Luis, estado civil: casada en primeras nupcias con el Sr. ALE, Pablo Nicolás, DNI: 34.442.383, CUIT: 20-34442383-1, de nacionalidad argentina, nacido el 06/10/1989, profesión: Contador Público, con domicilio en calle San Martín N° 863, de la ciudad de Villa Mercedes provincia de San Luis y el señor THOMPSON, Jonathan Alex, DNI N° 33.816.346, CUIT N° 20-33816346-1, de nacionalidad argentina, nacido el 12/07/1988, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Potosí N° 184. **CONSTITUCION:** Instrumento Constitutivo de fecha 25/11/2024. **DENOMINACIÓN:** "KINGA S.A.S.". **DOMICILIO LEGAL:** Potosí N° 184, ciudad de Villa Mercedes (San Luis). **DURACIÓN:** 30 años a contar desde su constitución. **OBJETO:** tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros sean estas personas físicas y/o jurídicas en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, a las siguientes actividades:

A. Servicios de limpieza y mantenimiento en industrias y empresas particulares, Venta de productos de limpieza; Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano e industrial; Mantenimiento de jardines, parques y cementerios; Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes; Pintura de edificios, casas, y trabajos de decoración. Servicios industriales en general.

B. Inversiones: Realizar todo tipo de inversiones de capital en sociedades anónimas debidamente constituidas en todo el territorio de la República Argentina y en particular, pero no de modo excluyente, aquellas que tengan por objeto la construcción de obras públicas y/o privadas, la investigación en

dichas áreas. Inversiones inmobiliarias mediante la compraventa, locación de bienes inmuebles, constitución de hipotecas, fideicomiso y todo otro tipo de derecho real.

C. Constructora: Construcción de inmuebles y edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas, urbanizaciones; mantenimiento y remodelación de inmuebles; realización de obras de ingeniería y arquitectura; y realización servicio y actividad relacionada a la construcción, ya sean obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros. Construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, de electricidad y de equipamiento, por si o mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Construcción en seco. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos.

D. Productiva: Fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado en el almacén; colchones, almohadones y almohadas de todo tipo y mamparas.

E. Alquiler de Maquinarias: La adquisición, alquiler y arrendamiento de maquinarias y equipos industriales, incluyendo pero no limitado a autolevadores, palas mecánicas, camiones, y cualquier otro tipo de maquinaria necesaria para el desarrollo de actividades industriales.

F. Comercial: Compraventa de todo tipo de materiales para la construcción, la electricidad y la actividad de corralón de materiales, planificación, colocación de tinglados, galpones, pisos industriales, construcciones civiles y públicas, como puentes, autopistas, etcétera, pudiendo presentarse en licitaciones privadas, publicas, nacionales, provinciales o municipales; importación, exportación y distribución de productos y materiales para la construcción.

G. Recuperación de materiales y desechos metálicos y no metálicos, se incluye la fabricación de productos metálicos y elaborados de metal como así también los servicios de trabajos de metales, la fabricación de maquinaria y equipo de uso especial y general.

H. Servicio de transporte de carga como así también los servicios complementarios para el transporte. Servicio de almacenamiento y depósito, se incluye también los servicios a usuarios directos de la zona franca y servicio de gestión de depósitos fiscales. Servicios de manipulación de cargas, gestión y logística para el transporte de mercaderías. Así también todo tipo de servicios para las tareas de transporte y manipulación de mercadería.

I. Importación y exportación de cualquiera de los servicios y productos producidos, desarrollados o adquiridos para reventa que hacen al objeto de la sociedad.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, incluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de \$ 600.000,00 (pesos seiscientos mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben al 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: IVANOVICH, Ludmila suscribe la cantidad de 240.000 acciones ordinarias escriturales de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. THOMPSON, Jonathan Alex, suscribe la cantidad de 360.000 acciones ordinarias escriturales de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del banco nación de la Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha de Constitución de la sociedad. **CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el 30 de Noviembre de cada año. **ADMINISTRACIÓN:** Administradora Titular a IVANOVICH, Ludmila DNI N° 36.468.090, CUIT N° 27-36468090-8, de nacionalidad argentina, nacida el 07/08/1991, profesión: Contadora Pública, con domicilio en calle San Martín 863, de la ciudad de Villa Mercedes provincia de San Luis, estado civil: casada.

Administrador suplente THOMPSON, Jonathan Alex, DNI N° 33.816.346, CUIT N° 20-33816346-1, de nacionalidad argentina, nacido el 12/07/1988, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Potosí N° 184, de la ciudad de Villa Mercedes provincia de San Luis. ADMINISTRACIÓN DURACIÓN en el cargo por tiempo indeterminado.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 3313 \$ 23.339,00 e. y v: 02 Dic.

JUDICIALES

CRUZ DEL EJE: El Sr. Juez de 1° Inst Civ, Com, Con. Flia y 1° Nom. Sec. N° 2, de Cruz del Eje. Cítese y emplácese a los herederos, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de, causante ARCHILLA, MARIA EMILIA, DNI.: en autos caratulados: 10418844 ARCHILLA, MARIA EMILIA - DECLARATORIA DE HEREDEROS "CRUZ DEL EJE, 30/07/2024. Proveyendo al escrito presentado por el Dr. Luis Zuazo: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese el proveído de inventario y avalúo, al Sr. José Luis Orlando Leotta en el plazo de veinte (20) días, a cuyo fin: publíquese edictos en el Boletín oficial del último domicilio electoral informado por la Justicia Electoral Federal, con transcripción del decreto de fecha 07/03/2024. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación. Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/A JUZ: VASSALLO Lucas Daniel JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.25 Otro decreto: CRUZ DEL EJE, 07/03/2024. Proveyendo a la presentación del DR. Zuazo con fecha 16/03/2024: I) Agréguese tasación y base imponible del bien denunciado. II) Por presentadas las operaciones de inventario y avalúo. Agréguese a los autos. A la oficina por cinco días. Notifíquese con copia y bajo apercibimiento de ley (arts. 678 y 145 inc. 8° del C.P.C.).-Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.07

C: 2654 \$ 28.356,00 e: 30 de Oct. y v: 02 Dic.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4, a cargo de la Dra. Gabriela Ramosca – Jueza Provisoria Prosecretaría a cargo de la autorizante, en los autos: "BARRERA SEGUNDA HAYDEE Y LUCERO FRANCISCO NESTOR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 393949/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Barrera Segunda Haydee DNI 0.933.964 y Lucero Francrscso Nestor DNI 6.809.230.-San Luis, 24 de NOVIEMBRE de 2023

C: 3248 \$ 3.908,00 e. 27 Nov. y v: 02 Dic.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Spagnuolo Fernando Alberto – JUEZ y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados:"JOFRE HORACIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 401307/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Jofre Horacio DNI N° 6.813.683, bajo apercibimiento de Ley.- San Luis, 13 de Marzo de 2024

C: 3249 \$ 4.212,00 e. 27 Nov. y v: 02 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante en los autos caratulados: "PEREZ MARIO ALEJANDRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 415379/24, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PEREZ MARIO ALEJANDRO, D.N.I 11.901.399, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 06 de noviembre de 2024.-

C: 3250 \$ 3.395,00 e. 27 Nov. y v: 02 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos - Juez, Secretaria del autorizante, en autos caratulados: "ARRIETA LILIA OFELIA S/

SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 418327/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta, Lilia Ofelia Arrieta, D.N.I N° 12.778.861, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 31 De Octubre de 2024.-

C: 3256 \$ 3.604,00 e: 27 Nov. y v: 02 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la 1° Circunscripción Judicial de la ciudad de San Luís, a cargo de la Dra. Benavidez Valeria Celeste, secretaria del autorizante, en autos "FABRO ERADIO FERNANDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 383226/22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto señor Fabro Eradio Fernando, D.N.I. N° 6.331.061, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 6 de NOVIEMBRE de 2023

C: 3257 \$ 3.832,00 e: 27 Nov. y v: 02 Dic.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que López Silvio Samuel, DNI N° 39.393.859, con domicilio en La Pampa N° 475 ciudad de San Luis, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 13 de noviembre del 2024.-

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO
Presidente

C: 3259 \$ 3.395,00 e: 27 Nov. y v: 02 Dic.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "SALVAGGIO MARIA Y CALOGERO COLLOVA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 415821/24", cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. Salvaggio Maria DNI N° 05.035.602 y Calogero Collova DNI N° 93.397.503 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 19/11/2024

C: 3261 \$ 3.908,00 e: 27 Nov. y v: 02 Dic.

El Juzgado en lo Laboral N° 2, de ésta ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. María Eugenia Bona, Juez Prosecretaria del Autorizante en los autos caratulados: "EXP 355683/20 - ABAYAY JOSE ANTONIO C/ MODERGAS SA S/ EJECUTIVO - LABORAL - DOCUMENTAL N° 2369", ordena la publicación del presente Edicto por DOS DÍAS, en el Boletín Oficial y Diario de la República, a fin de notificar la resolución que a continuación se transcribe: "San Luis, 24 de Octubre de 2024: Atento a lo peticionado, constancia de notificación y por no haber la demandada, MODERGAS S.A. comparecido en autos, hago efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 12/03/2021 y lo declaro REBELDE, dando por perdido el derecho a contestar demanda, ofrecer prueba y las providencias sucesivas le serán notificadas automáticamente teniéndose por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado. NOTIFIQUESE mediante la publicación de edictos de conformidad con art. 59 CPCC de supletoria aplicación al CPL y art. 146 CPCC.- A los fines del cumplimiento del art. 20 L.C.T. dispongo el libramiento de oficio a la repartición a cargo de BOLETIN OFICIAL (ya sea "Boletín Oficial de San Luis" o bien el programa a cargo del Boletín oficial de San Luis) conteniendo toda la información que debe ser publicada en B.O. y disponiendo la publicación gratuita durante dos días del edicto en cuestión. En el oficio, se transcribirá este decreto, como también el contenido total del art. 20 L.C.T. que dispone la gratuidad. Ello, sin perjuicio de la publicación por el mismo término en el Diario de la República, siendo el mismo actualmente el diario de mayor circulación (arts. 146, 343 y 147 CPCC).-Fdo. Dra. María Eugenia Bona Scarpati, Juez Titular del Juzgado Laboral N° 2.- San Luis, 25 de Noviembre de 2024.-

C: 3273 SPP e. 29 Nov. y v: 02 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "DEMARCO RICARDO HECTOR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP N° 404454/23, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. DEMARCO RICARDO HECTOR D.N.I. 4.544.918, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 05 de Noviembre de 2024.

C: 3274 \$ 3.015,00 e. 29 Nov. y v: 04 Dic.

Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N° 1 de Concaran a cargo del Dr. Moises Benito Fara Juez Civil, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los autos: "JOFRE ANGELA GREGORIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 404221/23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOFRE ANGELA GREGORIA L.C. 2.732.707, bajo apercibimiento de ley.
Concarán, San Luis, 19 de noviembre de dos mil veinticuatro.

C: 3276 \$ 3.395,00 e. 29 Nov. y v: 04 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 2 de la primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliانا Fernández Paz, Jueza Subrogante, Secretaría de la autorizante, en Autos caratulados: "SOLARI ERCILIA NORA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 413730/24 Cita y Emplaza por el término de TREINTA (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la SRA. ERCILIA NORA SOLARI, DNI N° 6.717.505 bajo apercibimiento de ley.-
San Luis 11 de Noviembre de 2024.-

C: 3277 \$ 3.946,00 e. 29 Nov. y v: 04 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante, Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "VIDAL RUTH NOEMI S/ SUCESIÓN AB INTESTATO. EXP 420762/24", cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. VIDAL RUTH NOEMI, DNI 8.214.325 bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 25/11/24

C: 3278 \$ 4.535,00 e. 29 Nov. y v: 04 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. VALERIA CELESTE BENAVIDEZ, Juez, secretaria de la autorizante, Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados autos "VELOZ RUA CARLOS EMILIO Y CABRERA PETRONA CARMEN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" 422585/24, cita y emplaza, por el término de treinta días para que se presenten ante este Juzgado a herederos y acreedores de la Sra. VELOZ RUA CARLOS EMILIO, L.E. N° 433.286, y CABRERA PETRONA CARMEN, D.N.I. N° 302.603, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 21/11/24

C: 3279 \$ 3.718,00 e. 29 Nov. y v: 04 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza; Prosecretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "FUNES LUCIANA DEL VALLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", EXP 398316/23, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a ELVA IRIS GUILLOT y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble, el cual es un lote cuya superficie total es de 1.099,93 m2, ubicado en Calle Antonio Riera s/n, entre calles Pringles y Teniente Coronel Loyola, Lujan, el cual no posee inscripción dominial, padrón catastral N° 280.228, receptoría Lujan y cuyos límites son: al Norte, padrón 280.223 a nombre de Isaac Choc; al Sur, calle Antonio Riera; al oeste, padrón catastral N° 280.229 a nombre de Joaquín Funes; y al este, padrones N° 280.227 a nombre de Ponciano Reyes Arce y 280.225 a nombre de Manuel Reyes Romero y Eusebia Romero de Gomes. Lo enunciado consta en Plano de Mensura N° 7/121/21, confeccionado por el Agrimensor Pablo F. Da Rold Garcia, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal

en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-

San Luis, 27 de AGOSTO de 2024

C: 3280 \$ 6.220,00 e. 29 Nov. y v: 02 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "ESTEVE CARLOS EDUARDO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 408395/23, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. ESTEVE CARLOS EDUARDO D.N.I. N° 11.776.533, para que dentro del plazo de TREINTA (30) días así lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley.-
San Luis, 13 de Noviembre de 2024.-

C: 3300 \$ 3.775,00 e: 29 Nov. y v: 04 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados "GUEVARA MIGUEL ÁNGEL Y JOFRE ROSARIO JORGELINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXP N° 418445/24) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOFRE ROSARIO JORGELINA, DNI N° 1242977 y GUEVARA MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 6777148, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 15 de Noviembre de 2024.

C: 3301 \$ 3.737,00 e: 29 Nov. y v: 04 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliانا Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "RUBIO ANA MARIA S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 416P144/24, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de la SRA. RUBIO ANA MARIA D.N.I N° 4.944.472, bajo apercibimiento de Ley.-San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

C: 3302 \$ 3.680,00 e: 29 Nov. y v: 04 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: "BLANCO OSCAR MATEO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. 404277/23, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante SR. OSCAR MATEO BLANCO, DNI N° 12.085.195, quien falleciera el 10 de Julio de 2022. Bajo apercibimiento de Ley.-
San Luis, 8 de noviembre de 2.024

C: 3304 \$ 3.756,00 e: 29 Nov. y v: 04 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados "CARLOS ALBERTO LAGO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 388283/22 CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante SR. CARLOS ALBERTO LAGO, DNI N° 7.822.379, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 14 de Noviembre de 2024.-

C: 3305 \$ 3.395,00 e: 29 Nov. y v: 04 Dic.

El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia Nro 4 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Ana Alejandra Ponce Navelino, juez, secretaria a cargo del autorizante, citar y emplazar a herederos y/o sucesores de CECILIO RAMON TRILLO, DNI 6.809.465, fallecido el día 4/11/2015 y de HUGO LUIS FER-

NANDEZ DNI N° 6.801.781 con últimos domicilios conocidos en la ciudad de San Luis; y/o quien se considere con derechos, en los autos: EXP 406707/23 "FERNANDEZ CARLOS FABIAN, DEFENSORIA CIVIL S/L C/ SUCESORES DE FERNANDEZ HUGO LUIS Y CECILIO RAMON TRILLO S/IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL" bajo apercibimiento de ley
San Luis, 22 de Agosto de 2024.-

C: 3307 \$ 3.750,00 e: 29 Nov. y v: 02 Dic.

Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, JUEZ INTERINA, Prosecretaría a cargo del autorizante en los autos caratulados "ELSA YOLANDA ALEGRE Y RAMIREZ FRANCISCO ORLANDO S/SUCESIÓN AB - INTESTATO" EXPEDIENTE N° 419436/24, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores y/o quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes. Sra. ELSA YOLANDA ALEGRE, DNI. N° 11.004.211 y RAMIREZ FRANCISCO ORLANDO, DNI. N° 6.8.5.168, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 21 de NOVIEMBRE de 2024

C: 3314 \$ 4.060,00 e: 02 y v: 06 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral, N° 2 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa del Conlara, (S.L.), a cargo del Sr. Juez Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: EXP 415636/24 "TOBARES HIPOLITO ALBERTO, VILLEGAS RAMONA AIDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes HIPOLITO ALBERTO TOBARES DNI 6.790.231 y RAMONA AIDA VILLEGAS DNI 3.805.498, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.
Santa Rosa del Conlara, San Luis, 26 de Noviembre de 2024

C: 3315 \$ 4.022,00 e: 02 y v: 06 Dic.

El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 de San Luis a cargo de la Dra. Ana Belen Villegas, Juez Subrogante, Secretaría a cargo del Autorizante, en los autos caratulados CORIA IVANA GABRIELA C/ QUIROGA CORTEZ ESTEBAN RAFAEL S/ CAMBIO/ SUPRESION DE APELLIDO EXP. 419333/24, se hace constar que se ha promovido acción de cambio de apellido paterno de la menor AIMEÈ AINARA QUIROGA CORIA, DNI 50.480.019, debiendo quien se oponga a la misma formular oposición dentro de los QUINCE DIAS hábiles computados desde la última publicación.
San Luis, 27 de noviembre de 2024

C: 3316 \$ 2.990,00 e. y v: 02 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "ESCOBARES DOMINGA ARGENTINA, VELAZQUEZ JUAN CRUZ S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 416012/24, CITA Y EMPLAZA, por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los causantes DOMINGA ARGENTINA ESCOBARES, D.N.I N° 2.507.598 y JUAN CRUZ VELAZQUEZ, D.N.I N° 6.776.691, bajo apercibimiento de Ley.-
San Luis, 22 de NOVIEMBRE de 2024

C: 3317 \$ 3.794,00 e: 02 y v: 06 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Ramosca, Jueza Provisoria, Prosecretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 392741/22 "FUNES ARIEL ELENO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble un lote de terreno, en jurisdicción de la Ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, ubicado en Ruta Provincial Nro. 18, Quebrada de los Cóndores, inscripto al Padrón nro. 9670, inscripto al dominio Tomo 103, Capital, Folio 32, Nro. 13355 con los límites y alcances descripto en Plano de Mensura N° 1/247/21, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán

excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, emplazándose a los mismos en un plazo de QUINCE DÍAS para hacerse parte, constituir domicilio legal y en su caso se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1° párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C.).-
San Luis, 19 de NOVIEMBRE de 2024

C: 3318 \$ 6.942,00 e: 02 y v: 04 Dic.

REMATES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Benavidez Valeria Celeste, Jueza, en los autos caratulados EXP 349596/19 "ALLENDE, ALFREDO Y OTROS C/ ALLENDE YOLANDA ESTER S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO" ordena la venta en pública subasta por medio del martillero VIERA HECTOR JESUS Mat. 681 CMCP SL del bien inmueble ubicado en calle Tomas Jofre N° 222 de esta ciudad de San Luis, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo la matrícula N° 1-9741, identificado ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Rentas de la Provincia de San Luis, como Parcela 16, Manzana 90 Sección 8 Padrón N° 28332; con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo que contiene, inscripto a nombre de Viviana Mónica ALLENDE DNI N° 18.106.762, Jorge Gustavo ALLENDE DNI N° 6.811.895, Alfredo Mario ALLENDE DNI N° 17.650.950, Roberto Antonio ALLENDE Libreta de Enrolamiento N° 6.803.641, y Yolanda Esther ALLENDE DNI N° 5.180.100. El acto de subasta tendrá una duración de DOS (2) horas continuas, se iniciará el día VIERNES SEIS DE DICIEMBRE DE 2024, a las 09.30hs y finalizará a las 11.30hs en la sala de usos múltiples del CMCP SL, sito en calle Constitución N° 608, Ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre. CONDICIONES DE VENTA: De la constatación efectuada, se advierte que el inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Yolanda Esther Allende DNI N° 5.180.100.- BASE: Dicho bien saldrá a la venta por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) debiendo abonar el mejor postor el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de su compra, en el acto de subasta, con más la comisión de la ley del martillero en el cuatro por ciento (4%) y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo. Sólo podrá utilizarse la modalidad de pago efectivo. Una vez concluido el acto de subasta, se agregará al expediente electrónico la constancia del resultado del remate. El saldo del precio, SETENTA POR CIENTO (70%), deberá abonarse dentro de los CINCO DÍAS de aprobado el remate (Art 580 CPC), mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial N° 9901654773 CBU: 0110478750099016547730 del Banco Nación, a la orden de este juzgado y pertenecientes a estos autos. No constando el pago por el comprador y no invocando motivos fundados para obtener la suspensión del plazo, se ordenará nueva subasta en los términos del art. 584 CPCC. GRAVÁMENES: No se registran. RENTAS: PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TRES CON 50/100 (\$60.403.50) correspondiente a los siguientes periodos año 2020 primera, segunda y cuarta cuota, y desde el año 2021 primera cuota hasta el año 2023 cuota 10 inclusive, ello a la fecha 06/06/2024. MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS: El inmueble identificado bajo el Padrón municipal 14803 al día 21/05/2024 posee deuda en tasas y contribuciones municipales por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 41/100 (\$17.717,41) correspondiente al periodo 01/2021 al 01/2022. CARGO: Queda a cargo del comprador el impuesto de sellos correspondiente, dispuesto en el art 231 del Cod. Tributario de la Provincia de San Luis. VISITA Y REVISIÓN DE BIENES: En conformidad al art. 566, el horario de visita al inmueble será el día LUNES 02 de diciembre del 2024 a las 11.30hs. Consultas al 266-4510192 o a la casilla de correos hjviera@giajsanluis.gov.ar. MAYORES INFORMES: Secretaria del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, primera circunscripción judicial de San Luis.
San Luis, 28 de NOVIEMBRE de 2024

CRISTINA NANCY BELZUNCE
Prosecretaria

C: 3319 \$ 17.259,00 e: 02 y v: 04 Dic.